



**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
SESION ORDINARIA No 012**

**ACTA No 012 - 2007**

**FECHA:** Villavicencio, 22 de Agosto de 2007

**HORA:** De las 9:00 a las 5:00 horas.

**LUGAR:** Sala de Juntas del Auditorio "Eduardo Carranza"

**ASISTENTES:** Federico Arturo Patiño, Presidente  
Dr. Jairo Iván Frías Carreño, Rector  
Rosalba Isaza Vera, Representante de las Directiva Académica  
Cristóbal Lugo López, Representante de los Profesores  
Islena Pérez de Parrado; Representante de los Ex - Rectores  
Iván Martínez Baquero, Representante del Sector Productivo  
Oscar Armando Alejo Cano, Representante de los Egresados  
Jonathan Trochez, Representante de los Estudiantes

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Llamado a lista y verificación de quórum
- 2.- Lectura y aprobación de Actas
  - 2.1. No. 006 de abril 30 de 2007
  - 2.2. No. 008 de junio 7 de 2007
  - 2.3. No. 009 de junio 25 de 2007
  - 2.4. No. 011 de julio 19 de 2007
- 3.- Acuerdos para segundo debate.
  - 3.1. Por el cual se determina la Política Ambiental de la Universidad de los Llanos
  - 3.2. Por el cual se crea el cargo de Jefe de la Oficina de Correspondencia y Archivo
  - 3.3. Por el cual se modifican los Artículos 8 y 9 del Acuerdo 003 de 2003 y se definen los criterios para establecer la categoría equivalente de los catedráticos en el escalafón docente de la Universidad de los Llanos"



- 4.- Acuerdos para primer debate
  - 4.1 Por el cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del sistema contable de la Universidad de los Llanos
  - 4.2 Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos
  - 4.3 Por el cual se reglamenta la regulación para la Carnetización de egresados
  - 4.4 Por el cual se aprueba una Opción Especial de Grados
  - 4.5 Por el cual se reglamenta la actividad del estudiante Monitor y del estudiante Auxiliar Docente de la Universidad de los Llanos.
  - 4.6 Por el cual se escinde la Facultad de ciencias Humanas con cinco (5) de sus programas para crear la Facultad de Ciencias Económicas.
  
- 5.- Resoluciones
  - 5.1 Por la cual se modifica la Resolución Superior No. 017, en las tarifas de precios de las publicaciones producidas por la Universidad de los Llanos y se adicionan nuevos títulos. Solicitud del Jefe de la División de Sistemas de Biblioteca, Señor Pedro Palacios R., en el Memorando 50.30.10.127 de julio 6 de 2007
  - 5.2. Por la cual se autoriza al Señor Rector para la contratación de: Dotación Laboratorio de simulación y habilidades clínicas de enfermería por un valor de \$81'566.681
  - 5.3. Por la cual se autoriza al Señor Rector para la contratación de Adquisición de equipos para los laboratorios por un valor de \$144'026.400
  - 5.4 Por la cual se conceden becas - créditos condonables a profesores de tiempo completo en los postgrados que ofrecen las unidades académicas de la Universidad de los Llanos.
  - 5.5 Por la cual se autoriza al Señor Rector para firmar convenio con el Instituto de cultura del Meta por valor de \$304'569.488
  - 5.6. Por el cual se autoriza al Señor Rector para la contratación de la construcción de la primera etapa del polideportivo Universidad de los Llanos, por el valor de \$1.554'088.832,44
  
- 6.- Determinación del número de cupos anuales para el año sabático 2007 – 2008 (Artículo 5º Acuerdo Superior No. 13 de 2000)
  
- 7.- Programa, Formación en Biología, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
  
- 8.- Sistema de votación para las elecciones en el II semestre de 2007 (Parágrafo dos del Artículo 13º del Acuerdo Superior No. 004 de 2007 – Estatuto Electoral -
  
- 9.- Correspondencia
  
- 10.- Propositiones y varios



DESARROLLO DE LA SESIÓN:

**1. Llamado a lista y verificación de quórum**

La Secretaria General con funciones de Secretaria del Consejo Superior Universitario, informa que existe quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir en esta reunión.

El Presidente da inicio a esta sesión, razón por la cual la Secretaria del Consejo Superior Universitario, procede a leer el orden del día, con el propósito que sea considerado por los miembros de este Cuerpo Colegiado.

El señor Presidente deja en consideración de los consejeros el orden del día.

El representante de los estudiantes plantea que, en el tercer punto en el cual se relacionan los Acuerdos para segundo debate, debería estar incluido el punto 7, motivo por el cual sugiere que se coloque en el ítem 3.4, sobre el particular los demás consejeros manifiestan estar de acuerdo.

El Representante de los Egresados, Ingeniero Oscar Alejo afirma que, ellos recibieron la comunicación el día 13 de agosto, en la cual decía que, atendiendo a las múltiples obligaciones y compromisos de trabajo del señor Presidente, se fijaba la fecha del 22 de agosto para las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de julio y agosto; pero, como expresa el Estatuto General que debe hacerse sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, como mínimo una vez al mes, desea en el día de hoy, se defina si se realizan las dos sesiones correspondientes a los meses mencionados, en esta fecha. Por su parte, el señor Presidente le informa al consejero Oscar Alejo que, él tiene entendido que, en la reunión de hoy se evacúan todos los puntos que se habían previsto para desarrollar en el orden del día correspondiente a los meses de julio y agosto; pero no entiende la razón por la cual se deban hacer dos sesiones, en una sola fecha, todo lo cual se puede surtir en una sola reunión.

El consejero Oscar Alejo manifiesta que, le preocupa que el reglamento especifica que debe haber una reunión ordinaria al mes, como mínimo del Consejo Superior y que tenía entendido que en esta reunión se cubrirían las dos sesiones. El señor Presidente manifiesta que en julio se han reunido dos veces, con lo cual se ha satisfecho medianamente lo que dice el reglamento, agregando que, si hay una Universidad en la cual él haya cumplido, es en la Universidad de los Llanos; pero, se puede hacer como los miembros lo decidan.

El señor Rector sugiere que, se puede fijar una reunión para la semana entrante con el fin de cumplir a cabalidad la norma plasmada en el reglamento.

El consejero Miguel Iván Martínez manifiesta que, lo mejor es definir desde ya, si se realiza la sesión para la otra semana.

El señor Presidente les informa que, ha estado muy ocupado, por ejemplo permaneció en Paipa trabajando, luego estuvo laborando en el plan decenal de educación, durante los días sábado,



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

domingo, lunes y martes; además, les explica que en la actualidad realiza una especialización en el externado, lo cual le implica asistir una vez al mes durante todo un fin de semana, pero la que debía realizarse al finalizar la semana en curso, la adelantaron, razón por la que le ha conllevado las últimas tres semanas permanecer muy pocos días en la oficina. Expresa que él tiene conocimiento que los consejeros han hecho el intento de pedir la remoción del delegado de la Ministra, pero, les asegura que, él es de los más cumplidos, e invita al señor Rector para que llame al Rector de la Universidad del Magdalena, con el fin que pueda confirmar su aseveración.

El consejero Oscar Alejo dice que, él entiende su posición pero, que él debe entender también la de los demás consejeros, refiriendo que, esta problemática se solucionaría en el momento que se nombrara el delegado del Presidente de la República, puesto que en el evento que el actual delegado de la señor Ministra no pueda asistir, la reunión puede ser presidida por el delegado del Presidente.

El consejero Iván Martínez pregunta: por qué no se ha nombrado aún al delegado del Presidente de la República.

El señor Delegado de la Ministra de Educación afirma no saber por qué, aún no se ha hecho, refiere que es su conocimiento que, tanto la Ministra como el Vice – Ministro han intentado gestiones para obtener que se nombren el delegado, pero hasta el momento no se ha logrado.

El Consejero Iván Martínez afirma que, él sabe que se han proyectado como 7 nombramientos, pero ninguno ha terminado satisfactoriamente.

El consejero Oscar Alejo le informa al Presidente que, la preocupación es que a los miembros del Consejo Superior Universitario los evalúan, de acuerdo con los resultados que se logren, éstos los analizan y califican los miembros de la comunidad universitaria y la verdad es que hasta el momento, solo han podido aprobar y firmar un solo Acuerdo Superior, durante toda esta vigencia.

El señor Presidente indaga cuántos se han firmado a esta fecha?.

La Secretaria del Consejo le informa al señor Presidente que se han formulado varios proyectos de Acuerdo, pero por diferentes razones no han llegado a la culminación, el único Acuerdo aprobado y pendiente de su revisión y firma es el No. 001, el cual trata sobre el tema de admisiones y era urgente, por eso se hizo una sesión virtual, con el ánimo de terminar su análisis y aprobarlo en segundo debate, tal como aparece en el Acta de la reunión No 011 de 2007.

El Presidente pregunta cuántos Acuerdos se han presentado, la Secretaria le comunica que tocaría revisar todas las convocatorias con sus respectivos "orden del día" para determinar exactamente el número.

El Presidente afirma que, con lo que le están diciendo, entiende que, las Resoluciones que tiene para la firma, salen con la fecha del momento en que ésta se plasme; por lo que la Secretaria del Consejo procede a aclararle que se está tratando el tema de los Acuerdos Superiores, porque las



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

Resoluciones que se encuentran pendientes de firma, son emitidas con el consecutivo correspondiente a la fecha de la sesión.

El señor Presidente manifiesta que, sí se han tramitado actos administrativos, y que es mejor evitar expresiones que nos pueden terminar perjudicando a todos; El Consejero Oscar Alejo le aclara al señor Presidente que, él esta hablando de Acuerdos Superiores y no de las Resoluciones.

El señor Presidente pregunta: cuál es entonces la propuesta?; por lo que el Consejero Oscar Alejo le afirma que, la inquietud radica en establecer si esta sesión se convierte en dos, o sólo se trabaja como si fuera una.

El señor Presidente afirma que, él no entiende el sentido de sesionar en el día de hoy, como si fueran dos reuniones diferentes, invita a que se haga un análisis del orden del día, en el cual se agote todo lo que está pendiente, razón más que suficiente para entender que, con el hecho de partir en dos sesiones, se entendería de alguna manera que se suple la reunión no hecha en julio, puesto que no le ve ningún sentido establecer que de 9:00 de la mañana a 12:00 corresponda a la sesión de julio; y de 2:00 a 4:00 p.m. la de agosto, pero sin embargo, deja en consideración la propuesta por él realizada.

La consejera Islena Pérez propone establecer si el señor Presidente está disponible para desarrollar todo lo planteado en el orden del día; por su parte él le contesta que, solo cuenta con el tiempo hasta las 4:30 p.m., en consideración que debe regresarse a la ciudad de Bogotá en el último vuelo; por tal razón, la consejera Islena Pérez afirma que, entonces desde esta hora hasta las 4:30 p.m. no se alcanza a evacuar todo lo previsto en el orden del día, por lo que hay que priorizar los diferentes temas a tratar, por que por más que nos rinda no se alcanza a cumplir todo lo allí previsto.

El Presidente afirma que, se abrió la sesión preguntando si había propuestas precisamente para priorizar los puntos del orden del día.

La consejera Islena Pérez propone que, seleccionemos los temas en orden a lo que estime la administración como necesario y ahora se cite a un nuevo Consejo muy prontamente, esto es un término de ocho días, máximo dos semanas para terminar lo que quede pendiente.

El señor Presidente afirma que, a él en Bogotá le queda muy fácil reunirse, porque venir hasta la Universidad le implica establecer una hora límite para luego desplazarse, motivo por el cual se le dificulta venir.

Por cuanto los consejeros proponen una fecha para la próxima semana, con el propósito de reunirse, establecen el día miércoles 29 de agosto, a las 7:00 a.m., fecha y hora para las cuales el señor Presidente afirma no tener inconveniente alguno.

El señor Rector afirma que, no se puede establecer esa fecha porque previamente se encuentra programada la visita de los pares académicos.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El consejero Miguel Iván Martínez propone que, se realice el día viernes 31 de agosto a partir de las 7:00 a.m en Bogotá; el señor Presidente afirma que, se establece el día viernes 31 de agosto a partir de las 7:00 a.m. y hasta las 12:00 m.

El señor Rector sugiere que, pueden observar algunas prioridades en el orden del día y luego determinar que los proyectos de Acuerdo para segundo debate tienen mayor tiempo para su discusión y los proyectos de Acuerdo para primer debate se pueden aprobar en esta sesión; razón por la cual propone que, en la próxima sesión estos proyectos de Acuerdo para primer debate se analicen en conjunto con los del orden del día de hoy, que están para segundo debate, agrega además que, para todo ello cuentan con ocho días para preparar el respectivo análisis, pudiéndose así, estudiar con mayor detenimiento y profundidad los de segundo debate, y de una vez propone que, la próxima reunión se debatan todos en conjunto, con el propósito de sacar todos los Acuerdos.

El señor Presidente refiere que, entonces se trataría el punto 3 y 4 más el 7. Acto seguido el señor Rector explica que, se trataría el punto 4, mientras que el 3 se retiraría del orden del día.

El consejero Jonathan Trochez propone que el punto 7 si se trate, puesto que el análisis realizado al proyecto de Acuerdo para el programa, formación en Biología, ha sido más profundo y se encuentra sólo para realizarle el último análisis.

El Rector afirma que, la idea sería analizar sólo los proyectos de Acuerdo para primer debate y para los de segundo debate, tendrían ocho días más.

El señor Presidente manifiesta que, él está de acuerdo que, en el día de hoy se traten los Acuerdos para primer debate y se dedique la próxima sesión a aprobar lo que ya se ha depurado previamente, pregunta además, si hay alguna otra propuesta.

El Consejero Cristóbal Lugo afirma estar de acuerdo con lo expresado por el consejero Jonathan Trochez, puesto que, a este proyecto de acuerdo que él menciona, se le ha realizado un estudio muy juicioso por lo que le parece que no tendrían que darle un debate muy amplio, ya que la idea es que la Universidad pueda mandar los documentos a CONASES, para ver si se puede iniciar en febrero la primera promoción.

La consejera Islena Pérez establece que, ese proyecto de Acuerdo se encuentra para aprobar como a pupitrazo. El señor Presidente afirma que él puso a su equipo a analizar los temas planteados en el orden del día y que tiene unas observaciones sobre el particular, pero no las ha alcanzado a revisar, pero, considera que se le debe dar un debate prudencial, luego de lo cual somete a consideración de todos los miembros de este Consejo, para que se le haga una lectura profunda, por lo que propone dejar el segundo debate de este proyecto para la próxima sesión.

Todos los miembros de este Cuerpo Colegiado aprueban dejar el punto 7 para la próxima reunión.

Por lo anterior, la consejera Islena Pérez establece que, se dejaría en el orden del día de esta fecha, para analizar las Actas, las Resoluciones, los proyectos de Acuerdo para primer debate.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El señor Presidente pregunta que, si se van analizar en el orden del día que se presentó en la citación o si éste tiene alguna reforma.

El señor Rector afirma que, él preferiría que se tratara primero el punto de Resoluciones para poder publicarlas todas en la pagina web.

El consejero Oscar Alejo solicita revisar el punto 4.5 en el que se presenta el proyecto de Acuerdo “Por el cual se reglamenta la actividad del estudiante monitor y del estudiante auxiliar docente de la Universidad de los Llanos”, habiendo hablado previamente con el señor Vice – Rector Académico, indaga al señor Rector que, si no existe la urgencia para aplicarlo en este semestre, se podría dejar la aprobación para la próxima sesión y no afectaría a la Universidad?, por lo que se había propuesto dar solución a ese respecto, aprobando una Resolución para establecer la reglamentación sólo por este semestre, con el propósito que pueda aplicarse, mientras se aprueba el proyecto de Acuerdo, para ser incluido dentro del punto resoluciones, debido a la urgencia que presenta la academia, puesto que la Universidad ya comenzó el presente periodo académico hace ocho días y no se han podido definir las monitorías.

El señor Presidente pregunta a la Secretaria del Consejo la diferencia que existe entre un proyecto de Acuerdo y la Resolución, por lo que ella le informa que la diferencia es la temporalidad, puesto que la Resolución es transitoria y el Acuerdo se prolonga en el tiempo, tal como lo prevé el Estatuto General, que lo que va a tener una vigencia determinada, se regula mediante Resolución y lo que va a tener una permanencia en el tiempo, se establece por Acuerdo.

En tal virtud, el señor Presidente manifiesta que, la Resolución que le hicieron llegar en la que se autoriza al señor Rector para contratar el arrendamiento de los inmuebles rurales no se especificó la vigencia; la Secretaria General afirma que esta Resolución se expide para la vigencia de los correspondientes contratos, pero el Presidente afirma que no está clara, por cuanto otro Rector puede tomar esa Resolución como una autorización para poder arrendar esos bienes, sin necesidad de solicitar otra autorización; la Secretaria del Consejo le comenta que estos contratos están realizados con términos ya definidos, y una vez finalizados los mismos, tienen que volver a solicitar autorización para cada una de las vigencias.

El señor Presidente afirma que, se debe establecer por precaución, que quede muy claro que fue por un periodo específico. Acto seguido informa a los demás consejeros que, está en consideración la propuesta expresada o les indaga si tienen alguna otra diferente.

El consejero Cristóbal Lugo afirma que se analiza como primer debate de Acuerdo, pero, se aprueba como Resolución, obviamente con un carácter transitorio. El señor Presidente pregunta que si hay alguna otra propuesta?.

El señor Rector afirma que, en el día de ayer, en el Consejo Académico se pudo discutir la contratación de las practicas académicas, para poder saber qué tanto era el monto relacionado con el transporte, para poder abrir la convocatoria de contratación y el Consejo Académico dio el aval para que se hiciera la convocatoria de contratación, por lo que solicita se incluya dentro del punto de Resoluciones.

El señor Presidente realiza la observación que, en el documento que se envió no encontró antecedentes de los puntos 5.2 y 5.3 y solamente unos pocos relacionados con los items 5.5 y



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

5.6, por lo tanto invita, que se procedan a estudiar después los que no tengan soportes, para que sólo se analicen los que ya están con antecedentes suficientes.

El señor Rector afirma que, la propuesta es que se dejan para la próxima sesión los Acuerdos para segundo debate, se analizan los de primer debate para tratarlos en conjunto en la próxima sesión y las Resoluciones se priorizan en el día de hoy, todas las de autorización.

El consejero Jonathan Trochez pregunta que, si la Resolución de las monitorías se incluye dentro de los puntos del orden del día?.

El señor Rector le explica que, la Resolución quedaría incluida dentro del punto asignado para esta modalidad de actos administrativos.

El señor Presidente solicita que, se trate primero la de publicaciones, la de becas crédito, por lo que el señor Rector proponen que se traten en el orden que se dio la citación.

El señor Presidente aclara que, la propuesta de modificación del orden del día es eliminar el tercer punto del mismo y continuar con todo lo demás en el mismo orden propuesto y en el punto 5° que tienen antecedente como una Resolución por lo que se solicita que la 5.2, 5.3, 5.5 y 5.6 se revisen al final. Seguidamente deja en consideración de los consejeros la propuesta presentada por el señor Rector.

Dicha propuesta es aprobada unánimemente por todos los miembros de este Cuerpo Colegiado; y, el orden del día queda de la siguiente manera:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Llamado a lista y verificación de quórum
- 2.- Lectura y aprobación de Actas
  - 2.1. No. 006 de abril 30 de 2007
  - 2.2. No. 008 de junio 7 de 2007
  - 2.3. No. 009 de junio 25 de 2007
  - 2.4. No. 011 de julio 19 de 2007
- 3.- Acuerdos primer debate
  - 3.1 Por el cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del sistema contable de la Universidad de los Llanos
  - 3.2 Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos
  - 3.3 Por el cual se reglamenta la regulación para la Carnetización de egresados
  - 3.4 Por el cual se aprueba una Opción Especial de Grados
  - 3.5 Por el cual se reglamenta la actividad del estudiante Monitor y del estudiante Auxiliar Docente de la Universidad de los Llanos.
  - 3.6 Por el cual se escinde la Facultad de ciencias Humanas con cinco (5) de sus programas para crear la Facultad de Ciencias Económicas.



- 4.- Resoluciones
- 4.1 Por la cual se modifica la Resolución Superior No. 017, en las tarifas de precios de las publicaciones producidas por la Universidad de los Llanos y se adicionan nuevos títulos. Solicitud del Jefe de la División de Sistemas de Biblioteca, Señor Pedro Palacios R., en el Memorando 50.30.10.127 de julio 6 de 2007
- 4.2. Por la cual se autoriza al Señor Rector para la contratación de: Dotación Laboratorio de simulación y habilidades clínicas de enfermería por un valor de \$81'566.681
- 4.3. Por la cual se autoriza al Señor Rector para la contratación de Adquisición de equipos para los laboratorios por un valor de \$144'026.400
- 4.4 Por la cual se conceden becas-créditos condonables a profesores de tiempo completo en los postgrados que ofrecen las unidades académicas de la Universidad de los Llanos.
- 4.5 Por la cual se autoriza al Señor Rector para firmar convenio con el Instituto de cultura del Meta por valor de \$304'569.488
- 4.6. Por el cual se autoriza al Señor Rector para la contratación de la construcción de la primera etapa del polideportivo Universidad de los Llanos, por el valor de \$1.554'088.832,44
- 5.- Determinación del número de cupos anuales para el año sabático 2007 – 2008 (Artículo 5º Acuerdo Superior No. 13 de 2000)
- 6.- Programa, Formación en Biología, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
- 7.- Sistema de votación para las elecciones en el II semestre de 2007 (Parágrafo dos del Artículo 13º del Acuerdo Superior No. 004 de 2007 – Estatuto Electoral -
- 8.- Correspondencia
- 9.- Propositiones y varios

## **2. Lectura y aprobación de Actas**

### **2.1 Acta No 006 de 2007**

El señor Presidente, Doctor FEDERICO ARTURO PATIÑO, pregunta qué observaciones tienen los miembros del Consejo sobre ésta.

La Consejera Islena Pérez afirma que se encuentra todavía pendiente el escuchar el acápite de la grabación relacionado con la acción de repetición, por lo que el señor Presidente manifiesta que eso se puede agotar hoy, y que se aprueba con la observación que cualquier modificación después de escuchar la grabación, podrá ser realizada, pero nos comprometemos a escucharla hoy; por lo que la Secretaria del Consejo afirma que escuchar la grabación implica estar cuatro horas o más, hasta encontrarla en el punto señalado por la consejera.

El consejero Jonathan Trochez informa que, en el punto del orden del día en el cual se analizó la política ambiental, el aporte que hizo no lo encontró en el Acta, por lo que solicita que se escuche la parte de la grabación en la que aparece su intervención.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El consejero Oscar Alejo aclara que en el párrafo contenido en la página 30 del Acta, en la parte en la cual la profesora Elvinia afirma: “*Continuando en su presentación comenta que, los costos de la matrícula están ajustados a lo dispuesto en la normatividad interna de la Universidad para los programas nuevos, lo que equivale al 1,95 S.M.L.V., que corresponde a la matrícula mínima*” no corresponde a lo que está previsto en el Acuerdo que es el 1,4 SMLMV, razón por la cual el señor Presidente afirma que lo se debe hacer es colocar al final del párrafo la palabra sic, que significa que es lo afirmado por la profesora, pero ello no corresponde al texto referido por el consejero.

Continuando el consejero Oscar Alejo con las observaciones sobre el Acta No 006 manifiesta que, lo expresado por él en la página 38 del mencionado documento en el cual trata “*Que le parece peligroso llegar a votar una adición presupuestal sin un análisis más detallado.*” No es cierto, puesto que lo que él quiso decir fue que, él hace caso omiso de los soportes que se entregaba y que votaba de acuerdo con lo expresado por el señor Rector, tanto es, que se ratifica en apartes posteriores de la misma Acta en la página 41, en la cual afirma: “*Estar de acuerdo con las palabras del señor Rector y considera que con la proyección hecha por la Administración es más que suficiente, para que los consejeros tomen una decisión*”.

La última observación que debo realizar, se encuentra en la pagina 43, teniendo en cuenta que, no tiene claro por qué en ese momento de la discusión se perdió, pero considera que el Consejo Superior Universitario no negó la autorización para la firma del convenio, porque éste ya se había firmado.

El señor Rector aclara que, él retiró la propuesta por que era para la contratación en los términos del convenio, era por todo el monto del convenio, pero, no se autorizó, por lo cual fue retirada la propuesta.

El señor Presidente somete a aprobación el Acta analizada, con las observaciones realizadas por los consejeros. La cual es aprobada teniendo en cuenta los ajustes que se deben realizar.

**Conclusión: se aprueba el Acta No. 006 de 2007, con las modificaciones y solicitudes realizadas por los Consejeros.**

### **2.2 Acta No. 008 de 2007**

El consejero Oscar Alejo pregunta a la Secretaria del Consejo de qué trata el Acta No 007 y ella afirma que, es la de elección de claveros y que se hizo en forma virtual, o mejor, en teleconferencia.

El señor Presidente procede a preguntar a los miembros de este Cuerpo Colegiado si tienen alguna observación sobre el Acta en comento.

La consejera Islena Pérez manifiesta que, se ratifique la aclaración de la grabación realizada por ella sobre el Acta No. 006 de 2007.

El consejero Oscar Alejo afirma que, él tiene una observación en la parte de proposiciones y varios, porque no corresponde dos puntos en el aparte, puesto que se afirma que se recibió



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

informe de gestión por parte de las cuatro facultades y en realidad se hizo recepción de dos; y en la siguiente reunión fueron anexadas las otras dos.

El señor Presidente pregunta cuáles fueron los dos informes que se recibieron; La Secretaria del Consejo le comunica que ese día fueron recibidos tanto el Informe de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería por parte del Ingeniero Wilson Monroy y de la Facultad de Ciencias Humanas de la Profesora Rosalba Isaza y en la siguiente sesión, los correspondientes a las otras dos facultades.

Por lo expresado, el consejero Cristóbal Lugo afirma que en esa sesión la Secretaria del Consejo aclaró que habían unos informes de unos decanos, que habían sido radicados en Secretaría General, pero que no se había alcanzado a multiplicarlos, razón por la cual en la siguiente sesión se culminó con la distribución de los que estaban pendientes.

El Consejero Oscar Alejo manifiesta que, debe quedar claro que, ese día no se presentaron sino dos informes en la sesión realizada en Bogotá y en la siguiente reunión los otros dos. Por lo que concluye que, se debe verificar el aparte de proposiciones y varios, en el cual se trata el tema.

La consejera Rosalba Isaza afirma que, en el Acta No. 008, en la página 6, está plasmado lo relacionado con el caso de la creación del cargo de Jefe de Archivo y Correspondencia, pero, tiene la impresión que faltó algo relacionado con lo que dijo el Presidente, concretamente en lo que atañe a las funciones específicas del mismo y al perfil de la persona que aspire a ocuparlo, esa afirmación además fue soportada por la consejera Islena Pérez, pero no quedó como una tarea a cumplir; por lo que hay dos observaciones: una realizada con la definición de la estructura orgánica en la cual se debatió al inicio; y la otra, como la necesidad que en el mismo Acuerdo se contemple o adicione lo relacionado con el perfil y las funciones del funcionario.

El Consejero Oscar Alejo manifiesta que, en la página 12 del Acta en el último párrafo que trata de la conformación de la comisión para estudiar el Acuerdo hace falta incluir en ese grupo de trabajo a la Consejera Islena Pérez.

El Presidente deja en consideración de los consejeros la aprobación del Acta en mención, con las observaciones realizadas, la cual es aprobada por unanimidad por el voto favorable de cada uno de los consejeros.

**Conclusión: se aprueba el Acta No 008 de 2007, con los ajustes y solicitudes de modificación realizadas por los miembros del Consejo Superior Universitario.**

### **2.3 Acta No. 009 de 2007**

El señor Presidente pregunta a los integrantes del Consejo si tienen observaciones al Acta.

La consejera Islena Pérez manifiesta que, tiene unos ajustes para proponer sean realizados sobre la misma, expresa que, al final del informe presentado por el señor Rector, ella hizo una intervención, resaltando los aspectos de cobertura y calidad que no aparecen consignadas en el Acta, razón por la cual solicita incluirla



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El consejero Oscar Alejo afirma que en la página 17, en el párrafo en el cual aparece que interviene el consejero Iván, dice: “*expresa que el único conducto regular está establecido en el Acuerdo 027 y ahí dice que, los consejeros son evaluados y removidos por el Consejo Superior...*” (subrayado, fuera de texto), pero en verdad no se trata de los consejeros sino de los Decanos.

El consejero Cristóbal Lugo expresa que, no es para modificar el Acta, pero en la página 19, en el cuarto párrafo se hace solicitud de la evaluación de los profesores para que el Consejo Superior Universitario los conozca, esto fue con base en la réplica que hacía en esa sesión el consejero Iván Martínez, por eso le parece que es importante solicitarla.

El consejero Jonathan Trochez manifiesta la importancia que conlleva solicitar al menos las evaluaciones de los últimos tres semestres.

La Secretaria del Consejo informa que, sobre cada Acta se está realizando una matriz de seguimiento a las actividades que han acordado realizar los miembros del mismo y justamente, sobre la solicitud que hizo el consejero Iván Martínez, la Secretaría General había solicitado la distribución de cargas académicas, teniendo en cuenta que ya se hizo, pero lo que se está solicitando en este momento es un asunto nuevo sobre el cual se hará el requerimiento a la dependencia competente, con posterioridad a este reunión.

El consejero Oscar Alejo manifiesta que, tampoco es con el ánimo de modificar el Acta pero, que hace una aclaración sobre la número 009, en aras que, en esa sesión se hizo una denuncia y se dijo que había unas pruebas, quisiera que le informaran qué ha hecho la Administración con respecto al tema?.

El señor Rector informa que, con respecto a ese asunto se envió a Control Interno Disciplinario, para que en esa dependencia se inicie la investigación a que haya lugar, se estuvo esperando un tiempo prudencial, porque se mencionó la presentación de una grabación que llevaría la persona que dio el informe sobre las posibles anomalías, motivo por el cual el Jefe de la Oficina de Control Interno propuso que, se esperara a la llegada de la grabación pues dada la gravedad del caso, si existe una grabación, amerita hacer un proceso disciplinario, para buscar la solución inmediata. Pero, como la prueba no llegó, de todas maneras se le dio curso de lo informado ante la Oficina en comento, que es la encargada de adelantar este tipo de investigaciones; ahora, en cualquier momento que se allegue la prueba, ya se enviaría a la Oficina de Control Interno Disciplinario, e igualmente esa situación fue comentada en una emisora, por lo que, a ese periodista se le solicitó por escrito la grabación; pero, aquél envió una grabación que no se entiende, lo que motivó a la administración para realizar un nuevo requerimiento de ese medio probatorio, la cual fue enviada por el periodista y reposa dentro del expediente.

El consejero Jonathan Trochez afirma que, cabe anotar que la estación de servicio en la cual ocurrieron los hechos tiene cámaras de vídeo, por lo que se podrían solicitar por parte de la Universidad dichas pruebas.

El señor Rector aclara que, como no se han hecho llegar las pruebas contundentes del proceso; por eso la Oficina de Investigaciones Disciplinarias, tiene que hacer una investigación preliminar.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

La Secretaria del Consejo afirma que, debe haber dos competencias, una es enviar copia a la fiscalía, pero no se puede hacer hasta que no se apruebe el Acta correspondiente, para lo cual debe estar perfeccionada y firmada, hasta tanto ello no ocurra no se puede enviar, pero la información se envió a la Oficina de Asuntos Disciplinarios y se inició la respectiva investigación.

Lo anterior teniendo en cuenta que, para compulsar copias a una fiscalía es bien delicado, pero en el evento que realmente se denuncie temerariamente un hecho que no resulte probado, la acción penal puede regresarse sobre la persona que instauró la denuncia, en virtud que se encuentra consagrado el delito de falsa denuncia contra persona determinada, luego es importante que se tengan todos los soportes veraces y así poder enviar una prueba documental completa.

El Señor Rector afirma que, existe dos hechos: uno disciplinario y otro penal, frente al primero esto es el disciplinario, se mandan lo correspondiente a Control Interno Disciplinario, frente a lo penal, se enviará a la Fiscalía, es por eso que, hasta que no se alleguen las pruebas, se ha tomado la precaución, al enviar la investigación a la oficina de Control Interno Disciplinario, y en el momento que se, suministren todos los soportes que fueron anunciados, se enviarán a la Fiscalía para que realice el análisis sobre la acción penal, y lo disciplinario se quedaría en la Oficina de Asuntos Disciplinarios, por lo que se espera a que, la decisión sea tomada por esa oficina.

La Secretaria del Consejo aclara que, por ejemplo en este caso, que el consejero conoce directamente el hecho delictuoso, tiene que ponerlo inmediatamente en conocimiento ante la autoridad competente, esto es, instaurar la denuncia, porque la Ley es muy clara, en el sentido de determinar que la persona que conoce de la comisión de un delito, más en el caso que, sea un servidor público y tiene las pruebas sobre el mismo, lo debe denunciar, pero nosotros no podemos correr con la contingencia, hasta tanto no se tengan los correspondientes soportes probatorios.

El señor Rector aclara que a la Oficina de Asuntos Disciplinarios se le enviará, además el Acta y el aparte de la grabación.

El consejero Jonathan Trochez afirma que, hay que tener en cuenta que, dicho señor (refiriéndose al posible responsable) tiene cinco procesos disciplinarios y tiene 3 más, en curso en estos momento, por maltrato verbal, maltrato físico, etc.

El señor Rector aclara que, se debe respetar el debido proceso, la Institución no puede directamente sancionar, hasta que no culminen las investigaciones, ahora, que si la prueba se presenta se podría llevar a cabo un proceso verbal que tiene una definición rápida, pero como la prueba no está, tiene que tramitarse una investigación preliminar, etc., dentro de los términos previstos en las normas.

El consejero Cristóbal Lugo dice que, desde el punto de vista institucional debe establecerse la competencia y entablar el debido proceso, de ahí para adelante la persona encargada debe basarse en la parte jurídica, lo que debemos es manejar políticamente este hecho, hacer el debate, pero no podemos tomar decisiones al respecto; y le parece que lo que se plasmó en el Acta, está tal cual lo que se expresó ese día.



El consejero Jonathan Trochez afirma que, él tiene la grabación en la agenda digital pero, como el problema es que fue grabado en formato de celular, tiene que enviar el programa que reconoce cualquier formato de vídeo.

El consejero Cristóbal Lugo le informa al consejero Jonathan Trochez que, el proceso que se debe realizar es que se debe enviar la documentación a la Oficina de Asuntos Disciplinarios y después de aprobada el Acta, la persona encargada, analizará los hechos y con base en esto, procede a llamar al consejero, para que amplíe la denuncia y allegue los soportes; pero, si se presentan problemas con la grabación, debe facilitarles la forma para la reproducción del vídeo, con el propósito que pueda aclarar todo sobre la ocurrencia de los hechos, y proceder a llamar, así, a los demás testigos. Refiriéndose al consejero Jonathan le expresa: Usted en la misma ampliación solicita que requieran las grabaciones de la estación de servicio, después de lo anterior, proceden a llamar a la persona investigada para que rinda declaración. Con base en todo esto, se analiza si se procede o no en contra del investigado, ya sea que se desarrolle la investigación de tipo penal se envía a la fiscalía para que realice lo pertinente y la disciplinaria la continúan al interior de la Institución.

La Secretaria del Consejo les recuerda que, se encuentran tratando el tema de aprobación del Acta No. 009; por lo que el Presidente manifiesta estar de acuerdo con la ella y les recuerda a los consejeros que se debe es aprobar o no el Acta y cualquier inquietud sobre otros temas se deben plantear en proposiciones y varios.

Por lo anterior deja en consideración el Acta con los respectivos ajustes mencionados en esta sesión por los miembros del Consejo Superior Universitario.

**Conclusión: Se aprueba el Acta No. 009 con las observaciones realizadas por los miembros del Consejo Superior Universitario.**

#### **2.4 Acta No. 011 de 2007**

El señor Presidente pregunta a los miembros de este Cuerpo Colegiado si tienen observaciones al respecto del Acta.

Como quiera que, ninguno de los miembros presenta observaciones sobre el contenido de la misma, es aprobada el Acta materia de análisis

**Conclusión: Se aprueba el Acta No. 011 de 2007, por la totalidad de los miembros del Consejo Superior Universitario.**

### **3. Acuerdos Primer Debate**

**Por el cual se crea el Comité Técnico de sostenibilidad del sistema contable de la Universidad de los Llanos.**

Se inicia la discusión de este proyecto de Acuerdo, el cual se plasma a continuación:

ACUERDO No. DEL 2007

Por el cual se crea el comité técnico de sostenibilidad del sistema contable de la Universidad de los Llanos.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales, y

### CONSIDERANDO:

- Que mediante la Ley 716 del 2001, por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria, prorrogada por la leyes 863 de 2003, 901 del 2004 y 998 de 2005, se ordenó a las entidades estatales adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable.
- Que mediante Acuerdo No 030 del 2002, se creó e integro el Comité Técnico de Saneamiento Contable como organismo asesor en la determinación de políticas, montos, objeto de depuración y procedimientos para el proceso de saneamiento contable.
- Que con Sentencia C-457 de junio de 2006, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 79 de la Ley 998 del 2005 que prorrogaba el proceso de saneamiento contable hasta el 31 de diciembre del 2006, dejando éste de tener aplicabilidad.
- Que como consecuencia del fallo de la Honorable Corte Constitucional, terminó el saneamiento contable y, por ende, la razón de ser del Comité Técnico de Saneamiento Contable.
- Que la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 119 de abril 27 del 2006, adoptó el modelo estándar de procedimiento para la sostenibilidad del sistema contable y estableció que éste debe ser adoptado por los entes incluidos en el ámbito de aplicación del plan General de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.400 de 2000 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- Que dada la naturaleza de la Universidad de los Llanos, como ente universitario autónomo, de servicio público, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, debe adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema contable.
- Que el artículo 7 del Decreto 1914 de 2003 consagró que el representante Legal y el máximo organismo colegiado de las entidades públicas son los responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable del cual resulte información razonable y oportuna.
- Que el procedimiento adoptado por la Contaduría General de la Nación para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad pública establece que, dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que se desarrollan en los entes públicos, estos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el comité técnico de sostenibilidad del sistema contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del Contador Público.
- Que es necesario crear e integrar el Comité Técnico de Saneamiento del Sistema Contable, encargado de asesorar en la determinación de políticas y procedimientos que garanticen a la administración la obtención de información financiera razonable y oportuna.
- Que es competencia del Consejo Superior velar por la marcha de la Universidad correspondiente a las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales según lo dispuesto en el literal i del artículo 19 del Estatuto General de la Universidad.

### ACUERDA

**ARTICULO 1º** Crear e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad de los Llanos, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

EL Vicerrector de Recursos Administrativo quien hará las veces de Presidente

El jefe de División Financiera

El jefe de Sección de Contabilidad, quien ejercerá las funciones de secretario técnico

El jefe de Sección de Almacén.

El jefe de la División de Tesorería

El Asesor de Planeación.

El Asesor Jurídico Interno.

Parágrafo 1º: El Asesor de Control Interno será miembro permanente del Comité, con voz pero sin voto.

**ARTICULO 2º:** Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable:

- a. Asesorar al Rector de la Universidad de los Llanos en la determinación de políticas y procedimientos que garanticen la permanente presentación de información financiera razonable y oportuna.
- b. Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes en el proceso de sostenibilidad contable.
- c. Recomendar al Rector de la Universidad la depuración de las partidas contables por incorporación o descargo en los estados financieros, según el caso, cuando exista prueba sumaria y el monto no supere los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (incluidos intereses, sanciones y actualizaciones).
- d. Recomendar al Rector de la Universidad de los Llanos las partidas a depurar que deben presentarse a consideración del Consejo Superior para su aprobación, por tratarse de cuantías superiores a Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. Las demás que le sean asignadas y afines con la naturaleza de sus funciones conforme a la Resolución No.119 del 2006

**ARTICULO 3º:** Serán funciones del Secretario Técnico del Comité:

- a. Elaborar el orden del día.
- b. Citar los integrantes del Comité a las reuniones.
- c. Elaborar el Acta de cada reunión
- d. Preparar los informes de gestión que le sean requeridos por la administración.
- e. Las demás que le asigne el comité.

**ARTICULO 4º** El comité técnico de sostenibilidad del sistema contable se reunirá, previa citación de su Presidente y su secretario técnico, cada tres (3) meses, o antes si lo considera necesario.

**ARTICULO 5º:** La administración de la Universidad presentará un informe anual de lo actuado con corte a 31 de diciembre en la sección de marzo del Consejo Superior.





## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El señor Presidente le pregunta al señor Rector si hay alguna persona que esté identificando el inmueble y realizando los demás trámites inherentes al mismo.

El señor Rector comunica que, ya hay la persona que esta haciendo estas diligencias, inclusive se está tratando de encontrar a todos los dueños, para ver si se puede hablar con ellos y poder ver el fondo del estado del inmueble y si alguno se encuentra interesado en comprarnos la parte de la Universidad. En cuanto a las acciones, ellas no tienen un valor significativo, ahí se tienen, pero nadie está interesado en comprarlas y no producen nada.

El señor Presidente afirma que, debe haber una persona que identifique todos esos bienes que no son productivos para la Universidad, para así realizar las acciones pertinentes, ya sea cederlas o venderlas.

El señor Rector manifiesta que, inclusive hay un lote en Villavicencio que se encuentra localizado cerca al hospital, que tiene escritura, y ya está registrada en Instrumentos Públicos, pero también el Club Villavicencio tiene escritura registrada y la de nosotros es posterior; pero, resulta que ese lote fue parte de una reclamación, la cual no se pudo definir, en este momento estamos revisando a ver qué pasa; el primer concepto que se tiene es que las coordenadas están mal dadas, en la escritura se identifica un lote que no corresponde a la realidad; este asunto se está investigando con el abogado externo, puesto que se había pensado hacer algún tipo de construcción, la cual a la fecha no se ha podido lograr, pero si el señor Presidente solicita en una próxima sesión se les presentará un informe.

El señor Presidente afirma que, le parece pertinente tener un listado de actividades a realizar; por lo que solicita allegar la identificación de los inmuebles que se encuentran a nombre de la Universidad.

El consejero Miguel Iván solicita que, también se tenga en cuenta dentro del listado las acciones, que están sirviendo o no a la academia.

El señor Presidente aclara que sea listado de bienes muebles (acciones) e inmuebles.

La Consejera Islena Pérez informa que, como le estaba comentando al señor Rector de un predio donado por el Municipio, de aproximadamente dos hectáreas para la Facultad de Ciencias Humanas, se encontraban haciendo los trámites paralelamente con la construcción del mismo, con dineros de la Alcaldía, pero al hacer cambio de administración, parece que el trámite se detuvo; expresa que es importante recuperar este predio, toda vez que se había destinado a la Facultad de Ciencias Humanas con todos sus programas.

El señor Presidente pregunta a los miembros que, si hay alguna otra observación sobre el proyecto de Acuerdo, toda vez que sus asesores realizaron unas anotaciones al respecto, las cuales lee, en la parte que dice: El Vice – Rector de Recursos Universitarios, quien hará las veces del Presidente.

El Consejero Cristóbal Lugo aclara que, en el anterior Acuerdo colocaba como Presidente al señor Rector, pero la diferencia con este acto administrativo es que ahora se coloca como Presidente al Vice – Rector de Recursos Universitarios, quiere decir lo anterior que se le deja en este trabajo como asesor del señor Rector y así no lo involucre; para este caso, manifiesta personalmente estar de acuerdo en la forma como está planteado, es decir que el Presidente sea el Vice- Rector de



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

Recursos Universitarios, quien realmente debe tomar las responsabilidades sobre el saneamiento contable.

El señor Presidente pregunta que, si este proyecto de Acuerdo ya fue analizado por las personas que conocen el tema de saneamiento contable. Por lo que, el señor Rector le contesta que ellos mismos fueron los que elaboraron ese proyecto de Acuerdo y lo radicaron para traerlo a la sesión.

El consejero Cristóbal Lugo afirma que, igualmente él llevó este Acuerdo en el mes de abril a los profesores de contaduría y no hubo observaciones por parte de ellos, afirma que aún cuando le parece que no es tema de este acuerdo, si es importante para los profesores y los empleados de la Universidad lo relativo con la provisión para las pensiones, lo cual aparece en el informe de último, lo que se les entregó sobre saneamiento contable, específicamente lo relacionado con el cálculo actuarial; pero con respecto a la última hoja del informe tiene el código 272000, provisión para pensiones, sobre el cual indaga lo siguiente: ¿Qué está pasando con respecto a ese ítem con profesores que recién se están pensionando?, pero solicita hacer una introducción sobre el tema para informar al señor Presidente sobre este particular.

Continúa el profesor exponiendo que, hubo un "robo" (sic) continuado de las cotizaciones de los empleados de la Universidad de los Llanos, durante un tiempo aproximado de cinco años y se tuvo conocimiento hasta el año 2001, de ese hecho relacionado con los empleados de la Universidad, a quienes les quitaban algunas semanas no continuas, a otros empleados le quitaban unos meses y a los demás, otros números de meses; en la contabilidad de las semanas cotizadas del Instituto de Seguro Social aparecen unos vacíos, a pesar que la Universidad consignó los correspondientes aportes, pero, hubo una red que "robó" (sic) el dinero, entonces después que se realizó todo el trámite de las investigaciones, se falló en favor de la Universidad de los Llanos y ahora el I.S.S debe llenar esos vacíos, más aún en este momento que los profesores se están pensionando. Un caso específico es el de la profesora Ana María Horriño, quien se pensionó hace un año, ella está tramitando un proceso legal contra el I.S.S, en forma individual, porque ese Instituto aún no ha cubierto los espacios correspondiente a los aportes y aparecen con un número de semanas inferior de las efectivamente cotizadas, lo cual le afecta su liquidación de pensión en cerca de 6 puntos; entonces lo que le parece importante definir es quién tiene la responsabilidad de cubrir esos vacíos, porque el I.S.S afirma que no es su competencia, sino que ella está en cabeza de la Universidad; pero, en verdad la Universidad colocó todo el proceso por los hechos anómalos contra el I.S.S, pero los profesores y empleados son los que vienen sufriendo las consecuencias negativas.

El Señor Presidente pregunta al profesor Cristóbal Lugo cuál es la sentencia?, por lo que el consejero Cristóbal Lugo le informa que, la sentencia dice que el I.S.S tiene que asumir la responsabilidad de cubrir las semanas vacías y COLPATRIA debe asumir los dineros a pagar o sea hay una triangulación, este proceso llegó hasta el Consejo de Estado.

El señor Presidente afirma que, para él la sentencia deja todo muy claro.

El Señor Rector informa que, lo que pasa es que I.S.S ha dilatado bastante la acción, porque permanentemente que ellos solicitan la información, se les ha mandado, vienen a la Universidad, dicen que no se le envió en forma completa; luego se les manda en medio magnético, con los mismo resultados, pero hace poco se solicitó la presencia de la Contraloría General de la República para que conminara al I.S.S, para que hiciera la apropiación de las semanas cotizadas, se esperaba a que ya se hubieran empezado a realizar los ajustes requeridos, pero, precisamente ayer en el



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

Consejo Académico la Representante de los Profesores informó que realizó la consulta de sus semanas y que no le aparecían algunas, estamos en eso otra vez con el abogado externo y el Jefe de Servicios Administrativos para lograr que el I.S.S haga las contra indemnizaciones que sean del caso.

El señor Presidente solicita se le aclare la propuesta al respecto, por parte del consejero Cristóbal.

El Consejero Cristóbal Lugo le informa que, la propuesta es que en el contrato que se le haga al abogado externo no se le establezca que haga la gestión, sino que el producto de él sea que aparezcan ya registradas las semanas.

El señor Rector informa que, ya había un contrato establecido con un abogado externo al respecto y que éste se culminó, en el cual él informaba que ya se había ganado la demanda contra el I.S.S, por lo que se procedió a realizar el proceso ahora con el abogado externo para que realice el resto del procedimiento.

El consejero Cristóbal Lugo afirma que, al abogado externo, se le exija que en el producto de su contrato, aparezcan todas las semanas cotizadas por los trabajadores de la Institución.

El Señor Rector afirma que, ese contrato específico celebrado por la Universidad con el abogado, para la obtención de ese producto, él ya informó que se había finalizado el mismo, por cuanto además se ganó la demanda contra el I.S.S; y por eso, con el abogado externo actual, el cual tiene un contrato de prestación de servicios se está asumiendo el trámite subsiguiente al proceso, y hasta ahora logró hace un mes para que se le conminará al I.S.S, pero hasta ayer se nos informó que no aparecen las semanas faltantes.

La Secretaria del Consejo les aclara que ya hay un fallo en firme ejecutoriado, lo que toca es buscar la efectividad del cumplimiento del mismo, según lo normado en el Código Contencioso Administrativo.

El señor Rector manifiesta que, lo que probablemente se podría hacer es una acción de cumplimiento.

La consejera Islena Pérez afirma que, el I.S.S seguirá dilatando la ejecución del fallo por que el monto es de aproximadamente cinco mil millones de pesos, entonces es simplemente que se establezca el procedimiento a seguir.

El señor Rector informa que, el I.S.S lo que ha hecho es dilatar diciendo que COLPATRIA no ha dado el dinero, entonces él no reconoce las semanas faltantes y en la última visita que hizo la Contraloría, vinieron primero los de COLPATRIA; y luego los del I.S.S y se logró establecer que es un problema interno del I.S.S con COLPATRIA y que de todas maneras el I.S.S tiene que reconocer las semanas faltantes, pero el I.S.S afirma que es un problema interno de la Universidad con COLPATRIA entonces lo que dice el fallo, es que el problema no es de la Universidad, sino del I.S.S.

El señor Presidente afirma que, le parece que es un problema por fuera del alcance como tal de la Universidad y además, cree que los profesores, tratándose del tema de pensiones hoy en día se les permite acudir a la acción de tutela. Lo que pasa es que la Universidad puede coadyuvar cualquier



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

demanda, pero hacer más allá de esto no esta en su orden, porque ya existe una sentencia que excluye la responsabilidad de la Universidad.

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, en la actualidad tienen un lío porque el I.S.S todas las reclamaciones individuales las esta resolviendo, pero se toma su tiempo, por ejemplo, a la profesora Elizabeth Ramos se le demoró dos años; entonces el problema lo solucionan pero uno a uno, salvo que se entable una acción de grupo, por lo que le parece que la Universidad como patrono debe velar por sus empleados en el sentido que la Institución descontó el dinero y los empleados trabajaron ese dinero, el trato del empleado lo tiene con el patrón, la Universidad recoge esos dineros y trabaja directamente con la E.P.S, y ahí es cuando se presenta el problema y es donde uno dice porque el empleado entra hacer acciones que no tiene que hacer, porque se supone que esta protegida por el empleador

El señor Presidente afirma estarnos desviando del tema, porque lo que se está tratando es un tema contable y sugiere que según lo que ha leído últimamente, las acciones de tutela se están otorgando a favor de las personas que se encuentran dentro de la tercera edad o con derecho a pensión, y deben intentar es con este sistema por que no ve ninguna otra acción que pueda realizar la Universidad, lo único que puede hacer es coadyuvar, decir que se une y esta de acuerdo, pero la discriminación activa no está del lado de la Universidad porque no tiene ninguna responsabilidad y no ve otra acción posible.

La consejera Rosalba Isaza afirma que, tiene dos observaciones con respecto al tema que se está tratando: en primer lugar, que sí debe existir una acción por parte de la administración, puesto que la Universidad cumplió con el depósito de las cuotas pensionales; se debe iniciar una acción de cumplimiento para que el I.S.S haga lo que tiene que hacer, porque ya ha pasado un tiempo prudencial y la Institución ya realizó la acción para ganar ese pleito y lo ganó, entonces al ganar un pleito y haber situado un total de cuotas pensionales por un valor de cinco mil trescientos millones de pesos, quiere decir que, debe haber una restitución del dinero porque perjudicó a la totalidad de los empleados de la Universidad, por tanto la Institución solicitó la indemnización por daños y perjuicios. La administración debe exigir que, como que ella pagó, se haga cumplimiento de las cuotas pensionales.

Continúa expresando que, independientemente de lo que ella piensa que, el Consejo Superior Universitario debe autorizar al señor Rector para que continúe con el proceso de reclamación directa, con el ánimo de que no sigan dilatando el cumplimiento del fallo, y refiere como ejemplo el caso del profesor Ortega quien fuera uno de los primeros investigadores de la Institución, sin que se le diera el debido reconocimiento y sufrió una penosa enfermedad esperando su pensión, y tanto es así que, a través de una demanda por fin la consiguió. Este profesor incurrió en estos costos, pagó el abogado y esperó tres años del proceso cuando le dieron la pensión el profesor se encontraba tan enfermo que poco tiempo después del fallo en su favor, el profesor murió.

Por lo anterior, estima que se debe exigir el cumplimiento de esa obligación por parte del I.S.S., debido a esto se considera que el estudio actuarial debe estar actualizado, y este informe que nos fue entregado en febrero del 2006, sobre la vigencia de 2005, se dice que durante los años 2003, 2004, y 2005 se ha contabilizado la amortización del cálculo actuarial, puesto que ella fue la iniciadora del tema en la Universidad de los Llanos, ella solicitó se iniciara el estudio actuarial y precisamente, a raíz de esto fue comenzado ese trabajo, su propuesta es que la administración ordene la



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

actualización del cálculo actuarial el cual se debe tener en cuenta para que se actualice todos los años, es decir tiene que hacerse la revisión y actualización pertinente.

El señor Presidente afirma que, está de acuerdo con lo expresado por la consejera, pero todo depende de lo que se diga en la sentencia, para saber si se actúa o no y si se tiene una acción constitucional que hacer no le ve problema a instaurarla, pero cree que dentro del estudio jurídico la Universidad no tiene el derecho, los que lo tienen son los afectados, por lo que prefiere que un abogado juicioso, puede ser el mismo de la Oficina Jurídica nos haga un estudio y nos diga cual es el papel de la Universidad, y le solicita al señor Rector que se realice la actualización del cálculo actuarial

El señor Rector le informa que, ya se está haciendo ese cálculo, conjuntamente con un estudio de cada hoja de vida, trabajo que se tiene previsto agotar aproximadamente en dos meses.

Por lo tanto, el señor Presidente solicita a la Secretaria General que, requiera la actualización del cálculo actuarial y se establezca una fecha pertinente; en tal virtud pregunta a los miembros de este Cuerpo Colegiado si hay alguna otra observación sobre el tema y solicita que se realice una revisión ortográfica y de redacción al proyecto de Acuerdo en mención. Deja en consideración de los consejeros la aprobación del proyecto de Acuerdo.

Los miembros del Consejo Superior Universitario votan en forma individual y unánimemente la aprobación del proyecto de Acuerdo analizado en primer debate.

**Conclusión: Se aprueba en primer debate por unanimidad el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad."**

Luego de plasmar la conclusión, el señor Rector le informa al Presidente de la sesión que, la Universidad tiene un pasivo pensional, el cual ya se ha planteado ante el Ministerio de Educación, pero no aún no se ha tenido en cuenta; y en la actualidad la Institución está pagando una deuda de setecientos ochenta millones.

El señor Presidente informa que, sí se ha tenido en cuenta, pero lo que pasa es que se está tratando de resolver el asunto en las Universidades Nacionales y pregunta si la Universidad de los Llanos, tiene este carácter, a lo cual el señor Rector contesta que sí; y el Presidente pregunta entonces: ¿ Por qué no la han tenido en cuenta?.

El señor Rector le comenta que, cuando se firmó el Acuerdo con el Presidente de la República, se ingresaron solo cinco Universidades que eran las que tenían problemas y no tuvieron en cuenta a UNILLANOS, pese a que registra un pasivo pensional, el cual en este momento asciende a setecientos ochenta millones al año.

El señor Presidente les informa que, lo malo del hecho que no los hayan tenido en cuenta es que tienen que enviar la documentación al Ministerio, lo bueno de esto es que la norma va a ser general. El señor Rector afirma que, de todas maneras se ha estado pendiente del Decreto Reglamentario.

El Presidente prosigue diciendo que, en la actualidad se está discutiendo con el Ministerio de Hacienda el Decreto Reglamentario, por lo que sugiere enviar la información a Martha Sofía Serrano, del Vice Ministerio de Educación Superior, División de Apoyo para que tengan en cuenta



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

a la Universidad y sirva de fundamento para todos los casos que se están analizando, luego procede a leer el siguiente punto del orden del día.

## Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos.

Se continúa el análisis del proyecto de Acuerdo el cual se plasma a continuación:

### ACUERDO SUPERIOR No Día- mes 2007

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos

#### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de la conferida en el literal **g.** del Artículo 65 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y en concordancia con el Estatuto único de la Universidad de los Llanos.

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Expedir el reglamento interno del Consejo Superior Universitario, así:

#### REGLAMENTO INTERNO

##### TÍTULO I

#### DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SU REGLAMENTO

**Artículo 2. El Consejo Superior Universitario.** El Consejo Superior Universitario se constituirá y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y en el Acuerdo Superior \_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2007, en las normas que los modifiquen y complementen, en las demás disposiciones universitarias, y según este Reglamento en cuanto no se oponga a aquellas.

**Artículo 3. Reglamento.** El presente ordenamiento regulará el funcionamiento y la actividad del Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de los Llanos.

##### TÍTULO II

#### DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, SU SECRETARIO E INVITADOS

**Artículo 4. Composición.** Los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos serán los establecidos en el artículo \_\_\_ del Estatuto Único, Acuerdo Superior No. \_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2007.

**Artículo 5. Secretario del Consejo Superior Universitario.** El Secretario General de la Universidad de los Llanos actuará como Secretario del Consejo Superior Universitario, sin que ostente la calidad de miembro del mismo. El Consejo podrá solicitarle ilustración e información sobre los asuntos que considere.

**Parágrafo.** El Secretario del Consejo Superior Universitario podrá acompañarse por un escribiente que colabore en la relatoría de las sesiones del Consejo, sin perjuicio de las responsabilidades que asisten a aquél.

**Artículo 6. Invitados.** A las sesiones del Consejo Superior Universitario podrán asistir, como invitados permanentes, a

El Presidente del Consejo y el Rector podrán invitar, a las reuniones ordinarias, a expertos y a personas relacionadas con el tema por tratar.

**Parágrafo.** Los Consejeros determinarán si los invitados participan en toda la sesión o sólo en alguna parte de ella. En todo caso, los invitados sólo tendrán voz. El Secretario, de ser del caso, solicitará su retiro del recinto para proceder a la toma de decisiones.

##### TÍTULO III

#### DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE SUS RECURSOS

**Artículo 7. Actos del Consejo Superior Universitario.** Los actos del Consejo Superior Universitario, tal como establece el artículo \_\_\_ del Estatuto General o Único, serán Acuerdos y Resoluciones Superiores. Los primeros son de carácter general y los segundos de carácter particular. Todos se expedirán según el trámite y las mayorías allí establecidas.

**Artículo 8. Proyecto de Acuerdo.** Son competentes para presentar proyectos de acuerdo los miembros del Consejo Superior Universitario. Los vicerrectores, los directores, los decanos y los directores de escuelas e institutos presentarán sus proyectos por medio del Rector.

**Artículo 9. Procedimiento para la expedición de un Acuerdo Superior.** Quien pretenda que se tramite un proyecto de Acuerdo Superior deberá presentarlo en la Secretaría General dentro del término previsto para la recepción de los asuntos que conformarán el orden del día.

Una vez radicado el proyecto, éste será llevado a consideración de la comisión correspondiente del Consejo Superior Universitario, con ponencia de quien lo presentó. Si no fuere de la competencia de ninguna de las comisiones, se llevará el proyecto a la sesión plenaria del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario, en la sesión ordinaria correspondiente, discutirá el proyecto en sus aspectos generales y revisará la opinión de la comisión, y, en caso de aprobarlo en primer debate, lo remitirá a la comisión correspondiente para que se le efectúen los cambios, adiciones o supresiones convenidas en el primer debate.

Una vez revisado por la comisión, y con sus recomendaciones, el proyecto será sustentado ante el Consejo Superior Universitario por un miembro de aquella, para su aprobación en segundo debate.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El texto definitivo del Acuerdo incorporará los aspectos que resulten de la discusión en segundo debate. El Secretario remitirá el texto final del proyecto a los consejeros, quienes podrán hacer observaciones de carácter formal dentro de los tres días siguientes a su envío; transcurrido este término, la Secretaría pasará el texto definitivo y procederá a las firmas del Presidente y del Secretario.

**Artículo 10. Procedimiento para la expedición de Resoluciones Superiores.** Los proyectos de Resolución Superior se presentarán por iniciativa de los Consejeros o por conducto del Rector.

El proyecto de Resolución deberá radicarse en la Secretaría General en el término de recepción de los asuntos para el orden del día de las diferentes comisiones, o de la plenaria del Consejo, según el caso.

**Artículo 11. Elección de funcionarios.** Cuando se trate de la elección de funcionarios, en las sesiones sólo podrán participar los miembros del Consejo Superior Universitario, el Secretario General, y un escribiente si lo hubiere. Los candidatos no podrán estar presentes cuando se tome la decisión, y las Actas sólo registrarán el resultado final de la votación y las constancias dejadas por los consejeros.

**Artículo 12. Numeración de los actos del Consejo Superior Universitario.** Los acuerdos y las resoluciones se numerarán separadamente, de manera consecutiva, ascendente y continua, y la asignación de su número se hará teniendo en cuenta la fecha de la reunión en la cual se tomó la decisión.

**Artículo 13. De la suscripción de los actos del Consejo Superior Universitario.** Los acuerdos, las resoluciones y los comunicados serán suscritos por el Presidente y por el Secretario del Consejo.

Las comunicaciones serán suscritas por el Secretario del Consejo Superior Universitario, en tal calidad.

**Artículo 14. Publicidad.** Las Actas del Consejo y los actos de carácter general se publicarán. Tal requisito se entenderá cumplido con un aviso o boletín de la Secretaría General, en el que se informe la clase de acto que se profirió, su número, la materia de la que trata, y su disponibilidad de consulta en la página electrónica de la Universidad en el icono "\_\_\_\_\_".

**Parágrafo.** El Secretario General de la Universidad dará fe pública de la fecha en que se publican dichos actos.

**Artículo 15. Notificaciones.** Las Resoluciones Superiores que se refirieren a derechos particulares serán notificadas por el Secretario del Consejo, al titular del derecho, de conformidad con las normas vigentes.

**Artículo 16. Comunicación e información.** Los pronunciamientos diferentes de los enunciados en los artículos 14 y 15 que expidiere el Consejo Superior Universitario serán informados o comunicados a los interesados, según corresponda, y por el medio que el Secretario del Consejo considere más eficaz.

**Artículo 17. Incorporación de los actos del Consejo Superior Universitario en medios técnicos.** Copia de los Acuerdos Superiores, de las Resoluciones, de las Actas, y de los documentos de interés general que disponga el Consejo, será puesta a disposición de la comunidad universitaria por medio de la red electrónica. Las reproducciones efectuadas se reputarán auténticas para todos los efectos legales, siempre que no se altere el contenido del acto o del documento.

**Artículo 18. Recursos contra los actos expedidos por el Consejo Superior Universitario.** Contra los actos administrativos de carácter general, los de trámite, los comunicados y las comunicaciones no procederá recurso alguno. Contra los actos administrativos particulares sólo procederá el recurso de reposición, y con éste se agotará la vía gubernativa.

Cuando el Consejo Superior Universitario actuare como segunda instancia, contra sus actos no procederá ningún recurso.

**Artículo 19. Trámite del recurso de reposición.** El recurso de reposición se presentará ante el Secretario del Consejo Superior Universitario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto del Consejo. Una vez presentado el recurso, la Secretaría dejará constancia de la fecha y hora de su presentación, y lo remitirá a una de las comisiones según el tema.

El proyecto será presentado por la correspondiente comisión en la siguiente sesión del Consejo, para su deliberación y votación.

Una vez aprobada la Resolución, el Secretario del Consejo procederá a notificarla en los términos legales.

**Artículo 20. Trámite del recurso de apelación.** Cuando el Consejo Superior Universitario obrare como segunda instancia, el recurso de apelación deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto recurrido, directamente, o en subsidio del de reposición ante el funcionario o corporación que dictó la decisión inicial.

Una vez interpuesto el recurso de apelación ante el funcionario o corporación que dictó el acto, aquél o ésta lo concederá o lo negará. Cuando lo concediere, remitirá el expediente al Consejo Superior Universitario por medio de la Secretaría, y, para desatar el recurso, se procederá según los términos indicados en el artículo anterior.

**Artículo 21. Pruebas.** Los recursos de reposición y de apelación siempre deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerse éste último se hubiere solicitado la práctica de pruebas, o que el Consejo Superior Universitario considerare necesario decretarlas de oficio.

Cuando se solicitaren pruebas no conducentes o no pertinentes, se procederá a dictar una Resolución superior por la cual se niegan las mismas, la cual será notificada por el Secretario en los términos legales.

Las pruebas que se consideraren conducentes y pertinentes se decretarán por Resolución superior, contra la cual no procederá recurso alguno, y se practicarán en un lapso no mayor de treinta (30) días y no menor de diez (10) días. Los términos inferiores a treinta (30) días podrán prorrogarse una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

**Artículo 22. Comisión.** El Consejo Superior Universitario podrá practicar directamente las pruebas, o designar a un consejero o a una comisión de entre sus miembros para la práctica de las mismas.

## TÍTULO IV

### DE LAS FUNCIONES

**Artículo 23. Funciones del Consejo Superior Universitario.** Serán funciones del Consejo Superior Universitario las establecidas en el Artículo \_\_\_ del Estatuto Único o General de la Universidad.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

**Artículo 24. Funciones del Presidente del Consejo Superior Universitario.** Serán funciones del Presidente del Consejo Superior Universitario las siguientes:

- a. Convocar a las reuniones extraordinarias.
- b. Dirigir la discusión en las sesiones y proponer las votaciones.
- c. Suscribir las Actas de las sesiones del Consejo.
- d. Firmar los Acuerdos, las Resoluciones y los comunicados expedidos por la Corporación.
- e. Levantar la sesión, si una cuestión de orden indicare la conveniencia o necesidad de hacerlo.
- f. Cumplir y hacer cumplir este reglamento en todas sus partes.
- g. Las demás propias de su calidad de Presidente.

**Artículo 25. Funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario.** Serán funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario, además de las que le asignaren las normas Universitarias, las siguientes:

- a. Tomar conocimiento de todas las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo Superior Universitario.
- b. Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre el Consejo y los miembros de la comunidad universitaria, en relación con los actos del Consejo.
- c. Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, anunciando sus resultados, con el número de votos en favor y en contra.
- d. Verificar el resultado de las votaciones realizadas.
- e. Proyectar los comunicados y las comunicaciones del Consejo.
- f. Firmar los acuerdos, las resoluciones y los comunicados del Consejo.
- g. Firmar las comunicaciones que expida el Consejo Superior Universitario.
- h. Elaborar las Actas correspondientes a las sesiones del Consejo.
- i. Expedir las certificaciones de las decisiones del Consejo.
- j. Dejar constancia de la publicidad de los actos generales del Consejo, indicando el medio y la fecha en que se hizo.
- k. Pasar a trámite del Consejo los proyectos de acuerdos y de resoluciones, así como los recursos de reposición y de apelación de su competencia, y velar para que el trámite de todos ellos se sujete a las condiciones y a los términos legales.
- l. Ejercer las demás funciones que se le asignaren.

## TÍTULO V

### DE LAS COMISIONES

**Artículo 26. De las comisiones permanentes.** El Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes comisiones permanentes, con el fin de analizar diferentes asuntos, por especialidades, y formular recomendaciones al Consejo Superior Universitario:

- a. Comisión de Asuntos Académicos (docencia, investigación y extensión). Se encargará de analizar asuntos de carácter académico que no sean competencia de ningún otro organismo o dependencia de la Universidad.
- b. Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros. Se encargará de asuntos económicos y administrativos; en especial, el presupuesto, los informes de ejecución presupuestal, los incrementos salariales de los servidores de la Universidad, y el otorgamiento de estímulos a servidores y a estudiantes.

**Parágrafo.** Cada comisión tendrá un coordinador, nombrado de entre sus miembros. La secretaría de cada una estará a cargo de un Vicerrector, según el tema.

**Artículo 27. De los miembros de las comisiones permanentes.** Sólo pueden ser parte de las comisiones permanentes los miembros del Consejo Superior Universitario, pero cada una de ellas podrá tener asistentes o invitados, según la naturaleza de los temas por tratar, y los cuales serán citados por el coordinador.

Cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario deberá estar integrado a una de las comisiones permanentes.

**Artículo 28. De las reuniones de las comisiones.** Las sesiones de las comisiones permanentes se realizarán una vez al mes, dentro de los quince días anteriores a la plenaria del Consejo Superior Universitario, por citación del coordinador.

De cada reunión se levantará la relatoría respectiva, la cual contendrá los asuntos examinados y las correspondientes recomendaciones, o, según el caso, las insinuaciones para no acoger un asunto determinado.

El Consejo Superior Universitario utilizará el sistema de ratificación. Será objeto de deliberación en la sesión ordinaria solamente aquel punto que suscitare alguna reflexión especial, y en la misma reunión se tomará la determinación.

Todos los asuntos ratificados harán parte de las decisiones de la fecha, y constarán en el Acta de la reunión del Consejo Superior Universitario.

El Secretario suministrará, a cada comisión, la información y la documentación necesarias.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

**Artículo 29. De las comisiones transitorias.** El Consejo podrá nombrar, de entre sus miembros, comisiones para el estudio de asuntos concretos, y encomendarles, de ser el caso, la elaboración de propuestas no vinculantes. Para dichos asuntos, las comisiones podrán apoyarse en personas expertas en el tema en cuestión, sin que ello implique erogación alguna a cargo de la Universidad.

**Artículo 30. Duración de las comisiones transitorias.** Las comisiones transitorias tendrán una duración temporal, según el lapso establecido por el Consejo para el cumplimiento de la tarea a ellas encomendada.

## TÍTULO VI

### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**Artículo 31. De las sesiones.** Las reuniones del Consejo Superior Universitario podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 32. De las Sesiones Ordinarias.** El Consejo Superior Universitario se reunirá ordinariamente cada mes, en la fecha y en el lugar que indicare el Presidente.

**Artículo 33. De las Sesiones Extraordinarias.** El Consejo Superior Universitario sesionará extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente, o cuando lo solicitaren cuatro de los miembros, o el Rector. En dicha sesión sólo podrán tratarse los temas para los cuales se hizo la citación.

**Artículo 34. De las Sesiones no presenciales.** Siempre que ello se pudiere probar, habrá reunión no presencial del Consejo Superior Universitario cuando, por cualquier medio, todos sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

En caso de ausencia de alguno de los miembros, deberá quedar constancia de que se lo convocó.

De las sesiones no presenciales deben levantarse Actas, las cuales serán aprobadas en la sesión ordinaria siguiente.

**Artículo 35. Temas susceptibles de ser tratados en sesiones no presenciales.** En las sesiones no presenciales del Consejo Superior Universitario podrán tratarse asuntos de trámite o de urgencia manifiesta; no podrán aprobarse elecciones de funcionarios, delegaciones de funciones, modificaciones de las normas de la Universidad, o aceptación de donaciones o legados.

Si fueren propuestos temas con contenido económico, deberá existir previa recomendación o aceptación de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros.

**Artículo 36. De la representación en las Reuniones Presenciales.** Los miembros del Consejo Superior Universitario que asistieren a la reunión, y que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debieren retirarse de la misma antes de su culminación, podrán dejar por escrito su voto sobre los temas que se estuvieren discutiendo, designando a otro miembro de la Corporación como su mandatario para que deposite su voto.

**Artículo 37. Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias, según corresponda, el Presidente procederá a realizar nueva convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a la cesación de aquellas.

**Artículo 38. De la forma de citación.** La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará indicando el orden del día, mediante citación escrita por cualquier medio (carta, correo electrónico, fax, entre otras).

La citación a las reuniones ordinarias deberá hacerse con cinco (5) días calendario de anticipación, y se acompañará de los documentos que, a juicio del Secretario del Consejo, ilustraren los temas por tratar.

**Artículo 39. Duración de las sesiones.** Las sesiones del Consejo no tendrán una duración superior a tres horas, salvo cuando el Consejo Superior Universitario decida, dentro de la misma sesión, prorrogarla o convocar su continuación dentro de los quince días siguientes.

**Artículo 40. Del orden del día.** Los temas para tratar en las sesiones ordinarias deberán ser entregados al Secretario del Consejo con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, anteriores a las reuniones de las Comisiones.

**Artículo 41. Elaboración del orden del día.** El proyecto de orden del día se elabora por el Secretario del Consejo. Deberá contener, por lo menos:

- a. Lectura y aprobación del orden del día.
- b. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- c. Informe del Presidente del Consejo.
- d. Informe del Rector.
- e. Asuntos generales tratados por las comisiones permanentes.
- f. Proyectos de Acuerdo para primer debate.
- g. Proyectos de Acuerdo para segundo debate.
- h. Proyectos de Resolución.
- i. Informes especiales y/o de comisiones transitorias.
- j. Informe de otros miembros del Consejo.
- k. Comunicaciones.
- l. Proposiciones y varios.

**Artículo 42. Informes especiales.** El Consejo Superior Universitario recibirá anualmente informes sobre el avance del Plan de Acción del Rector y de las dependencias académicas y administrativas, según lo establecido en la programación que el mismo Consejo determine para tales efectos.

El Secretario del Consejo dará aviso al funcionario correspondiente sobre la fecha de presentación del informe, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión en la cual se determina la citación.

El Consejo podrá solicitar, además del informe anual, y en el momento en que lo estime necesario o conveniente, informes a cualquiera de los funcionarios de la administración de la Universidad.

**Parágrafo.** Los informes especiales deberán ser enviados por escrito, a la Secretaría General, dentro del término de recepción de los asuntos para el orden del día. El funcionario correspondiente contará con quince minutos para la exposición ante el Consejo Superior Universitario.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

**Artículo 43. Adiciones al orden del día.** Al inicio de las sesiones ordinarias, el Secretario ilustrará al Consejo sobre las solicitudes de adición o modificación del orden del día que se hubieren presentado después de enviado éste y que tengan carácter de urgencia o ameriten su inclusión en el mismo; y el Presidente las someterá a consideración de sus miembros.

**Artículo 44. Orden de discusión.** Los Asuntos se discutirán en el orden en que fue aprobado el orden del día, salvo decisión en contrario del Consejo, y para ello se requerirá como mínimo la votación positiva de la mitad más uno de los participantes en la sesión.

**Artículo 45. Aviso de inasistencia.** El consejero que se considerare transitoriamente impedido para asistir a una sesión dará aviso al Secretario, quien informará de ello a los demás consejeros.

**Artículo 46. De la forma de toma de decisiones.** Antes de la deliberación de un asunto, los miembros del Consejo podrán decidir si ello se hiciera por votación escrita (secreta o no) o por signos.

**Artículo 47. De la moción de orden.** Los miembros del Consejo podrán presentar mociones de orden, consistentes en toda proposición verbal que tuviere por objetivo que se levante la sesión, o que se abra o se cierre el debate, o que se pase al orden del día, o que se aplase la consideración del asunto pendiente pero sin sustituirlo con otra proposición sobre el mismo asunto.

**Artículo 48. Consideración de las mociones.** Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun cuando se encontrare en debate algún punto del orden del día; serán sometidas a votación por la Presidencia, y no darán origen a discusión alguna entre los miembros del Consejo.

**Artículo 49. De las Actas.** El Secretario del Consejo levantará Actas de las sesiones de la Corporación, las cuales, una vez aprobadas por sus miembros o por las personas que designen en la reunión para tal efecto, serán firmadas por el Presidente y por el Secretario; este último deberá rubricar cada hoja.

En las Actas deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y la hora de la reunión; el nombre de los miembros asistentes, con la especificación de la condición de principales o mandatarios en que concurren; la forma y antelación de la convocación; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas o verbales presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

Presidente

Secretaria

El señor Presidente pregunta a los consejeros si tienen observaciones al proyecto de Acuerdo y les comunica que, su asesor que le realizó la respectiva revisión, afirma que es muy buena copia, toda vez que, corresponde al texto de la de la Universidad de Antioquia y que inclusive dejaron en algunos apartes, plasmado el nombre de esta última Institución mencionada.

El señor Rector afirma que, se trata de no inventar lo que ya está establecido, con lo cual el señor Presidente manifiesta estar de acuerdo.

La consejera Islena Pérez manifiesta tener una serie de observaciones sobre el proyecto de Acuerdo materia de estudio, a saber:

En la página 2, en el parágrafo del artículo 5, dice que, el Secretario del Consejo Superior Universitario podrá acompañarse de un escribiente, la consejera Islena Pérez expresa no estar de acuerdo que tenga un escribiente permanentemente, la experiencia que le ha dado es que a veces se filtran informaciones.

El señor Presidente afirma que, es un tema interno de manejo de la Institución que no tiene que quedar en el reglamento.

Agrega que, el artículo 6 refiere que, a las sesiones del Consejo Superior Universitario podrán asistir invitados permanentes, pero ella cree que no pueden haber invitados con ese carácter.

El consejero Cristóbal Lugo aduce que, en el artículo debe quedar que, el Consejo Superior Universitario y el Rector podrán hacer invitaciones para las reuniones del Consejo Superior Universitario.

Prosigue la consejera Islena Pérez manifestando que, en el artículo 7 en la parte que habla de los actos del Consejo Superior Universitario, cuando hace referencia a los Acuerdos, considera que



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

debe quedar específico que los Acuerdos tienen dos debates y las Resoluciones uno, para que este aspecto no quede tácito, sino expreso.

La Secretaria del Consejo les informa que, esta parte del Acuerdo está contenida en el Estatuto General.

El señor Presidente solicita que, este aspecto quede explícito, esto es que se diga que los Acuerdos tienen una vigencia amplia, que puede ser indeterminada, mientras que las Resoluciones sólo rigen con un periodo limitado en el tiempo.

El señor Rector afirma que, es importante que se aclare el aparte de las Resoluciones, porque hay unas Resoluciones que se dieron con vigencia permanente. Pero eso ya es de forma.

El señor Presidente aclara que, el Estatuto General establece que las Resoluciones tienen una vigencia transitoria o temporal, pero como no está claro, cita el caso del tema de arrendamientos para el 2008, toda vez que el Rector que se encuentre en la época puede decir que en el 2007, aprobaron una Resolución autorizando contratar los arrendamientos, como quiera que no se dijo la vigencia, podría entenderse que cobija diferentes años, razón por la cual manifiesta estar de acuerdo con lo expresado por la consejera Islena Pérez, en el sentido que quede claro que las Resoluciones deben consignar siempre la vigencia.

El consejero Oscar Alejo expresa que, sobre el particular están supeditados a lo consagrado en el Estatuto General, toda vez que es norma de normas para UNILLANOS y el artículo es muy claro en este tema.

La Secretaria del Consejo procede a leer el artículo 58 del Estatuto General:

*“ACTOS DE LOS CONSEJOS DE LA UNIVERSIDAD.*

*Los actos administrativos de los Consejo Superior Universitario, Académico y de Facultad, además de los que contemplan las normas de derecho administrativo, se denominarán:*

*LOS DEL CONSEJO SUPERIOR a) ACUERDOS cuando se trate de decisiones que tienen carácter permanente y hacen referencia a la organización de la Universidad, a su funcionamiento, a sus reglamentos y a sus objetivos y requieren dos debates. b) RESOLUCIONES cuando se trate de decisiones de carácter transitorio que sólo afectan temporalmente a la Universidad y requieren un solo debate...”* (negrilla y cursiva fuera de texto)

El consejero Cristóbal Lugo afirma que, siempre tiene que quedar en la construcción de la Resolución, un artículo en el cual se defina el tiempo de su vigencia.

El señor Rector expresa que, él cree que debe decir que las Resoluciones son temporales y que en el contenido de la Resolución se establece el tiempo de la vigencia.

El consejero Oscar Alejo manifiesta que, esto ya se encuentra regulado en el Estatuto General, en el cual se define lo relativo a la temporalidad de los actos administrativos, por lo cual no se le puede agregar algo más porque estarían modificándolo y para ello se requiere otro tipo de procedimiento y sería objeto de discusiones distintas.

El señor Rector aclara que, no se modificaría el Estatuto General, puesto que dice que tenga una vigencia temporal y esto puede ser un mes o más; lo que se haría, es reglamentar ese aspecto, diciendo que en la Resolución se establece la temporalidad y queda enmarcado dentro de lo que regula el Estatuto General.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

La Secretaria del Consejo procede a leer el Artículo 7 del proyecto materia de análisis, por solicitud del señor Presidente de la sesión y pregunta si van a determinar desde ya la vigencia, o por el contrario, se plasmará al momento de la revisión en la redacción del proyecto.

El señor Presidente propone que, sólo se debe dejar lo esencial para evitar esa posible ambigüedad, con la cual se puede interpretar que están modificando el Estatuto General, sugiere que dejen por escrito que, habrán Acuerdos y Resoluciones de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, así ya tendrán esa precaución. Como la norma del Estatuto General es ambigua toda vez que no determina una temporalidad precisa para uno y otro acto administrativo, es mejor no incurrir ahora en lo mismo; o bien se piensa en modificar el Estatuto General o simplemente en las Resoluciones se deja claro la temporalidad de las mismas que es lo que no esta quedando en muchas de ellas.

El consejero Oscar Alejo pregunta que, en la parte del proyecto de Acuerdo en la cual expresa que, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de la conferida en el literal g del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, quiere saber qué dice ese artículo.

La secretaria procede a leer el literal g del artículo 65 de la Ley 30 de 1992:

*"...Literal g: darse su propio reglamento..."*

La Consejera Islena Pérez prosigue con su exposición, refiriendo que, en el artículo 8, en la parte que trata de los Vice - Rectores, (los directores) los decanos, concretamente en lo que hace relación a los directores se debe eliminar, porque en la Universidad los únicos directores con los que se cuenta son los de escuela y ya se encuentran enunciados en el artículo.

En el artículo 9, en el Procedimiento para expedición de Acuerdos dice, quien pretenda que se trámite un proyecto de Acuerdo Superior deberá presentarlo en la Secretaría General, dentro del término previsto, este aspecto debe ser concretado.

El señor Presidente afirma que, este asunto que se trata en el artículo se debe cumplir, por cuanto los proyectos se traen a última hora y sin los soportes y sin embargo, los están analizando.

Los consejeros acuerdan que debe quedar especifico que, el término de entrega de los proyectos es de tres días hábiles.

El consejero Jonathan Trochez afirma que, se necesita implementar en el artículo 5, la parte que dice: el Secretario del Consejo Superior Universitario. El secretario General de la Universidad de los Llanos actuará como Secretario del Consejo Superior Universitario; expresa que debería decir que actuará como Secretario Técnico o Técnica del Consejo Superior.

La Secretaria del Consejo manifiesta que, sobre ese particular estarían modificando el Estatuto General, porque eso si está regulado en dicho ordenamiento normativo, debiéndose tener en cuenta que este es como la Constitución Política de la Institución y no se puede contradecir o establecer normas que vayan en contravía del mismo.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El consejero Cristóbal Lugo afirma que, el ideal es no hacer alusión al artículo sino al Estatuto General, teniendo en cuenta que si se cambia este último, no surja la necesidad de cambiar también el Acuerdo Superior materia de análisis.

El consejero Oscar Alejo manifiesta que, su inquietud en relación con el encabezado que dice: El Consejo Superior en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal g del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, debe decir que en especial las conferidas en el Estatuto General y luego si nombrar la Ley 30 con el artículo y el literal g.

Prosigue la consejera Islena Pérez, con el artículo 25, en el cual se encuentran las funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario, propone se agregue un literal más que diga Asesorar al Consejo Superior Universitario o a sus miembros en los aspectos jurídico, cuando alguno lo solicite en forma verbal o escrita.

El Consejero Miguel Iván afirma que, no se puede establecer porque se modifica el Acuerdo 027 de 2000.

La Secretaria del Consejo les lee el aparte del artículo 29 del Acuerdo 027 de 2000

*“SECRETARIA GENERAL. La secretaria General esta a cargo del secretario general de la Universidad a quien corresponde la conservación y custodia de la memoria institucional, la certificación y difusión de información y el asesoramiento en las actuaciones de la Universidad. Es designado por el Rector y sus funciones están especificadas en el reglamento administrativo de la Universidad.”*

En el manual de requisitos mínimos y funciones de la Universidad aparece este tipo de asesoría, ya establecida.

El consejero Miguel Iván afirma que, el reglamento de las funciones del Secretario General no es el mismo del Secretario del Consejo Superior Universitario.

La consejera Rosalba Isaza les expresa que, con respecto a los actos administrativos que se traen a consideración del Consejo Superior y con el hecho que todos estén soportados desde el punto de vista legal, ya se encuentra inmerso dentro del literal k del artículo 25 del proyecto en mención.

La consejera Islena Pérez les refiere que, cuando se trata del artículo 25, sugiere agregar una función más, que sería Asesorar al Consejo Superior Universitario o a sus miembros en el aspecto jurídico, cuando alguno de los mismos lo solicite en forma verbal o escrita. Por ejemplo, cuando se integran las comisiones permanentes los consejeros pueden asesorarse de la Secretaria del Consejo, pero, sólo cuando lo soliciten.

El señor Presidente pregunta a la Secretaria del Consejo que, si el profesional que se encuentra como Secretario del Consejo Superior Universitario no es abogado, cómo quedaría entonces el artículo; la Secretaria del Consejo contesta que, dentro de las exigencias la norma determina que además de ser abogado, debe tener un postgrado en áreas relacionadas con la Administración Pública.

La consejera Rosalba Isaza manifiesta que, no hay necesidad por que de hecho la Secretaria debe velar para que los actos administrativos proyectados, así sean como resultado de las comisiones, que se radican previamente en la Secretaría, deben estar ajustados, todo lo cual se encuentra detallado en el artículo 25, numeral K del proyecto.



El señor Presidente manifiesta que, si bien los aportes del Secretario son tenidos en cuenta, le parece que puede dar un aporte de su conocimiento en general pero no implican realmente un estudio profundo de cualquier tema, puesto que éste es por una experiencia recogida, no es porque sea su función el dar su concepto en la sesión, motivo por el cual siempre se solicita el concepto a la oficina jurídica; porque en su parecer ésto no debe quedar, ya que no está estipulado dentro de las funciones del Secretario General, en esta Institución ni en ninguna otra, caso muy diferente es que se tengan en cuenta sus opiniones en el debate, pero, es cargarle más tareas dentro de sus funciones.

El consejero Oscar Alejo afirma que, le parece que la función de la Secretaria General es como la de un notario, y es llevar la memoria institucional de la Universidad, algo que quedó implícito en los debates del Estatuto General, en el cual se estableció ese perfil, precisamente para que esa persona ilustre el Consejo Superior Universitario.

El señor Presidente expresa que, si se trata de ilustrar es viable, puesto que, asesorar es que la persona se siente, examine previamente el tema y traiga un concepto escrito, esto se ha visto en la sesiones en las que precisamente la Secretaria General, no ha realizado un estudio previo, porque no se encuentra dentro de sus funciones, que desde luego da su concepto cuando se le requiere, pero ya dar una asesoría jurídica, para eso hay un asesor de oficina jurídica, porque se tiene que tener en cuenta que la carga laboral es bastante extensa como para imponerle más.

La consejera Islena Pérez hace dos aclaraciones: una es cuando se solicita formalmente concepto a la oficina jurídica, puesto que ahora tenemos la ventaja que, el Presidente sea abogado, y si se debate un tema en alguna sesión, se pueda solicitar a la Secretaria del Consejo ilustración jurídicamente sobre el tema, no es que se le vaya a requerir un concepto; por lo que se podría utilizar otra palabra que no sea asesorar, entonces quedaría “Ilustrar al Consejo Superior Universitario o a sus miembros en el aspecto jurídico cuando alguno de sus miembros se lo solicite en forma verbal o escrita.

Continuando con las observaciones realizadas sobre el proyecto de Acuerdo, la consejera Islena Pérez manifiesta que:

En el artículo 32 de las Sesiones Ordinarias, El Consejo Superior Universitario se reunirá ordinariamente cada mes, propone que debe decir: se reunirá al menos una vez.

El consejero Cristóbal Lugo afirma que, debe decir tal como el Estatuto General lo indique.

El consejero Oscar Alejo lee el artículo 11 en el párrafo dos del Acuerdo 027 de 2000 Estatuto General

“PARAGRAFO DOS: El Consejo Superior se reúne ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a solicitud del Ministro o su delegado, el Rector, o al menos cinco consejeros. En todos los casos para poder sesionar deberá estar presente quien lo preside.”

El consejero Cristóbal Lugo insiste que, debe quedar tal como lo dice el Estatuto General, entonces el artículo 32 debe quedar: El Consejo Superior Universitario se reunirá de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General.

La consejera Rosalba Isaza solicita que, se aclare la aplicación del artículo 11 del Estatuto General, dentro del planteamiento realizado en el artículo 32.



El Consejero Cristóbal Lugo le aclara que, es mejor no establecer el artículo como tal sino que diga de acuerdo con el Estatuto General.

La Secretaria del Consejo manifiesta que, si existe la posibilidad que se establezca el día para la reunión, por ejemplo el lunes de cada mes o el miércoles, con el propósito de prever la debida planeación en la agenda de cada uno de los consejeros.

A su vez la consejera Islena Pérez le responde que ello no es posible.

El consejero Cristóbal Lugo les informa que, al quedar plasmado como Acuerdo se pueden presentar problemas jurídicos y eso pesa.

Por lo que se define que debe quedar plasmado de la siguiente forma: El Consejo Superior Universitario se reunirá de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General.

Prosigue La Consejera Islena Pérez con sus observaciones, manifestando que en el artículo 38, en cuanto a la forma de citación, si permiten que las convocatorias se envíen por correo electrónico, muchos de los miembros ni lo revisan, y propone que se concrete que sea por escrito.

El señor Presidente manifiesta que, de todas formas se deben adaptar a la tecnología y a la modernidad.

El consejero Miguel Iván le informa al señor Presidente que, en otras épocas en las que las citaciones estuvieran establecidas de esta forma, se habrían presentado muchísimas dificultades, por lo que recomienda que se envíen por correo como se está haciendo, porque anteriormente no los citaban, para que no asistieran a tratar temas que no querían que ellos se enteraran.

El señor Presidente afirma que, le parece bien que se realicen electrónicamente, pero queda difícil la confirmación porque, quedan con la posibilidad de afirmar que no las han recibido; de todas maneras le parece bueno el mecanismo del e-mail porque se adecúa a la Universidad a las tendencias actuales, pero si los consejeros manifiestan que no es conveniente por sucesos que han ocurrido, él no tiene ningún reparo en ello.

La Secretaria del Consejo indaga con los miembros del Consejo si en el siguiente párrafo del artículo 38 se deja como aparece en el proyecto de Acuerdo que las citaciones deberán hacerse con cinco días calendario de anticipación para efectos de la entrega de los soportes, porque, en el artículo 9 se habían determinado tres días hábiles.

El señor Presidente y los demás miembros de este Cuerpo Colegiado concluyen que deben quedar plasmados cinco días calendario previos a la sesión para el envío de la citación a los consejeros, pero tres días hábiles antes de ese envío (de la convocatoria), la radicación de los proyectos con sus soportes en la Secretaría General.

La consejera Islena Pérez manifiesta que, en el Artículo 39 del proyecto de Acuerdo que se encuentra en debate, el cual trata de la Duración de las Sesiones, propone que no se debe establecer el tiempo de duración de las mismas, porque es algo que no se puede cumplir en la realidad.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El consejero Miguel Iván afirma que, antiguamente las sesiones del Consejo Superior Universitario iban desde las 7:00 a.m., durante todo el día.

La Consejera Islena Pérez le comenta que cuando ella era Rectora le tocaba asistir a sesiones que iban hasta las 6:00 p.m. y que le hacían reuniones de Consejo Superior Universitario cada 8 días y, las cuales conllevaban hasta 4 horas para aprobar el orden del día.

Por lo que el señor Presidente deja en consideración la propuesta de la consejera Islena Pérez de eliminar el artículo 39.

El señor Rector aclara que, eso guarda una relación que se establece un término definido al cabo del cual si no se ha agotado el orden del día, algunos de los consejeros declara la sesión como permanente, porque el hecho de colocar un tiempo definido hace que se agilicen las sesiones sin querer decir que el hecho que se extienda afecte el mismo.

El consejero Oscar Alejo manifiesta que, cuando era estudiante de la Universidad se declaraba en sesión permanente cuando la Universidad estaba en caos y tocaba tomar decisiones de último momento, razón por la cual se podían reunir inmediatamente.

El señor Presidente afirma que, se puede dejar la sesión permanente como una opción, pero sin establecer los términos, le parece bueno porque les deja la posibilidad de participar pertinentemente y saben que tienen un horario entre tres horas mínimo y hasta 6 horas.

La consejera Islena Pérez propone que no se le den horas.

El señor Presidente expresa que, está de acuerdo con lo expresado por la Consejera Islena Pérez pero, manifiesta que el colocarle términos a las sesiones agiliza las discusiones, porque los coloca a trabajar de una manera juiciosa, pero si se deja abierto permite que lleguen a cualquier hora, en cambio si se sabe que se tiene determinado tiempo para sesionar se vuelven más cumplidos, por lo que propone que se establezca si en otras Consejos o Asambleas este aspecto resulta práctico, luego de lo cual se determinará si se establece o no.

Prosiguiendo con las observaciones sobre el Proyecto de Acuerdo, la consejera Islena Pérez manifiesta que en el Artículo 41, solicita la supresión del informe del Presidente del Consejo Superior Universitario, teniendo en cuenta que ya se ha establecido el informe del señor Rector y si el Presidente del Consejo si tiene algo que informar lo puede hacer directamente en la sesión.

El señor Presidente pregunta que, continuando con el análisis, en lo relacionado con el artículo 41, quien debe elaborar el Orden del día?, porque esa potestad en su criterio no es competencia de la Secretaria del Consejo, sino que debe decir a solicitud del Presidente, el Rector o cinco de sus miembros, entonces ellos pueden convocar de acuerdo con las necesidades previstas en el Orden del día.

La Secretaria del Consejo refiere que, el artículo no quedó así y procede a leer el artículo 40 del proyecto de Acuerdo en mención:

*" Los temas para tratar en las sesiones ordinarias deberán ser entregados al Secretario del Consejo con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, anteriores a las reuniones de las Comisiones."*



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El señor Presidente le aclara a la Secretaria del Consejo que, se encuentran debatiendo es el artículo 41.

La Consejera Rosalba Isaza manifiesta que, en el artículo 41 en el literal k, en el cual se establece comunicaciones, ahí debe decir es correspondencia.

El señor Presidente expresa que, al artículo en mención no le ve ningún sentido, por lo que sugiere es modificarlo para que diga que el Orden del día se elabora por el Secretario del Consejo, a solicitud del señor Presidente, del señor Rector; o de cinco (5) de sus miembros, porque establecer el contenido del orden del día le da la dinámica de la discusión.

La Consejera Islena Pérez prosigue con sus observaciones sobre el proyecto de Acuerdo en análisis y se refiere al artículo 42, en su tercer párrafo, el cual procede a leer, por lo que manifiesta que se debe agregar, que se cita al funcionario que se crea conveniente.

En el artículo 45, Aviso de Inasistencia, se le presenta una duda, por lo que procede a realizar lectura del mismo y en el aparte en el cual considera transitoriamente impedido, cree que se debe declarar así, para determinado tema, no para todos los temas de la sesión, porque es como si no asistiera. Por lo que sugiere debe decir que se declara impedido para lo pertinente.

El señor Rector le aclara a la consejera que, hay dos tipos de impedimentos: uno, es el de asistencia que por alguna causa de fuerza mayor no puede asistir a la sesión y el otro, declararse impedido en las decisiones, lo que se quiere decir en este artículo, es modificar la palabra impedimento por otra.

El señor Presidente refiere que, él lo que entiende es que en el artículo trata es lo relativo a la inasistencia a una reunión, no el hecho de retirarse temporalmente de la misma.

La consejera Islena Pérez afirma que, lo que se debe hacer es cambiar la palabra de impedimento por no asistencia.

La Secretaria del Consejo sugiere que, diga imposibilitado para asistir en vez de impedido.

El consejero Miguel Iván manifiesta que, el artículo no debe ir, porque no le encuentra ningún sentido.

La Secretaria del Consejo informa que, de todas maneras en el registro de asistencia se plasma si el consejero estuvo presente o ausente en la sesión.

La consejera Islena Pérez agrega que, no es lo mismo decir que no asistió a decir que previamente se comunico e informó de su no asistencia por causa de fuerza mayor.

El consejero Miguel Iván expresa que, el tema que se encuentra en discusión con respecto a la asistencia o no de un consejero es algo de forma, por lo que no debería quedar en el proyecto de Acuerdo, le parece que no se deben colocar formalidades que posteriormente pueden afectar a los mismos miembros de este Cuerpo Colegiado.

La consejera Rosalba Isaza manifiesta que, en su criterio el artículo 45 no debe ir en el Acuerdo, por cuanto en el momento que asumen la responsabilidad de ejercer como consejeros adquieren este



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

tipo de compromisos y por tal razón deben responder para efectos de poder sesionar, por lo que si un consejero no puede asistir obviamente debe comunicar en forma verbal o escrita los motivos por los que no asiste a la sesión citada.

El consejero Miguel Iván expresa que, este deber lo adquieren adicional por respeto a su sector, pero como no hay ningún mecanismo que sancione, no es necesario colocarlo en el Acuerdo, puesto que posteriormente les puede generar dificultades.

El consejero Jonathan Trochez manifiesta que, este artículo no hay necesidad de establecerlo, porque cuando se inicia el orden del día se plasma el punto de llamado a lista y verificación de quórum.

El señor Presidente expresa en relación con lo ya debatido en esta sesión, se puede colegir que, en el primer debate del proyecto de Acuerdo este artículo sería eliminado, pero se debe esperar al segundo debate, para establecer cómo quedará el proyecto de Acuerdo en forma definitiva.

El consejero Cristóbal Lugo felicita a la consejera Islena Pérez, puesto que realizó un análisis profundo y juicioso sobre el tema, expresando que, en todas las observaciones por ella realizadas han coincidido; lo único que él propone reelaborar es el artículo 2, para dejarlo ajustado a lo que establece la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 027 de 2000, razón por la cual sugiere la redacción de la siguiente manera:

Artículo 2. El Consejo Superior Universitario, El Consejo Superior Universitario se constituirá y funcionará conforme con lo dispuesto en la Ley 30 de diciembre 28 de 1992 y en el Estatuto General de la Universidad.

Adicionar el considerando como fue propuesto anteriormente.

El consejero Miguel Iván refiere que, se tiene una dificultad, ya que el periodo electoral de los rectores vence en marzo de 2009 y a diciembre se tienen muchos problemas económicos, porque el rector que se va se gasta todo el presupuesto en un mes, debemos buscar que el periodo se termine en diciembre, para que el nuevo rector pueda ingresar con un presupuesto nuevo. El señor Presidente le informa que alargar o acortar el periodo establecido ya no es posible.

El mencionado consejero continúa expresando que, por lo menos los periodos de los consejeros deben ser acordes con el lapso de tiempo establecido para el señor Rector, porque así pueden trabajar en mejor forma.

El señor Presidente le informa que, él considera que, su planteamiento no es conveniente y que es mejor dejar los periodos de los consejeros así, por el término de dos años, pues de lo contrario se favorece otro tipo de arreglo, por eso es mejor dejarlo así para que no se presente la posibilidad de establecer figuras con el rector de turno, lo cual expresa en un buen sentido.

El consejero Miguel Iván refiere que, también es necesario seguir haciendo la gestión para que se nombre el representante del señor Presidente de la República, por lo que tiene entendido que el Representante del Presidente de la República es nombrado por la Ministra de Educación, como sucede con el resto de las Universidades del país, parecen "los niños diferentes" de las Instituciones de Educación Superior, agrega que, en una ocasión en un consejo de gobierno, le preguntó al



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

Presidente de la República sobre una ingobernabilidad en la Universidad de los Llanos por culpa suya, a lo cual él preguntó qué tenía que hacer, por lo que el consejero le contestó que, simplemente nombrarlo, y el señor Presidente Dr. Uribe, le indagó si tenía algún candidato, por lo que el consejero precedió a contestarle que nombrará un amigo del señor Presidente, que tuviera nexos con los Llanos, por ejemplo el señor Ministro de Medio Ambiente, Juan Lozano y el señor Presidente finalmente le expresó que lo nombraría, y en efecto lo nombró, pero nunca sesionó y de hecho han pasado siete nombramientos y ninguno de ellos se ha concretado en la realidad, sin que se conozca el motivo para ello.

El señor Presidente de la sesión le informa que, él no sabe cuál es la historia de lo ocurrido en relación con lo informado por el consejero, pero lo que sí sabe, es que la señora Ministra no incide en las decisiones del señor Presidente; pero expresa que lo que él puede hacer, es cuando llegue a Bogotá se compromete con el propósito de hablar con el Vice - Ministro actual, teniendo en cuenta que con el anterior insistió bastante, pero al final nunca fue nombrado.

El señor Presidente presenta las observaciones por él realizadas sobre el proyecto de Acuerdo materia de este análisis:

En cuanto al artículo 4° que dice:

*los miembros del Consejo Superior Universitario serán los establecidos por el artículo \_\_\_ del Estatuto Único, Acuerdo Superior No. \_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_ 2007.*

Señala que debe modificarse por cuanto los miembros del Consejo Superior Universitario son los establecidos en la Ley 30 de 1992, en virtud que la Ley tiene preeminencia sobre el Estatuto General.

Por su parte, el consejero Cristóbal Lugo le pregunta al señor Presidente que, si el artículo 4. Quedaría: "Los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos, serán los establecidos por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General".

El señor Presidente le informa que no, que él propone que solo quede establecido: por Ley 30 de 1992, porque es obvio que, el Estatuto General no puede cambiar lo regulado por la Ley 30 de 1992.

El consejero Cristóbal Lugo refiere que, el Estatuto no cambia lo estipulado en la Ley 30 de 1992, pero si se han presentado avances en el proceso, porque por ejemplo la Ley 30 no hace claridad en la composición de cuando actúa el gobernador y cuando actúa el Representante del Ministerio de Educación, eso es una de las novedades que tuvo esta Universidad es que el Gobernador dejó de ser miembro del Consejo Superior Universitario, por la interpretación que hizo el mismo Ministerio sobre la Ley 30, al respecto, cree que ya hay jurisprudencia haciendo claridad sobre el asunto.

El señor Presidente indaga que, si esta decisión se tomó con base en una sentencia?.

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, existe un concepto jurídico del Ministerio de Educación y una jurisprudencia de la corte constitucional, pero, aclara que tal como está estipulado en la Ley 30, aparece un total de nueve miembros, pero en este momento solo existen ocho, teniendo en cuenta que no ha sido designado el Representante del Presidente de la República.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El señor Presidente de la sesión indaga, si esta determinación se tomó observando el Estatuto General?

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, mediante el Estatuto General se realizó una modificación.

El señor Rector agrega que en la Ley 30 del 92, está previsto que, para el caso de las Universidades Departamentales si hace parte el señor Gobernador, por esta razón basados en dicha Ley estaba establecido que el Gobernador hacía parte del Consejo Superior Universitario, en tal virtud se tuvo un argumento muy valido y es que la Universidad tiene un radio de acción muy amplio, pues toma toda la Orinoquia, además, es claro que es del orden nacional y entonces, otro planteamiento que se tuvo en cuenta fue el relacionado con el hecho de por qué tenía que ser el Gobernador del Meta?, si podría también ser el Gobernador del Guaviare, del Casanare o del Vichada?.

El señor Presidente afirma que, va a revisar muy bien, porque en las Universidades Nacionales en las que se encuentra como delegado de la señora Ministra de Educación, han tratado de hacerlo y ya se les ha dicho que no es válido, aunque han entendido que la Corte Constitucional deja denotar que ello se puede realizar, pero, la Ley es clara en determinar quiénes son; en lo que si se hace la diferenciación es quien puede presidir la sesión.

La consejera Islena Pérez le solicita que, cuando realice el análisis lo haga mirando desde la óptica que el sacar al gobernador resultó más negativo que positivo, en cuanto a que, cuando él hacía parte, ingresaban más recursos a la Universidad, de hecho en la vigencia en que lo sacaron giraron cerca de cinco mil millones y hubiera podido ser mucho más.

El consejero Oscar Alejo explica que, lo que sucedía cuando el Gobernador era parte integrante del Consejo Superior Universitario, en la mayoría de los casos, lo que ocurría en las Universidades era que nunca se presentaba a las sesiones, en nuestro caso, el único juicioso que cuando no podía asistir delegaba, era el Doctor Alan Jara.

El señor Presidente pregunta en qué, artículo del Estatuto General se excluye al Gobernador, del Consejo Superior Universitario.

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, inicialmente se dejó en el Estatuto General la asistencia del Gobernador, pero a partir de la vigencia 2001, se expidió el Acuerdo Superior No 010, que es el Acuerdo que excluye de los miembros de este Cuerpo Colegiado al señor Gobernador.

El señor Presidente afirma que, deben continuar con las observaciones al proyecto de Acuerdo que se encuentra en debate.

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, al artículo 7 ya se le realizó la modificación respectiva; y procede a leerle como quedó, al igual que las modificaciones al artículo 23.

El señor Presidente continúa con las observaciones al proyecto de Acuerdo, por lo que, informa que en el artículo 28 trata de insinuaciones, en el segundo inciso habla: "*según el caso , las insinuaciones*" se puede cambiar el término por recomendaciones, observaciones, comentarios, etc.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

Sobre el artículo 34, que trata de las sesiones no presenciales, (procede a leerlo); le parece que se debe especificar cómo se va a realizar la sesión, porque si no se deja muy abierta, se puede especificar que se va a realizar vía telefónica, vía internet, precisando los mecanismos a través de los cuales se va a hacer tanto la reunión como la votación.

En el artículo 46, después de realizar su lectura pregunta qué se quiso decir cuando se plasmó la palabra "signos"?

La Secretaria del Consejo le explica que, ese término significa cómo se observa la votación, esto es con la seña de la mano sobre la mesa, como a manera de pupitrazo, o sea, un sistema de aprobación. En tales condiciones, el señor Presidente solicita se cambie el término que allí fue plasmado.

La Secretaria del Consejo le aclara que, el término se puede ajustar a decir "o por otras formas de asentimiento".

El señor Presidente les informa a lo miembros que culminadas las observaciones del proyecto de Acuerdo en mención, se deja en su consideración la aprobación del mismo, en primer debate.

El consejero Jonathan Trochez expresa que, él tiene algunas observaciones para realizar al proyecto de Acuerdo, pero que prefiere plasmarlas para la siguiente sesión en la cual se realice el segundo debate del mencionado proyecto.

El señor Presidente vuelve a colocar en consideración la aprobación realizada en primer debate del proyecto de Acuerdo.

Los miembros del Consejo Superior Universitario votan en forma individual y unánimemente su aprobación.

**Conclusión: se aprueba en primer debate el proyecto de Acuerdo por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo Superior Universitario.**

El señor Presidente solicita a los miembros de este Cuerpo Colegiado que, estos dos proyectos de Acuerdo siguientes fijados en los puntos 3.3 y 3.4 del orden del día se dejen para el final, puesto que acaba de recibir los proyectos en mención y no ha podido analizarlos.

Los miembros del Consejo Superior Universitario están de acuerdo y se continúa la reunión, con el análisis al proyecto de Acuerdo fijado en el punto 3.5 del Orden del Día.

### **3.5 Por el cual se reglamenta la actividad del estudiante Monitor y del estudiante Auxiliar Docente de la Universidad de los Llanos.**

En este punto del orden del día se analizan el proyecto de acuerdo relacionado anteriormente y la Resolución transitoria para la vigencia 2007.

ACUERDO SUPERIOR No. DE 2007  
(Acta xx de xx de 2007)

Por el cual se reglamenta la actividad del estudiante Monitor y del estudiante Auxiliar Docente de la Universidad de los Llanos.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

*En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 27 de 2000 y,*

## CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2003, en el artículo 70, establece que los estudiantes que se distinguen por su buen rendimiento académico y excelente conducta se pueden desempeñar como auxiliares docentes o monitores administrativos y de laboratorio.

Que es necesario establecer los criterios y procedimientos para la selección y desarrollo de las actividades de los monitores estudiantiles y los auxiliares docentes.

Por lo expuesto,

## ACUERDA

### ARTÍCULO 1°. **Definiciones.-**

. Las monitorías se definen como aquellas actividades que desarrollan los estudiantes en apoyo a las labores académicas, de bienestar o administrativas de la Universidad  
. La función de auxiliar docente, corresponde a la actividad de apoyo a las labores de Docencia, Investigación o Proyección Social de un profesor o grupo de investigación o de proyección social, por parte de un estudiante que se ha distinguido en la Universidad, por su conocimiento, habilidad y dedicación a un área de conocimiento.

**ARTÍCULO 2°. Campo de Aplicación.-** Los procedimientos contenidos en el presente Acuerdo, son aplicables a todas las facultades y dependencias establecidas en el Sistema Académico y Estructura Administrativa.

**ARTÍCULO 3°. Modalidades de las monitorías.-** Se podrán autorizar las siguientes modalidades de monitorías:

- . **De docencia:** Para el apoyo y colaboración en actividades relacionadas con el desarrollo de los cursos contemplados en los distintos planes curriculares.
- . **De investigación y de Proyección Social:** Para apoyar programas y proyectos de investigación o proyección social debidamente establecidos por la Universidad.
- . **Administrativas:** Para apoyo a procesos administrativos y de bienestar social.
- . **De bienestar:** Para apoyo a actividades del Sistema de bienestar social universitario.

### ARTÍCULO 4°. **Requisitos.-**

- a. Los estudiantes que aspiran a desempeñarse como monitores; deben cumplir con los siguientes requisitos:
  - Estar matriculado
  - Haber cursado y aprobado por lo menos el tercer semestre académico del su plan de estudios.
  - Acreditar un promedio acumulado de notas en los cursos vistos, igual o superior a 3,4.
  - No haber sido sancionado disciplinariamente.
- b. Los estudiantes que aspiran a desempeñarse como auxiliar de docencia, deben cumplir con los siguientes requisitos:
  - Estar matriculado.
  - Haber cursado y aprobado por lo menos el sexto semestre académico del su plan de estudios.
  - Acreditar un promedio acumulado de notas en los cursos vistos, igual o superior a 3,4.
  - Acreditar una nota igual o superior a 4,0 en el curso correspondiente al área en que aspira a desempeñarse como auxiliar.
  - No haber sido sancionado disciplinariamente.

### ARTÍCULO 5°. **-Procedimiento de convocatoria para monitores:**

- a. Los decanos, los directores de instituto, el director de bienestar o los jefes de división administrativa; presentan a la Vicerrectoría Académica sus requerimientos del servicio de monitorías, incluyendo la siguiente información:
  - Justificación.
  - Actividades que desarrolla el monitor
  - Perfil académico y personal, requerido.
  - Número de horas semanales.
  - Periodo del servicio
  - Funcionario responsable de supervisar al monitor.
- b. El Vicerrector Académico teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y la necesidad del servicio, autoriza cada semestre las horas de monitorías que se pueden convocar.
- c. Una vez autorizada por la Vicerrectoría Académica, el Secretario Académico o Jefe de la unidad correspondiente publica la convocatoria en las carteleras de las facultades o en las unidades, con la siguiente información:
  - Modalidad y requisitos generales para acceder a la monitoría.
  - Perfil específico
  - Área de desempeño
  - Número de horas semanales (horarios si los hubiese)
  - Periodo de vigencia
  - Plazo de entrega de formularios de inscripción
  - Fechas de pruebas de selección
- d. El estudiante interesado diligencia el formulario de inscripción al concurso para la monitoría, anexando los soportes respectivos y lo entrega en la dependencia que hizo la solicitud.
- e. La dependencia que solicita la monitoría, realiza las pruebas de conocimiento y aptitud que considere necesarias entre los aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos, y selecciona al estudiante monitor e informa por escrito a la Vicerrectoría Académica.

### ARTÍCULO 6°. **Procedimiento de convocatoria para auxiliares de docencia.-**

- a. El requerimiento del auxiliar de docencia, debe ser presentado por el Consejo de Facultad respectivo, ante la Vicerrectoría Académica, incluyendo la siguiente información:
  - Justificación.
  - Discriminación de las actividades de docencia, investigación o proyección social que desarrollará el auxiliar.
  - Profesor que asumirá la supervisión directa de la labor del auxiliar.
  - Perfil personal y académico, requerido.
  - Número de horas semanales.
  - Periodo del servicio.
- b. El resto del procedimiento es el mismo que el establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo para los estudiantes monitores.

**ARTÍCULO 7°. Evaluación.-** Una vez finalizada la actividad del auxiliar docente o del monitor; el supervisor evalúa su desempeño calificándolo, según el caso como: sobresaliente, satisfactorio, regular o deficiente. Esta calificación debidamente sustentada es enviada a la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO.-** Es estudiante que haya sido calificado regular o deficiente, no puede volver a aspirar a desempeñarse como monitor o auxiliar docente en la misma área.

**ARTÍCULO 8°. Mediante Resolución Rectoral, el rector otorga las plazas de estudiantes monitores y auxiliares docentes, incluyendo el área de desempeño, el número de horas semanales y el periodo de la vigencia.**

**PARÁGRAFO.-** El número máximo de horas semanales de monitoría o de auxiliar docente, es de 16.

### ARTÍCULO 9°. **Beneficios.-**



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

- a. Los estudiantes que realicen labores de monitoría o de auxiliar docente en la Universidad de los Llanos, recibirán un reconocimiento económico por la realización de las actividades encomendadas. La condición de monitor o auxiliar docente, no genera ningún vínculo laboral entre el estudiante beneficiario y la Universidad.
- b. Quien obtenga una evaluación sobresaliente del desempeño de las funciones realizadas en la monitoría o como auxiliar docente, recibe un certificado de experiencia calificada como monitor o auxiliar docente, en el área correspondiente, expedida por parte de la Vicerrectoría Académica de la Universidad al finalizar su carrera.

PARÁGRAFO 1.- El estímulo económico para las monitorías durante la vigencia del año 2007, será de 0,0070 s.m.l.v. por hora.

PARÁGRAFO 2.- El estímulo económico para los auxiliares docentes durante la vigencia del año 2007, será de 0,015 s.m.l.v. por hora.

PARÁGRAFO 3.- Para vigencias posteriores al año 2007, el valor de la hora de monitorías y para auxiliares docentes se ajustará de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC).

ARTÍCULO 10°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1740 del 28 de noviembre de 2005.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyectó: ECastilloGonzález

ECastilloG/Gloria H

Primer debate Sesión No.

Segundo debate Sesión No.

## RESOLUCIÓN SUPERIOR No. DE 2007 (Acta xx de xx de 2007)

*Por el cual se reglamenta la actividad del estudiante Monitor y del estudiante Auxiliar Docente de la Universidad de los Llanos.*

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

*En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 27 de 2000 y,*

### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2003, en el artículo 70, establece que los estudiantes que se distinguen por su buen rendimiento académico y excelente conducta se pueden desempeñar como auxiliares docentes o monitores administrativos y de laboratorio.

Que es necesario establecer los criterios y procedimientos para la selección y desarrollo de las actividades de los monitores estudiantiles y los auxiliares docentes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

#### ARTÍCULO 1°. **Definiciones.-**

. Las monitorías se definen como aquellas actividades que desarrollan los estudiantes en apoyo a las labores académicas, de bienestar o administrativas de la Universidad

. La función de auxiliar docente, corresponde a la actividad de apoyo a las labores de Docencia, Investigación o Proyección Social de un profesor o grupo de investigación o de proyección social, por parte de un estudiante que se ha distinguido en la Universidad, por su conocimiento, habilidad y dedicación a un área de conocimiento.

ARTÍCULO 2°. **Campo de Aplicación.-** Los procedimientos contenidos en el presente Acuerdo, son aplicables a todas las facultades y dependencias establecidas en el Sistema Académico y Estructura Administrativa.

ARTÍCULO 3°. **Modalidades de las monitorías.-** Se podrán autorizar las siguientes modalidades de monitorías:

. **De docencia:** Para el apoyo y colaboración en actividades relacionadas con el desarrollo de los cursos contemplados en los distintos planes curriculares.

. **De investigación y de Proyección Social:** Para apoyar programas y proyectos de investigación o proyección social debidamente establecidos por la Universidad.

. **Administrativas:** Para apoyo a procesos administrativos y de bienestar social.

. **De bienestar:** Para apoyo a actividades del Sistema de bienestar social universitario.

#### ARTÍCULO 4°. **Requisitos.-**

b. Los estudiantes que aspiran a desempeñarse como monitores; deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado
- Haber cursado y aprobado por lo menos el tercer semestre académico del su plan de estudios.
- Acreditar un promedio acumulado de notas en los cursos vistos, igual o superior a 3,4.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

b. Los estudiantes que aspiran a desempeñarse como auxiliar de docencia, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado.
- Haber cursado y aprobado por lo menos el sexto semestre académico del su plan de estudios.
- Acreditar un promedio acumulado de notas en los cursos vistos, igual o superior a 3,4.
- Acreditar una nota igual o superior a 4,0 en el curso correspondiente al área en que aspira a desempeñarse como auxiliar.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

#### ARTÍCULO 5°. **.-Procedimiento de convocatoria para monitores:**

f. Los decanos, los directores de instituto, el director de bienestar o los jefes de división administrativa; presentan a la Vicerrectoría Académica sus requerimientos del servicio de monitorías, incluyendo la siguiente información:

- Justificación.
- Actividades que desarrolla el monitor
- Perfil académico y personal, requerido.
- Número de horas semanales.
- Periodo del servicio
- Funcionario responsable de supervisar al monitor.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

- g. El Vicerrector Académico teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y la necesidad del servicio, autoriza cada semestre las horas de monitorías que se pueden convocar.
- h. Una vez autorizada por la Vicerrectoría Académica, el Secretario Académico o Jefe de la unidad correspondiente publica la convocatoria en las carteleras de las facultades o en las unidades, con la siguiente información:
  - Modalidad y requisitos generales para acceder a la monitoría.
  - Perfil específico
  - Área de desempeño
  - Número de horas semanales (horarios si los hubiese)
  - Periodo de vigencia
  - Plazo de entrega de formularios de inscripción
  - Fechas de pruebas de selección
- i. El estudiante interesado diligencia el formulario de inscripción al concurso para la monitoría, anexando los soportes respectivos y lo entrega en la dependencia que hizo la solicitud.
- j. La dependencia que solicita la monitoría, realiza las pruebas de conocimiento y aptitud que considere necesarias entre los aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos, y selecciona al estudiante monitor e informa por escrito a la Vicerrectoría Académica.

### ARTÍCULO 6°. Procedimiento de convocatoria para auxiliares de docencia.-

a. El requerimiento del auxiliar de docencia, debe ser presentado por el Consejo de Facultad respectivo, ante la Vicerrectoría Académica, incluyendo la siguiente información:

- Justificación.
- Discriminación de las actividades de docencia, investigación o proyección social que desarrollará el auxiliar.
- Profesor que asumirá la supervisión directa de la labor del auxiliar.
- Perfil personal y académico, requerido.
- Número de horas semanales.
- Periodo del servicio.

b. El resto del procedimiento es el mismo que el establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo para los estudiantes monitores.

ARTÍCULO 7°. Evaluación.- Una vez finalizada la actividad del auxiliar docente o del monitor; el supervisor evalúa su desempeño calificándolo, según el caso como: sobresaliente, satisfactorio, regular o deficiente. Esta calificación debidamente sustentada es enviada a la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO.- Es estudiante que haya sido calificado regular o deficiente, no puede volver a aspirar a desempeñarse como monitor o auxiliar docente en la misma área.

ARTÍCULO 8°. Mediante Resolución Rectoral, el rector otorga las plazas de estudiantes monitores y auxiliares docentes, incluyendo el área de desempeño, el número de horas semanales y el periodo de la vigencia.

PARÁGRAFO.- El número máximo de horas semanales de monitoría o de auxiliar docente, es de 16.

### ARTÍCULO 9°. Beneficios.-

a. Los estudiantes que realicen labores de monitoría o de auxiliar docente en la Universidad de los Llanos, recibirán un reconocimiento económico por la realización de las actividades encomendadas. La condición de monitor o auxiliar docente, no genera ningún vínculo laboral entre el estudiante beneficiario y la Universidad.

b. Quien obtenga una evaluación sobresaliente del desempeño de las funciones realizadas en la monitoría o como auxiliar docente, recibe un certificado de experiencia calificada como monitor o auxiliar docente, en el área correspondiente, expedida por parte de la Vicerrectoría Académica de la Universidad al finalizar su carrera.

PARÁGRAFO 1.- El estímulo económico para las monitorías durante la vigencia del año 2007, será de 0,0070 s.m.l.v. por hora.

PARÁGRAFO 2.- El estímulo económico para los auxiliares docentes durante la vigencia del año 2007, será de 0,015 s.m.l.v. por hora.

PARÁGRAFO 3.- Para vigencias posteriores al año 2007, el valor de la hora de monitorías y para auxiliares docentes se ajustará de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC).

ARTÍCULO 10°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1740 del 28 de noviembre de 2005.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyectó: ECastilloGonzález

ECastilloG/Gloria H

Primer debate Sesión No.  
Segundo debate Sesión No.

El señor Presidente lee las observaciones realizadas por él al proyecto de Acuerdo :

El tema que se reglamenta en lo referente a estímulos por rendimiento académico y que fundamentalmente se desprende de la relación que tiene el estudiante con la Universidad de los Llanos, debe hacer parte del reglamento estudiantil, acorde con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, por lo tanto, se considera que se debe revisar el reglamento estudiantil, verificar que lo que se pretende regular se encuentra previsto en esa norma y en todo caso, prever una modificación o adición a dicha preceptiva, para establecer si cumple o no lo previsto en el numeral 6, por lo cual considera hacer las siguientes observaciones:



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

En relación con el artículo 3°, teniendo en cuenta que en el artículo 117 de la Ley 30/92, como el Acuerdo 03 de 21 de marzo de 1995 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior, señala que, el bienestar universitario tiene cobertura tanto para estudiantes como profesores y personal administrativo no se encuentra razonable la diferenciación que se hace al respecto, en el artículo 3° del proyecto de Acuerdo para diferenciar el Bienestar Social y la proyección social que se hace en otro párrafo.

En cuanto al artículo 9° expresa que, dado que el proyecto de acuerdo se refiere a un reconocimiento económico, es indispensable antes de tomar cualquier decisión frente al proyecto, se debe contar con un estudio técnico y del área presupuestal que demuestre el impacto económico de la propuesta y la viabilidad que responde financieramente por la aplicación de la misma.

La consejera Rosalba Isaza manifiesta estar de acuerdo con lo dicho por el señor Presidente, por cuanto en la parte académica falta su análisis, puesto que el documento debió formularse teniendo en cuenta los aspectos mencionados por el señor Presidente, porque sí se trataron en el Consejo Académico pero faltó plasmarlos en un documento que soportara este Acuerdo.

Por lo que el señor Presidente vuelve a leer el aparte del artículo 9° mencionado anteriormente.

La consejera Islena Pérez realiza un comentario al respecto, informando que, este proyecto de Acuerdo es necesario y tampoco es como se está proponiendo en el parágrafo 1 del artículo 9°, la cual no implica un mayor estímulo cuando se cumple con una labor muy importante, lo que sugiere es que se le dé agilidad, porque es urgente, pero, además, se deben tener en cuenta esos comentarios para el proyecto de Acuerdo, por lo que procede a realizar sus observaciones:

En cuanto al artículo 4°, en la parte que trata de los requisitos para los monitores, el promedio acumulado de notas es muy bajo, 3.4 y si analizamos de los que van a desempeñarse como auxiliares de docencia es pésimo, cómo vamos a tener un auxiliar de docencia, permitiéndole un promedio de 3.4?, por lo que sugiere que, se le realice un aumento al promedio, porque cómo vamos a tener un auxiliar de docente, que realiza las funciones de docente con un promedio de 3.4, esto es ilógico.

El señor Rector explica que, se propone el promedio tan bajo, porque se ha tenido la experiencia que con esos requisitos se presentan muy pocos interesados, tuvieron inconvenientes con algunos estudiantes porque se presentaron a las monitorías; y no se pudieron nombrar porque no cumplían con el requisito del promedio, dado que tenían el promedio de 3.4 y no de 3.6 como se exigía y lo otro, dado que el valor de lo que se les paga por hora no incentivaba a los que si cumplían con el requisito para vincularse como monitores, este fue un problema que hubo con los estudiantes cuando se realizaron las reuniones con todos los estudiantes, ellos plantearon el problema del valor de las horas.

El consejero Jonathan Trochez refiere que, es importantísimo el apoyo que van a dar estos monitores auxiliares docentes a los profesores y van a ser más interactivas las asesorías, independientemente que, la cátedra sea teórica o teórico - práctica. Afirma estar convencido que el promedio de 3.4 es muy mediocre frente a la aspiración que el estudiante tiene, entonces la Universidad dentro de sus políticas afirmarí que no se le puede facilitar el acceso a estas monitorías, pues adicional al promedio de 3.4, también se exige acreditar una nota igual o superior a 4.0 en la materia que se quiere apoyar; por ejemplo, un estudiante quiere soportar la cátedra de



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

laboratorio de electrónica, entonces debe tener una nota de 4.0 en la materia de electrónica. Está de acuerdo con lo que menciona el señor Rector, en cuanto a que muchas veces los estudiantes se presentan para las monitorías, pero, no cuentan con el promedio exigido, como no cumplen, entonces no se pueden nombrar y los demás estudiantes se ven afectados; mientras que los que pueden acceder, no se encuentran interesados.

El señor Rector informa que, es importante tener presente que se exige un promedio acumulado de 3.4, pero para la materia en la cual se va a ser monitor se exige que sea igual o superior al promedio de su antecesor.

El consejero Jonathan Trochez afirma que, un monitor no genera tanto, como alguien que se contrata para ser auxiliar docente.

El consejero Miguel Iván refiere que, se debe analizar por qué las personas que sí cumplen con los requisitos no quieren acceder a ser monitores.

El consejero Cristóbal Lugo agrega que, se debe analizar al Acuerdo haciendo unas diferenciaciones, en cuanto a que en el proyecto se plasman dos categorías: una, la del monitor y otra, la categoría del auxiliar docente; y de hecho se evidencia cuando se le asignan los recursos a precios de hoy, para el monitor con un costo de \$3024 y para el auxiliar de \$6480 por hora; teniendo en cuenta que el auxiliar docente va más enfocado sobre todo a trabajar en investigación y proyección social, aunque se deja establecido también la docencia, pero la idea de la docencia es, buscar trazar los trabajos de investigación con el desarrollo normal de los cursos, esto es lo primero a tener en cuenta.

Lo segundo que se debe analizar es: En este momento la Universidad lo que tiene regulado son los monitores y con una exigencia alta en el promedio que es de 3.6 para acceder a las monitorías, pero es un desempeño alto que tiene que tener en todos los cursos, no sólo en los que trabaja el estudiante las monitorías; pero cuando uno escoge un estudiante para que sea auxiliar en investigación o proyección social, lo hace por ser sobresaliente en el área y no necesariamente un estudiante que sea así en todas las demás asignaturas, o sea que exige que tenga como una competencia en el área específica, no significa ello que sea el estudiante mejor calificado, de hecho los promedios son contradictorios, mientras en la Universidad Nacional un promedio para un pregrado de 3.3 es muy bueno, en otros conceptos puede tener sus contradicciones, le parece que la propuesta debe quedar sobre el promedio de 3.4 en forma general, pero, tener un promedio en el área alto, reconoce los desempeños en el área del estudiante, o sea que puede ser un estudiante mas o menos regular, pero muy bueno en su área; lo lógico es que sea éste el estudiante que esté dando competencia o prestando asesoría en el servicio general en el área, porque va a tener mejores resultados dentro del proceso de la Universidad, que un estudiante que tiene promedio general de 3.8, pero en el área tenga 3.6, desde todo punto de vista resultará mejor el que tenga un promedio general de 3.4, pero en el área sea de 4.0.

El señor Presidente manifiesta estar de acuerdo con lo expresado por el Consejero Cristóbal Lugo, pero, él eliminaría el promedio general y dejaría un promedio alto de la materia, porque si un estudiante va a prestar asesoría en matemáticas o en ciencias naturales, pues debe exigirse que, en física tenga 4.2, y que en el área 3.6, pues tener el promedio del estudiante que sea bueno en todo, no garantiza que sea buen monitor y un buen auxiliar docente; entonces se debe plantear en términos del programa y un buen promedio del área.



La consejera Rosalba Isaza aclara que, en primer lugar, lo relacionado con los monitores está reglamentado en la Resolución No 1740 de Diciembre de 2005, más no está lo relacionado con los auxiliares docentes, algo que aparece en el artículo 70 del reglamento estudiantil, entonces cuando se debatió el tema de los monitores en el Consejo Académico, se planteó lo mencionado por el señor Rector, acerca de la dificultad de conseguir más monitores con promedio exigido en el Resolución No 1740, indudablemente, se maneja la tesis que, probablemente no concurren estudiantes con tales promedios y tal vez el problema que se presentaba era por el monto que se pagaba, el cual es muy bajo y viene siendo el mismo desde el 2005; es más o menos de \$1024 la hora, por lo que analiza que esa suma no estimula la participación del estudiante, porque evidentemente no se puede entrar en una contradicción, cuando en el reglamento estudiantil regula en su artículo 70, que este es un estímulo para el estudiante que tenga buen promedio académico y excelente conducta; si se manejan los estándares internacionales, se podría calificar un buen rendimiento académico que no puede bajar de 3.8, que son los mismos que exige el ICFES para poder calificar, en el Meta, entonces hablamos por un lado de estos monitores de los que tenemos gran dificultad para conseguir y es a quienes se les bajó el promedio para poderlos conseguir de acuerdo con una sugerencia dada desde la academia, con la cual se puedan atender estas necesidades, pero, por el otro lado, los auxiliares docentes al no estar reglamentado, resultan siendo el factor a considerar con respecto a la exigencia, que muestren en las áreas de conocimiento en las cuales se vaya a prestar el servicio.

El consejero Jonathan Trochez refiere que, todos ellos cuando permanecieron en un claustro académico, al momento de compartir con los compañeros pudieron observar que los estudiantes se clasifican por sectores, entre éstos, están los llamados nerds, que de una u otra forma los sostienen económicamente sus padres, tienen todo a la mano, ese estudiante es el que tiene todas las condiciones para obtener un buen promedio, y con éste qué le va a interesar ir a trabajar por \$3024/hora, si sus padres le solventan todo lo económico; luego viene el segundo sector, que es el de estudiante que vienen de otras regiones, y aún cuando sus padres les ayudan económicamente, tienen que pagar arriendo, alimentación e imprevistos, esa persona puede estar en unas condiciones que no alcanzan a lograr una calidad académica, de pronto por circunstancias familiares, o personales, esta es una forma de sustentar el por qué de ese promedio, igual los académicos asistentes se habrán podido dar cuenta que un número no califica a la persona en qué tanto sabe y no mide la calidad de sus conocimientos, afirma que él conoce casos de personas que con promedio de 3.5, ya se graduaron y se encuentran manejando taxi, realizando actividades informales, etc., y, las personas con promedio de 3.4, son aquellas que la gente no analizan las condiciones que han pasado para llegar a lograr una determinada nota, para que llegue sabiendo que hay una responsabilidad, que saben a que vinieron a la Universidad, pero de pronto basados en todo esto, se pueden crear unas condiciones para el estudiante. Esas personas que verdaderamente están pidiendo las monitorías, lo hacen porque se ayuda en su situación económica, razones éstas mas que suficientes para sugerir que el promedio se establezca en 3.4, puesto que cree que la propuesta realizada por el señor Presidente limitaría mucho más a la comunidad estudiantil para que aspiren a las asesorías, porque se les establece que tiene que ser los mejores en sus respectivas áreas.

El señor Presidente indaga que, es más fácil estudiar las áreas o los componentes?, dirigiéndose al profesor Cristóbal Lugo.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, las áreas hacen relación a los aspectos muy generales, por ejemplo: tratan de la básica, la profesional y de profundización, se necesitaría, entonces referir los componentes.

El señor Presidente le pregunta cuáles son esos componentes?

El Consejero Cristóbal Lugo le responde que, por ejemplo en Ingeniería de Sistemas se definiría de acuerdo con los componentes que está evaluando ECAES, por lo que se definiría modelamiento de normas y procesos, modelamiento de sistemas y componente de procesos, etc. En Ingeniería Agronómica hay unos componentes como: Sanidad Vegetal y sus puntos son microbiología, entomología I y II.

El señor Presidente les aclara que, lo propuesto por él es que por ejemplo, se necesita un monitor en Ingeniería de Sistemas, seguramente verá lo del área y lo del programa específico.

El señor Rector explica que, entonces es como si se necesitará un monitor en el área profesional de Economía, entonces lo que se necesita es evaluar las asignaturas del área profesional y en el curso que vaya a ser monitor, quedando mucho más abierta en el promedio general.

El consejero Cristóbal Lugo afirma que, no es cierto que se deje así de amplio, en razón al siguiente ejemplo: en los componentes de economía se encuentra macroeconomía, microeconomía, pensamiento económico, historia económica, estadística y econometría, si fuera a trabajar un estudiante como monitor en macroeconomía, entonces se le evalúa el promedio de los cursos que tienen que ver con ésta, pero no se toman todos los cursos que tienen que ver con el área profesional, porque tendrían que tomar como treinta cursos, lo cual se llama componente estructural.

El señor Rector explica que, con la propuesta del señor Presidente lo que se quiere es reducir el promedio general al área específica en el cual se piensa desarrollar la monitoría o ejercer como auxiliar de docencia.

El señor Presidente aclara que, lo dicho por él es lo siguiente: el monitor de macroeconomía que se dice tiene como 8 cursos, debe mostrar un buen desempeño académico, tipo 4.2 en macroeconomía y un buen desempeño en el curso específico, porque eso demuestra que es fuerte en el área, para eliminar lo del promedio general de 3.4, que le parece muy bajito y simplemente se le evalúa en esa área, a los que tienen buen rendimiento.

El consejero Cristóbal Lugo refiere que, como enfocando los ECAES a los programas profesionales, se están evaluando por componentes, lo que se está analizando es hasta un máximo de 10 componentes, entonces, si se tiene una carrera y ella cuenta con 50 cursos, va a quedar cada componente con 5; así, la estructura le dice como debe ir cada componente. Por ejemplo, en el componente de sanidad vegetal se tienen cursos de microbiología, fitopatología, entomología I y II, control de malezas, de eso la idea es que en esos cursos cuente con un buen promedio y en el curso específico también lo tenga.

El señor Presidente refiere que, se evalúe un buen promedio en el componente que va a ser monitor y además, se exija una buena nota en la asignatura específica y también para el programa como tal,



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

por ejemplo 4.2 y en el curso 3.8, pero, le parece que lo dicho por el consejero Jonathan Trochez sobre el valor de la hora se debe analizar, porque puede incidir positivamente.

El consejero Cristóbal Lugo le agrega que, es mejor el promedio del componente en 4.0 y de la materia en 3.6 y que hay que analizar que los que tienen promedio normalmente alto son los que vienen nivelados y éstos a su vez no les permiten un espacio para ser monitores, los espacios que les queda para ello son a los que no se encuentran nivelados, lo cual ayuda más porque las personas que tienen son las más competentes en el área, las que cuentan con más tiempo.

El consejero Jonathan Trochez agrega que, volviendo al tema del monto a cancelar a los monitores, él entiende que hay que realizar esas exigencias académicas, porque obviamente, se deben cumplir unas condiciones, por lo cual propone que, se haga más atractivo el pago, se analice lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 9° del proyecto de Acuerdo y de la Resolución, que estipula 0.015 s.m.l.v. por hora, lo cual corresponde a \$3480, equivaliendo al máximo de 16 horas por semana, según lo establecido en el parágrafo del artículo 8° del proyecto de Acuerdo y la Resolución en análisis; así, son 16 semanas, lo que arroja como 256 horas por semestre; y para los monitores está en 0.070, por lo que propone que se deje en 0.0100, para que el valor quede en \$4320/hora.

El señor Presidente aclara que, dentro de las observaciones realizadas por él, se solicitará el impacto financiero, puesto que la Universidad ni sabe que monitores necesita, cuántos son, hacer un estudio que nos dé el impacto económico de la propuesta y la viabilidad financiera, para que en la otra sesión se pueda analizar el número de asesorías, el costo de ellas, si se aumentan cuánto recursos más pueden representar, etc., pero es una buena manera para poder manejar los resultados.

El consejero Oscar Alejo le informa al señor Presidente que, si se deja así este debate implicaría tener que traer la Resolución nuevamente y no se podrían cubrir las plazas de las monitorías para este semestre, por lo que propone que se apruebe así la Resolución y sí se deje para darle segundo debate el proyecto de Acuerdo presentado.

El señor Presidente pregunta que, quiere decir con dejar esto así?.

La consejera Islena Pérez refiere que, es aprobar en primer debate el proyecto de Acuerdo y dejar la Resolución aprobada de esta manera.

El consejero Jonathan Trochez manifiesta estar de acuerdo con lo estipulado.

El consejero Cristóbal Lugo explica que, en el orden del día venía como Acuerdo para primer debate, pero se paso como Resolución para aplicarlo en el segundo periodo académico, la idea es aprobar el proyecto de Resolución para que se pueda aplicar este semestre, con los mismos precios estipulados y requisitos establecidos e incrementar un artículo que límite la temporalidad.

El señor Presidente afirma que, él solicita que sus observaciones se le apliquen a la Resolución, por lo que procede nuevamente a leerlas.

El consejero Cristóbal Lugo le aclara que, dentro de las observaciones realizadas por el señor Presidente, solicita la modificación del Reglamento Estudiantil Acuerdo 015 de 2003, pero esto no es necesario, puesto que el reglamento estudiantil en el artículo 71, dice:



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

*Los auxiliares docentes o monitores administrativos y de laboratorio se escogen entre los estudiantes que se distinguen por su buen rendimiento académico y excelente conducta."*

El señor Presidente pregunta que, la conducta como se valora en la Institución?.

El consejero Cristóbal Lugo manifiesta que, no haya infringido ninguna norma establecida por la Institución.

El señor Presidente refiere que, esto lo cumple el 90% de los estudiantes; entonces lo que se está haciendo es enfocar el reglamento estudiantil y verificando el impacto financiero.

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, en el considerando de la Resolución y del proyecto de Acuerdo se estableció de la siguiente manera:

*"Que el Acuerdo Superior No 015 de 2003, en el artículo 71, establece que los estudiantes que se distinguen por su buen rendimiento académico y excelente conducta se pueden desempeñar como auxiliares docentes o monitores administrativos y de laboratorio".*

El señor Presidente pregunta que, cuál es la vigencia de la Resolución?.

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, en el artículo 10° se establece que la Resolución rige para el segundo periodo de 2007.

El señor Presidente pregunta a los miembros de este Cuerpo Colegiado, si están de acuerdo con lo estipulado en la Resolución y lo somete a consideración de ellos.

El consejero Jonathan Trochez propone si es viable, aumentar el monto del valor de las horas para las monitorías.

El consejero Cristóbal Lugo manifiesta que, ésto se tendrá en cuenta para el proyecto de Acuerdo, al momento de realizar el segundo debate en la próxima sesión.

El señor Presidente le pregunta al Rector que, si se realizó la evaluación del impacto financiero para las monitorías y los auxiliares docentes para el segundo periodo de 2007, porque necesita que le aseguren que hay los suficientes recursos para ejecutar lo autorizado en la Resolución.

El señor Rector sugiere que, se apruebe la Resolución para poder finalizar la vigencia actual, nombrando los monitores, puesto que es de suma urgencia asignarle los monitores que laborarán en las salas de sistemas, porque se hace necesario prestar este servicio a los demás estudiantes.

El señor Presidente indaga cuánto le vale a la Universidad contratar estos monitores?

El consejero Jonathan Trochez pregunta, cuál es el número de monitores que se necesitan?.

La Consejera Islena Pérez le informa que, ese estudio, ya fue realizado por la Vice- Rectoría Académica.

El señor Presidente refiere que, se le está informando que existe un Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

La consejera Rosalba Isaza manifiesta que, ella sabe que, esta Resolución se llevó al Consejo Académico, pero, no tuvo conocimiento del estudio sobre el impacto financiero.

El consejero Oscar Alejo sugiere, establecer que, los auxiliares docentes no sólo sean estudiantes, sino que también puedan ser egresados.

El consejero Miguel Iván Manifiesta estar de acuerdo con lo mencionado por el Representante de los Egresados; y la consejera Islena Pérez apoya la misma idea.

El consejero Cristóbal Lugo refiere que, esto se debe tratar para el proyecto de Acuerdo en segundo debate.

La consejera Rosalba Isaza expresa que, esa propuesta se tiene que estudiar con mucho cuidado, porque preferiblemente deben ser estudiantes.

El consejero Cristóbal Lugo refiere que, el problema es el monto de dinero para cancelarle a un egresado.

La consejera Islena Pérez afirma que, si ellos quieren ganar experiencia les sirve prestar este servicio.

El consejero Cristóbal Lugo informa que, para eso está la figura de la pasantía.

El señor Rector procede a realizar la llamada correspondiente para dar la información requerida; por lo cual informa que, el presupuesto de la Universidad se afectaría, en cuanto a los monitores, teniendo en cuenta que del monto establecido en \$15.000.000.00, asciende a \$18.000.000.00; y a los auxiliares docentes, los cuales no existen actualmente, y que pasarían a crearse, para lo cual se proyecta un costo cercano de \$5.000.000.00. razón por la cual, el señor Presidente indaga si el impacto financiero no es muy alto?.

El señor Rector le responde que no, sólo arrojaría \$8.000.000.00 en total, para la contratación de los monitores y los auxiliares docentes.

El señor Presidente afirma que, solicita que se emita una certificación en la cual se deje constancia, que existe la disponibilidad presupuestal.

La consejera Islena Pérez sugiere que, se deje establecido dentro de la Resolución lo propuesto por el consejero Oscar Alejo, en cuanto a egresados.

El consejero Miguel Iván manifiesta que, es mejor dejarlo para el proyecto de Acuerdo, porque cómo se va a modificar algo que ya está establecido?.

La consejera Islena Pérez afirma que, si hay egresados interesados se deben tener en cuenta

El señor Presidente refiere que, modificar es lo de menos

El señor Rector expresa que, lo que se puede hacer es que en la Resolución se diga que estos requisitos se establecen para lo estudiantes y en el caso de los auxiliares de docencia se puedan



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

admitir egresados, pero, solicitando también, un promedio; se debe establecer que sean egresados de la Universidad de los Llanos.

El Presidente deja en consideración de los asistentes la aprobación de la Resolución con todas las consideraciones realizadas por los miembros del Consejo Superior Universitario.

Los miembros del Consejo Superior Universitario votan en forma individual y unánimemente la aprobación del proyecto de Acuerdo analizado en primer debate y la Resolución para la vigencia correspondiente al II periodo de 2007.

**Conclusión: se aprueba la Resolución Superior "Por la cual se reglamenta la actividad del estudiante Monitor y del estudiante Auxiliar Docente de la Universidad de los Llanos" y el proyecto de Acuerdo en primer debate con los respectivos ajustes solicitados.**

### **3.6 Por el cual se escinde la Facultad de Ciencias Humanas con cinco (5) de sus programas para crear la Facultad de Ciencias Económicas.**

República de Colombia

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2007

**"Por el cual se escinde la Facultad de Ciencias Humanas con cinco (5) de sus Programas para crear la Facultad de Ciencias Económicas"**

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la ley 30 de 1992, artículo 65, literal b y el Acuerdo 027 de 2000

#### **CONSIDERANDO:**

- Que la autonomía constitucional universitaria plasmada en la Ley 30 de 1992 le otorga atribuciones a los Consejos Superiores de las Universidades Públicas para crear y modificar la estructura institucional.
- Que el Acuerdo 62 de 1994 estableció la Estructura Orgánica de la Universidad de los Llanos, la cual requiere modificarse con urgencia, en este caso en lo concerniente a la estructura de las Facultades.
- Que el Acuerdo 027 de 2000 en su artículo 30 define a las Facultades como "unidades académicas conformadas por áreas de conocimiento para la dirección y administración de los programas curriculares de investigación y de servicios".
- Que el Acuerdo 015 de 2002 contempla a la Facultad como la unidad académico-administrativa donde se produce el encuentro entre el conocimiento disciplinar con las profesiones afines.
- Que la Facultad de Ciencias Humanas impulsó la creación y el funcionamiento de nuevos programas del área de las Ciencias Económicas, los cuales tienen ahora sólidas bases y un buen número de docentes y alumnos lo cual soporta la conformación de una nueva Facultad.
- Que es necesario crear la Facultad de Ciencias Económicas para mejorar el funcionamiento de los programas de Economía, Administración de Empresas, Contaduría Pública y Mercadeo.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Escindir de la Facultad de Ciencias Humanas los Programas de Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía, Mercadeo y Mercadeo Agropecuario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Crear la Facultad de Ciencias Económicas y adscribir a ella los Programas de Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía, Mercadeo y Mercadeo Agropecuario.

**Parágrafo.** La Escuela de Ciencias Económicas queda adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Determinar que la Facultad de Ciencias Humanas continúe con la administración de los Programas de Licenciatura en Educación Física y Deportes, Licenciatura en Matemáticas y Física, Licenciatura en Pedagogía Infantil y Licenciatura en Producción Agropecuaria.

**Parágrafo.** La Escuela de Pedagogía sigue adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Facultar al Rector de la Universidad de los Llanos por el término de tres (3) meses, para que defina la estructura, el presupuesto, los aspectos reglamentarios y la administración de la nueva Facultad.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, agosto de 2007



Presidente

Secretaria

**Proyectaron:** Alberto Baquero Nariño, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Rosalba Isaza Vera, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, comisionados para tal efecto por el Consejo Académico de agosto 10 de 2007

El señor Rector afirma que, se trata de analizar cuál es el fin de la Facultad, y tal como se presentó el proyecto está encaminado a la creación de la Facultad de Ciencias Económicas.

La consejera Islena Pérez refiere que, el encabezado queda es "Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Económicas"

El consejero Oscar Alejo pregunta que, entonces qué pasa con la Facultad de Ciencias Humanas?.

El consejero Miguel Iván expresa que, entonces quedaría la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Ciencias Humanas.

El consejero Miguel Iván solicita que, se coloque en consideración la aprobación en primer debate del proyecto de Acuerdo en comento.

El señor Presidente deja en consideración la aprobación del proyecto de Acuerdo con la modificación que debe plasmarse en el encabezado.

Los miembros del Consejo Superior Universitario votan en forma individual y unánimemente la aprobación del proyecto de Acuerdo analizado en primer debate.

**Conclusión: se aprueba en primer debate el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Económicas".**

Se retoman los puntos del orden del día que se habían aplazado anteriormente.

### 3.3 Por el cual se reglamenta la regulación para la Carnetización de egresados

#### UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. DE 2.007

#### **POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CARNETIZACION DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

EL CONSEJO SUPERIOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992 Y EL ACUERDO 027 DE 2000 Y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el egresado constituye la presencia permanente de la Universidad en la sociedad y se compromete con su desempeño profesional a dar testimonio de la misión social y del buen nombre de nuestra Alma Mater.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos mediante Acuerdo 03 de 2006 aprobó la creación del programa de egresados, el cual dentro de una de sus líneas de acción tiene como estrategia la carnetización de los egresados.

Que el Programa de Egresados de la Universidad de los Llanos, está orientado por el marco legal y filosófico del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional 2005 – 2020, los cuales promueven la vinculación activa de sus egresados para que aporten al desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, fortalezcan así su sentido de pertenencia y se proyecten en todos los ámbitos de la sociedad a nivel público y privado.

Que es deber de la Universidad propender por el acompañamiento, seguimiento y mejoramiento del desempeño de sus egresados y además, el egresado representa de manera directa a la institución en los distintos escenarios de su quehacer profesional.

Que como meta en el Plan de Gestión Institucional 2006-2007, el señor rector ha contemplado la carnetización de 3.000 egresados, con el propósito de fortalecer su vínculo con la Universidad, objeto principal del programa de egresados.

#### **ACUERDA:**



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la carnetización a los egresados de la Universidad de Los Llanos, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Los beneficios que brindará el carné a los egresados serán los siguientes:

- Servicio de biblioteca
- Conceder el 15% de descuento en las inscripciones de los distintos seminarios, talleres, cursos y demás actividades que ofrezca la institución.
- Conceder el 15% de descuento en el valor del procedimiento de matrícula académico-administrativa en los diferentes programas de postgrado que ofrezca la Universidad.
- Conceder el 10% de descuento en las matrículas de los programas de pregrado para los hijos de egresados.
- Disfrutar de las instalaciones deportivas

ARTICULO TERCERO: BENEFICIARIOS.

Pueden tramitar el carné de egresados todas las personas que hayan concluido en la institución sus estudios y se hayan graduado en cualquier programa curricular.

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS

Presentación del Acta de grado en la tesorería de la Universidad al momento del pago o certificación expedida por la autoridad competente de la Universidad en la que conste que es egresado de un programa ofrecido por esta.

ARTICULO QUINTO: VALOR Y VIGENCIA.

El valor del carné es de DOCE MIL PESOS (\$12.000), valor que incrementará cada año de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor.

Parágrafo 1. Al valor establecido en el artículo anterior la Universidad descontará el costo real del carné que para el presente año es de \$4.000, y el excedente, de acuerdo a los costos de la oficina de Ayudas Educativas de la Universidad, se destine para las diferentes actividades y/o beneficios del programa de egresados.

Parágrafo 2. El carné después de expedido no tiene vigencia y se expedirá el duplicado solo en caso de pérdida previa presentación del denuncia y cancelando el valor estimado para la fecha de la diligencia.

ARTICULO SEXTO. Para las promociones de egresados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, el cobro del carné se incluirá dentro de los derechos de grado.

ARTICULO SEPTIMO: Delegar en la oficina de Egresados la elaboración de la base de datos que permita el quehacer y la ubicación de los egresados, para informar los beneficios e indicar los tramites ordenados.

ARTÍCULO OCTAVO: El rector mediante Resolución reglamentara lo pertinente al trámite de diligencia del carné que no este contemplado en el presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO: El carné de egresados en ningún momento reemplaza la tarjeta profesional o documento alguno requerido en algunas profesiones para el desarrollo de un área de desempeño.

ARTICULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, Agosto 22 de 2007

FEDERICO ARTURO PATIÑO  
PRESIDENTE

YOLANDA BUSTOS CASTRO  
SECRETARIA

El consejero Oscar Alejo informa que, en la Universidad de los Llanos ya existía una Resolución por la cual se carnetizaba a los egresados, justamente es la Resolución No 028 de 2001, el problema que se tiene con ese acto administrativo Resolución es que, según estudio realizado por la Oficina de Proyección Social al día de hoy, los egresados tendrían que cancelar la suma cercana a los \$55.000.00 pesos

El señor Presidente informa que, él tiene unas observaciones sobre el proyecto de Acuerdo, realizadas por sus asesores, razón por la cual establece comunicación vía telefónica con ellos, quienes les informan sus argumentaciones realizadas al documento.

En el artículo segundo del Acuerdo sobre carnetización de egresados, vale la pena aclarar que en el último inciso que trata sobre recibir información institucional, relacionada con las diferentes actividades programadas, se puede considerar que dicho beneficio que se le piensa dar a los egresados por el pago del carnet, no necesariamente debería establecerse, de hecho esta información institucional, queda prevista y publicada en la página de internet, es un derecho, no necesariamente para recibir esa información habría que pagar el carnet y podría ser excluido.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

Sobre los otros incisos de este artículo como el de servicio de biblioteca; conceder el 15% de descuentos en las inscripciones para seminarios y talleres; en los valores de matrículas, éstos si son beneficios que podrían considerarse como contraprestación de haber pagado un carnet o lo que es igual, haber obtenido la carnetización de egresados, pero en el último inciso evidenciamos que tales beneficios no emanan de pagar este carnet.

En el artículo cuarto, sobre Requisitos, en el cual se establece que en el momento del pago se debe anexar el Acta de grado o certificación expedida por la autoridad competente, esta certificación eventualmente va a ser cobrada por la Institución, lo que se considera no procedente, puesto que esa certificación va a ser expedida por la Universidad para ella misma, por lo que habría que prever que ese documento no tenga ningún costo para tales efectos, máxime cuando dentro de la Institución se debe contar con una base de datos en la que estén registrados todos los egresados para ese requerimiento, simplemente habría que consultar en aquélla para establecer si la persona que lo solicita es egresada o no de UNILLANOS y si no existiera la base de datos para estos efectos se exime la certificación del pago.

Sobre el artículo quinto, parágrafo 1, en el cual se refiere sobre el valor del carnet y del excedente que va a estar destinado para el programa de egresados, ahí queda especificado para este año el valor del carnet que son \$4.000 para su elaboración y el excedente con destino al programa, pero no se ve claramente cuál va a ser el criterio para determinar ese mayor valor posteriormente, se sabe que el costo del carnet va a ser incrementado con fundamento en el I.P.C para cada año, pero no se refleja si así mismo va a crecer el excedente, pues este año será de \$8.000.00, pero no se sabe si en el siguiente se va a mantener; o si por el contrario, también se va a aumentar, por lo que este criterio debería quedar establecido, pudiendo señalar como un valor porcentual.

En el artículo sexto en el que se establece el cobro del carnet, se incluirá dentro de los derechos de grado, este sería para los estudiantes de pregrado, los cuales se considerarían no legales si se toma en cuenta lo establecido en el artículo 121 de la Ley 30 de 1992, si se establece en la forma como se encuentra previsto en el proyecto de Acuerdo, por lo que sugiere que, si se piensan cobrar dentro de los derechos de grado la expedición del carnet, debería darse mejor esa redacción, no tanto en cuanto a cambiar la finalidad, sino al hecho de ajustarla para que no se pueda denotar que se va a cobrar el carnet, estableciendo que el pago de los derechos de grado le da el derecho a acceder a ese documento y que, internamente se establezcan los cálculos en los cuales pueda incluirse, tácitamente dentro del pago, el cobro del carnet; además que no quede como se había proyectado, porque se puede prestar a las interpretaciones descritas anteriormente.

En el artículo séptimo, sobre la elaboración de la base de datos de egresados por parte de la Oficina de Egresados, se debe establecer si esa función de estructurar la base de datos, exista dentro de la Institución, porque si existe, habría que referirse a la asignación de esa función de una oficina a otra; y si no existe, implicaría la determinación de una nueva función, o, la delegación de la función en cabeza de una autoridad que tenga esa facultad para delegarla en otra.

En el artículo noveno se especifica que el carnet de egresados no reemplaza la tarjeta profesional, se simplificaría dicha norma simplemente estableciendo que, no sirve para el ejercicio profesional correspondiente, no tanto para el desempeño de un área, sino, del ejercicio profesional en si.

El consejero Oscar Alejo manifiesta estar de acuerdo con las observaciones realizadas por el asesor del señor Presidente de la sesión, lo único que agrega es que, cuando se realizó la elaboración del



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

proyecto de Acuerdo no se quiso dejar o implementar algo que ya se encontraba reglamentado en la Universidad en la cual ya existía una Resolución, lo que daba como valor al carnet de \$15.000, el cual se incrementaba sólo en el 20% cada año, y al hacer el incremento desde la fecha en que fue aprobada esta Resolución, hoy se estaría pagando un valor por carnet de \$50.000.00, eso es imposible manejar ese monto, el año pasado mediante Acuerdo fue creada la oficina de Egresados, ese ejercicio se impuso dentro de las líneas de acción que se implantó en los considerandos; y el señor Rector también analizando el tema, lo incluyó dentro de su plan institucional al decir que una de las metas para el año 2007 es la carnetización de los egresados. Para nosotros poder continuar haciendo este seguimiento y cumplir cabalmente con la tarea, se debe lograr que el egresado se articule nuevamente con la Universidad; y una manera de cumplir con ello es carnetizándolo, logrando esta meta, pueden acceder a todos los beneficios y así obtener los recursos para seguir funcionando.

El señor Presidente le pregunta al consejero Oscar Alejo si él quiere explicarle las observaciones realizadas por los asesores a los miembros de este Cuerpo Colegiado.

El consejero Oscar Alejo procede a informarles a los miembros del Consejo Superior Universitario las correspondientes observaciones realizadas al proyecto de Acuerdo, por parte de los asesores del Delegado de la Ministra de Educación.

En cuanto al artículo segundo, no le encuentra problema en cuanto a la exclusión del último inciso, puesto que es un derecho ya adquirido por el egresado e informa que se había incluido puesto que la Resolución anterior lo establecía.

En lo que se refiere al artículo cuarto, en cuanto a la expedición de la certificación expedida por la Universidad, ésta se debe dar sin costo alguno, y se establece tener una base de datos sobre todos los egresados.

El consejero Miguel Iván afirma que, éste es un trámite interno y por esta razón no se puede cobrar.

El consejero Oscar Alejo prosigue con la explicación sobre las observaciones del proyecto de Acuerdo.

En el párrafo 1 del artículo quinto, se debe establecer el porcentaje para el pago del carnet sobre su destinación para la Oficina de Egresados, en lo relacionado con el excedente del valor pagado a la Universidad por la elaboración del mismo, el cual se incrementará de acuerdo el IPC.

El señor Presidente aclara que, en ningún momento en el artículo se trata de la Oficina de Egresados, sino para las diferentes actividades y/o beneficios del programa de egresados, por lo que hay que ser claro en cuanto a la destinación de dicho recurso.

El consejero Oscar Alejo le informa que, el programa de egresados lo maneja la Oficina de Egresados.

El señor Rector solicita que, se estudie un poco más el artículo segundo que establece unos porcentajes de descuentos, anteriormente se encontraban autorizados en un 10% y en el proyecto se aumentan a un 15%, e igualmente aparece uno nuevo el cual es conceder el 10% de las matrículas



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

de los programas de pregrado para los hijos de egresados, el inconveniente no es porque se les conceda el 10%, pero se estaría violando el derecho a la igualdad.

El consejero Miguel Iván afirma que, a él no le preocupa el derecho a la igualdad, sino el aspecto económico para la Universidad, puesto que también hay un punto en el orden del día en el que se plantean los descuentos para los profesores de la Universidad que accedan a postgrados, ahí también se vería afectado el derecho a la igualdad.

El consejero Oscar Alejo aclara que, en cuanto al porcentaje del descuento previsto en un 15% del valor de la matrícula, se refiere a la académica - administrativa, porque se puede ver que el Acuerdo 012 de 2003 es el que establece la estructura para el tratamiento de programas de postgrado de la Universidad, antes venía reglamentándose por la Resolución en cuanto a los programas de descuentos por los créditos y lo que se observa es que no solamente se tiene reglamentado el descuento sobre los créditos, sino también sobre el total de la matrícula y ahí en el Acuerdo 012 de 2003, nos dice en su artículo 35:

*"El procedimiento de la matrícula comprende una etapa de liquidación y pago de derechos académicos y administrativos y demás valores complementarios y otra, de registro de actividades, cursos, rotaciones, seminarios, etc."*

Lo que realmente se hizo es que el descuento cobije todo en la matrícula para los estudiantes de postgrados de la Universidad y en los parágrafos 1 y 2 del artículo 35 que dice:

*PARÁGRAFO 1. Los derechos de carácter administrativo corresponden a los pagos que el estudiante debe hacer en cada período académico por concepto de inscripción, matrícula y carnet estudiantil.*

*PARÁGRAFO 2. Los derechos de carácter académico corresponden a los pagos que el estudiante debe hacer por el número de créditos que tome en cada período académico.*

De pronto también ese Acuerdo se modificó en esa parte frente a la Resolución; y ese 10% se descuenta en la matrícula de programas de pregrado para los hijos de egresados, se trabaja como un incentivo para los egresados que no solo hagan parte de la Oficina de Egresados, sino que también, sea que los hijos puedan acceder a realizar sus estudios en esta Institución.

El señor Rector refiere que, una cosa es darle el descuento a los egresados, o a los profesores o a los trabajadores, pero es diferente a los hijos de ellos, porque se le da un descuento a los profesores y trabajadores porque tienen una relación con la Universidad y a los egresados también junto con los estudiantes, pero ya a los hijos, ese fue el problema de la tutela, es una cosa totalmente diferente; porque a los egresados si se les puede dar el incentivo pero a los hijos de los egresados no, porque entonces los profesores van a decir que también se ofrezca para los hijos de ellos.

La consejera Rosalba Isaza manifiesta que, está de acuerdo la aplicación de unos descuentos en los servicios, por ejemplo, en el caso del Instituto de Idiomas, tendrían que hacer una aplicación a lo aprobado, porque en el Instituto se reglamentó hacer extensivo el valor que pagan los estudiantes de la Universidad, que está por debajo del valor que cancelan personas externas a la entidad y es extensivo también para los egresados, los docentes y los administrativos de la Universidad, pero no se podría hacer efectivo el descuento del 15%, tendríamos que aplicarlo sobre el monto que pagan los externos, no sobre el que pagan los estudiantes, porque de lo contrario, los egresados quedarían pagando menos que los estudiantes, sería hacer una modificación a lo aprobado por el Consejo.

Está de acuerdo con descuentos, pero, se estaría discriminando en el descuento de matrículas de los programas de pregrado para hijos de egresados, porque realmente esto no sería justo, puesto que no cobija a los hijos de docentes y administrativos, quienes alguna vez tuvieron ese derecho, el cual se



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

perdió, precisamente por debates sobre derecho a la igualdad, por personas que ingresaban a la Universidad.

El consejero Oscar Alejo expresa, que él recoge lo mencionado por sus compañeros del Consejo Superior Universitario y obviamente, si hay que modificarle dentro del proyecto de Acuerdo, pues se hará, pero les solicita que recuerden que hay una solicitud por parte de los trabajadores para que se les dé nuevamente el mismo beneficio estipulado para los hijos de los egresados, o sea que tampoco habría la discusión hacia ese documento.

El señor Presidente afirma que, lo que hay que hacer es ponerse de acuerdo en cuanto a los beneficios que se les va a ofrecer a unos y otros, además se deje impreso en un acto particular, en el cual se cobije con este estímulo a todos, para que quede en igualdad, tanto de forma en el documento, como en cuanto al fondo de la discusión.

El consejero Cristóbal Lugo manifiesta que, en cuanto a las observaciones que se han realizado sobre el proyecto de Acuerdo, ya han llegado a converger en ellas y le parece que lo relativo a los requisitos, resulta lógico por lo que sugiere que en Tesorería se tenga una base de datos en la cual aparezca el nombre de la persona al momento que va a pagar el carnet, con el propósito de no realizar tanto trámite, la cual debe ser permanentemente actualizada por la Secretaría General que es la que lleva los registros de la gente que se gradúa, en lo que tiene que ver con los descuentos no se está haciendo violación al derecho a la igualdad, sino que debe enfocarse al aspecto de si afecta o no presupuestalmente a la Universidad, ya que éste es otro enfoque, porque puede producir un impacto financiero, pero si se encuentran que hay vicios de legalidad, porque lo que esta haciendo es una concesión a un sector social que tiene que ver con la Universidad que son los egresados, independientemente de si es el 10% o si poco más y que se tome una decisión con base en los estudios financieros que causan impacto, por lo que no habría ningún inconveniente para los descuentos, es más, en este momento se está elaborando una propuesta con los profesores y empleados de la Universidad, solicitando que se tenga en cuenta el beneficio que se venía manejando y que por el Acuerdo 015 fue derogado en el artículo 93, en el cual quitan esa excepción que concedían cupos y permitían descuentos, lo cual se hace con base en el Acuerdo 062 en los artículos 10 y 11; en el artículo 10, se conceden los cupos en forma excepcional no con la competencia sino dentro del 80% del último valor y los que queden clasificado dentro de esa excepción, pagan el 60% de la matrícula y los que hayan ingresado en franca lid, se les condona completamente la matrícula y al estudio que hemos hecho no hay ninguna ilegalidad, por lo que el descuento de los egresados no tendría ilegalidad, lo que habría que tener en cuenta es el impacto financiero, mirar cuánto es el porcentaje de estudiantes hijos de egresados y ver qué impacto causan en el presupuesto de la Universidad.

El señor Rector afirma que, él en ningún momento planteó que existieran vicios de legalidad, porque es que la Constitución del 91, únicamente protege a sectores de la población que se consideran vulnerables y esos son: indígenas, negritudes, etc., ante ellos es que se pueden establecer unas condiciones diferentes a todos los demás, la condición cuando se va a conceder un auxilio debe ser directamente a una persona que tenga relación con la Universidad e inclusive es discutible, pero no hay un derecho a la igualdad cuando se discrimina porque no es el hijo del egresado, del profesor, del trabajador, todos son iguales ante la Universidad, salvo que tengan una condición que la Constitución establezca como persona vulnerable.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El señor Presidente manifiesta estar de acuerdo con el señor Rector en el sentido que lo que va a generar una expedición de este tipo de norma, es que los demás estamentos van a querer acceder por principio a la igualdad, él cree que en las Instituciones se puedan establecer unos descuentos, pero reitera la posición de si hay unas peticiones que los estamentos cada uno haga, se traigan a debate en igualdad de condiciones para discutirlo y generar un Acuerdo que estipule los beneficios para que los diferentes estamentos tengan acceso a los mismos descuentos, previo concepto sobre el impacto financiero, porque puede ser importante, por lo que sugiere que es mejor que los temas que se tratar en la reunión que no tengan problemas, sean aprobados, las otras propuestas se deben traer después unidas en aras de proteger la igualdad y que todos los estamentos estén siendo equitativamente calificados y tratados.

La consejera Islena Pérez expresa que, este proyecto de Acuerdo con el descuento en las matrículas de postgrados que ofrece Unillanos para egresados y con los descuentos para los programas de educación continuada, están vigentes desde el año 2002; y no han generado mayor impacto, están con un 10%, porque realmente los egresados no han hecho uso de los mismos, tal vez por desconocimiento; manifiesta estar de acuerdo con los dos primeros descuentos previstos en el artículo segundo del proyecto de Acuerdo en debate, pero, les disminuiría nuevamente al 10%, por ejemplo en una especialización que vale \$2.800.000.00, tendría un descuento de \$280.000.00 por semestre, como descuento automático sólo por el hecho de ser egresado; ésto nos permitiría más adelante ir avanzando, pero, logrando que el Representante de los Egresados, lo promocio para que funcione, por cuanto sugiere mantener el descuento del 10% para los programas de postgrados, los programas de formación continuada y promocionarlo para que todos estos egresados que se están matriculando conozcan dicho beneficio.

El consejero Oscar Alejo manifiesta que, simplemente mucha gente no compra el carnet por valor de \$50.000.00, puesto que sólo obtiene un descuento del 10% sobre el valor de los créditos y esto no representa más de \$60.000.00; y precisamente lo que se está buscando es que se realice este descuento sobre la matrícula académico - administrativa.

El señor Presidente pregunta que, si la matrícula no va en referencia con uno de esos Acuerdos.

El consejero Oscar Alejo le refiere que, en el Acuerdo 012 de 2003; y procede a leerle nuevamente el artículo 35 y sus párrafos 1 y 2.

El señor Presidente pregunta que, si la Universidad distingue entre el valor de la matrícula y el valor de los créditos, cuál es la diferencia?.

La consejera Islena Pérez le informa que, actualmente se está realizando la matrícula semestral y ahí se toman determinados cursos, pero todavía no está vigente la matrícula por créditos, pero en este momento los postgrados son por semestres y se pagan dos al año.

El consejero Cristóbal Lugo le aclara al señor Presidente que, actualmente en la Universidad se manejan los dos procesos, los programas antiguos manejan la modalidad de pago de matrícula por semestre y los programas nuevos se manejan por créditos, por ejemplo, en la especialización del postgrado de Gestión Ambiental se maneja la modalidad por créditos y el crédito tiene un monto, entonces el estudiante decide los créditos que va a tomar y paga por ellos, en cambio en la especialización de Acuicultura que está ad portas de ser maestría en Acuicultura, son los que pagarían por créditos.



El señor Rector propone que, se deje el 10% y el descuento correspondiente a los hijos de los egresados, es mejor esperar para discutirlo después, porque también hay que analizar los descuentos para los estudiantes.

Frente a la proposición del señor Rector, el Presidente les recuerda que habían acordado traer lo correspondiente a los temas de cada uno de los estamentos, de los hijos de los diferentes miembros para tratarlo en una próxima sesión.

El señor Rector agrega que, trayendo la documentación de lo que actualmente rige y cuál sería el impacto financiero que conlleva implementar los beneficios para los hijos de las personas que pertenecen a todos los estamentos.

El consejero Oscar Alejo refiere que, este estímulo es importante para los egresados, porque cuando un egresado se dirige a otras Universidades, le ofrecen un programa de postgrado y lo primero que dice es matriculense y ya tienen descuentos, no se le puede decir a un egresado que se le da el 10% de descuento, cuando en otras Universidades ofrecen mayores valores para los mismos.

El señor Presidente indaga que, si también establecen plazo en las matrículas, para postgrados.

El consejero Oscar Alejo manifiesta que, hay más flexibilidad para la parte de pregrado.

El señor Presidente agrega que, se debe promocionar un descuento para el primer pago ya incluido y se le aplica otro descuento del 10% sobre pago final.

El señor Rector afirma que, hay un aspecto que no se ha tomado en cuenta y es que todo curso de postgrado debe tener un punto de equilibrio que se define de acuerdo con los costos y todo postgrado tiene que tener implícito que debe quedar un remanente para la Universidad, que lo utilizan las mismas facultades para fortalecerse, al aumentar un descuento, ese punto de equilibrio debe cambiar y en gran medida, en algunos cursos de postgrados, casi radicalmente, da la casualidad que el punto de equilibrio para un curso sean 10 estudiantes y los 10 sean egresados.

El señor Presidente solicita que se haga por el método científico, se traen cifras para saber en el último año cuántos egresados han entrado, cuál sería el punto de equilibrio y establecer el impacto económico que esto causaría.

El señor Rector refiere que, según lo expresado por la consejera Islena Pérez, ya hay un acto administrativo que prevé unos descuentos del 10%, que los egresados no han usado ya sea por falta de información o porque no quieren adquirir el carnet, porque en el momento que adquieran el carnet y se les informe, que ya tienen un representante de los egresados preocupado por ellos y que están incluidos en el plan institucional, puede haber incentivo atraerlos, entonces, con el 10% comenzando es suficiente, claro que si se aprueba el 15%, el señor Rector no tendría inconveniente, lo que propone es que se deje el 10% aprobado en primer debate; y en el segundo debate se puede estudiar con más documentación soporte.

El consejero Jonathan Trochez manifiesta que, no se encuentra en desacuerdo, pero lo que se quiere es que si se aprueba para los egresados, tendría que aprobársele a los profesores y a los administrativos.



El señor Presidente le informa que, ese punto ya está medianamente claro, además tienen ocho días para que la Universidad les presente un estudio completo, para tomar una decisión como tema de cifras.

El consejero Miguel Iván solicita que, se apruebe el proyecto de Acuerdo como fue presentado y se de el espacio para que en el segundo debate se pueda establecer el impacto económico que genera para la Universidad.

El señor Rector propone que, como el valor del carnet es de \$12.000, valor que incrementará cada año de acuerdo al IPC, se convierta ahora ese valor en SMLMV.

El señor Presidente afirma que, es viable, pero que su experiencia analizando matrículas que se estiman en SMLMV, es que el incremento en términos del IPC, esto representa mucho más que presentarlo en pesos.

El consejero Oscar Alejo informa que él presentó ese monto frente a un estudio que hizo la Oficina de Egresados.

El señor Rector manifiesta que, no se establezca como los \$12.000, sino en SMLMV, puesto que todos los Acuerdos que se han aprobado se han determinado en SMLMV.

El consejero Oscar Alejo que los asesores del Presidente de la sesión, hicieron otras observaciones que le parecen válidas, por lo que procede a explicárselas a los demás miembros de este Cuerpo Colegiado.

En el artículo sexto en el cual se establece el cobro del carnet para los derechos de grado, manifiestan que según el artículo 121 de la Ley 30 de 1992, establece cuáles son los derechos de grado y entre esos no está incluido este costo y que lo que podría realizarse es la inclusión del valor del carnet dentro de los derechos de grado sin dejarlo específico en el proyecto de Acuerdo; agrega que lo estipuló porque en la Resolución anterior estaba vigente.

El señor Rector propone que, se le realicen todos los ajustes al proyecto de Acuerdo y se traiga a la próxima sesión para segundo debate.

El señor Presidente deja en consideración la aprobación del proyecto de Acuerdo en primer debate.

Los miembros del Consejo Superior Universitario votan en forma individual y unánimemente la aprobación del proyecto de Acuerdo analizado en primer debate, previos ajustes de las observaciones realizadas al acto administrativo en mención.

**Conclusión: se aprueba en primer debate el proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la carnetización de egresados de la Universidad de los Llanos".**

### **3.4 Por el cual se aprueba una Opción Especial de Grados**



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

### ACUERDO No. DE 2.007

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA OPCIÓN DE GRADO A LOS EGRESADOS NO GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

EL CONSEJO SUPERIOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992 Y EL ACUERDO 027 DE 2000 Y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que hasta la expedición del acuerdo 024 de 2000, no existe ninguna norma que establezca el tiempo límite entre la finalización de asignaturas y la presentación del trabajo de grado, último requisito exigido, para optar al título profesional.

Que es deber de la Universidad dar solución a las diferentes situaciones académicas de los estudiantes.

Que existen diferentes estudiantes que por diferentes razones no han realizado su trabajo de grado, habiendo cumplido con los demás requisitos académicos exigidos por la Universidad para poder optar al título correspondiente.

Que para poder acreditar sus programas académicos, la Universidad debe demostrar la legalidad de sus egresados en el ejercicio de sus profesiones.

Que en aras de la flexibilidad y autonomía, La Universidad puede otorgar concesiones académicas.

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar POR ÚNICA VEZ la Inscripción y realización de cursos de actualización, a los estudiantes que terminaron y aprobaron todas las asignaturas del plan de estudios de su respectivo programa académico y que no presentaron o no concluyeron su trabajo de grado y ha transcurrido más de cuatro semestres de haber culminado su plan curricular.

Parágrafo 1: Para acceder a este beneficio, el solicitante debe acreditar experiencia laboral en el área, de por lo menos dos años, durante los últimos cinco años, de conformidad a los requerimientos de cada Consejo de facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes objeto de este beneficio, deben tomar tres (3) o más cursos de actualización teóricos o teórico-prácticos que le permitan acreditar como mínimo, un número de 144 horas de actividad académica.

ARTÍCULO TERCERO: Cada Consejo de Facultad tendrá un plazo máximo de 30 días, a partir de la expedición del presente acuerdo, para el diseño de los cursos de actualización con los respectivos costos y se aplicará el mismo criterio establecido para los programas de postgrado y deben ser aprobados por el Consejo Superior previa recomendación del Consejo Académico.

Parágrafo 1: El costo de los cursos, debe ser asumido en su totalidad por el respectivo grupo de estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO: El valor de la inscripción debe establecerse por Resolución de rectoría, atendiendo lo dispuesto en el artículo tercero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El plazo máximo para acceder a la opción de grado concedida mediante el presente acuerdo, es el 31 de diciembre del 2007.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Villavicencio, Agosto 22 de 2007

FEDERICO ARTURO PATIÑO  
PRESIDENTE

YOLANDA BUSTOS CASTRO  
SECRETARIA

El señor Presidente coloca el altavoz de su teléfono celular para que los demás miembros del Consejo Superior Universitario escuchen las observaciones realizadas por sus asesores al proyecto de Acuerdo en análisis.

En el considerando del Acuerdo, en la parte que dice: Que hasta la expedición del Acuerdo 024 de 2000, debe decir es: no existe ninguna norma que establezca el tiempo límite entre la finalización de asignaturas y la presentación del trabajo de grado, último requisito exigido, para optar el título de profesional.

En el acápite de Acuerda, dentro del artículo primero, que dice: Autorizar por única vez la matrícula y realización de cursos de actualización, a los estudiantes que terminaron y aprobaron todas las asignaturas del plan de estudios de su respectivo programa académico...

Para esa única vez no se puede hablar de matrícula, porque esos cursos son de educación continuada, por lo cual se debe referir es a la inscripción, porque tratar de matrícula es un término propio para los programas académicos que se desarrollan por semestres.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

En el párrafo 1 del artículo primero, en el cual se exige la experiencia laboral, ella no se debe requerir, pues con los cursos de actualización que se realicen es suficiente, es un poco restrictivo solicitar dos años de experiencia laboral, teniendo en cuenta que, para muchas empresas aquélla se cuenta a partir de la obtención del título, por eso hay que tener cuidado con el tema de la experiencia laboral, puesto que con los cursos de actualización y la exigencia de la mismas, acumulados estos dos requisitos, implicarían demasiada exigencia.

En el artículo segundo, sobre los cursos de actualización técnicos o teórico prácticos, no deben contar con más de 160 horas, porque harían parte de los programas llamados, educación para el trabajo y también se debe determinar en el caso que el egresado pierda uno de los cursos de actualización, cómo exige tres o más no se sabe cuantos?, por lo que deja un espacio abierto para el egresado, pues no se establece cuántos cursos puede perder, cuantas veces se puede hacer, es importante determinar en que periodo se incluyen estos cursos, pues este aspecto no se encuentra claro.

En el artículo cuarto en el cual se trata de que el valor de la matrícula se debe establecer por Resolución rectoral, se debe especificar el valor de cada curso y también que no se debe olvidar, que es deber de la Institución más no una obligación reportar al Ministerio de Educación para establecer cuánto se cobra.

En el artículo quinto se debe estipular para qué periodos se van a desarrollar los cursos de actualización.

El consejero Oscar Alejo manifiesta estar de acuerdo con las observaciones realizadas por la asesora del señor Presidente de la sesión.

El señor Rector propone aprobar en primer debate el proyecto de Acuerdo y realizarle los ajustes correspondiente para el segundo.

El consejero Cristóbal Lugo manifiesta que, este proyecto de Acuerdo hay que discutirlo, pero se dejan para el segundo debate.

El consejero Oscar Alejo manifiesta que, lo que sucede es que existe hoy en día el Acuerdo Superior No 024 de 2000, el cual dice que el estudiante tendrá un plazo máximo de cuatro semestres para poderse graduar, hay mucho estudiante que antes de la norma y después de la misma no se ha graduado, mucha gente dice que ha tratado el tema con el profesor Cristóbal Lugo y que él les ha comunicado que existe una norma que dice que si no se han podido graduar dentro de los cuatros meses, pueden hacer un curso de actualización y pueden optar por el título, pero también hay mucha gente que lleva siete años, para hacer ese trámite, luego de lo cual la Universidad le liquida NUEVE O DIEZ MILLONES DE PESOS, para poder hacer el curso de actualización.

La consejera Rosalba Isaza informa que, como Representante de las Directivas Académicas el presente proyecto de Acuerdo ni siquiera se debatió, tal vez se discutió en el Consejo Académico, pero no se concluyó, por lo que le parece importante que haya un análisis y un pronunciamiento del Consejo Académico, tanto, que es muy importante tener unos registros de esta situación en las facultades, porque entiende que este problema sólo fue comunicado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales que informó sobre la existencia de unos 36 egresados no graduados con más de cinco años sin optar por su título, porque en el Consejo de Facultad de



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

Humanas, hasta ahora van a abordar el estudio de un caso particular, puesto que le parece pertinente que esto tenga un soporte de tipo académico, por eso se debe solicitar el concepto del Consejo Académico que sustente el tema a tratar en el Consejo Superior Universitario, además, que según dicho proyecto de Acuerdo está realmente modificando el Acuerdo Superior 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil.

El consejero Jonathan Trochez refiere que, hace unos años había un Acuerdo sobre el tema que se encuentra en discusión, por lo que le gustaría tener una copia de ese acto administrativo. Es importante observar que muchos egresados, terminaron sus asignaturas hace varios años, que salieron de la Universidad hace 10 años y a la fecha no se han podido graduar.

En cuanto al artículo primero se encuentra de acuerdo con lo mencionado por la consejera Rosalba Isaza, puesto que va en contravía del Reglamento Estudiantil, el cual dice que los estudiantes tienen cuatro semestres para inscribir proyecto de grado; y el quinto semestre, es la última posibilidad para realizar la actualización, en el cual se paga matrícula completa, se cursa una asignatura y se radica el trabajo de grado.

El señor Presidente expresa que, se encuentra de acuerdo con lo solicitado por la consejera Rosalba Isaza, en relación con la expedición de un concepto por parte del Consejo Académico.

El consejero Oscar Alejo afirma que, la propuesta que trae para que se le dé primer debate en el Consejo Superior Universitario y posteriormente si se decide circularlo por las dependencias necesarias, bien sea Consejo de Facultad o Académico para su ajuste y corrección y se presente una propuesta real, toda vez que la Universidad está en mora, precisamente unos de los interrogantes realizados para el estudio de los soportes es: ¿cuántos egresados no graduados hay en la Universidad?, esto haciendo un estudio juicioso que cumpla con las funciones del Consejo Superior, para poder emitir normas en beneficio de toda la comunidad en general, por lo que, los egresados no graduados, están solicitando este beneficio y ahí no se puede acudir al Reglamento estudiantil, que es un Acuerdo Jurídico y que este Acuerdo lo que plantea es una excepción sobre esta norma.

El señor Rector informa que, permanente se reciben en el Consejo Académico las solicitudes para que puedan optar por el grado, porque ya han pasado cuatro semestres, al igual que las personas que han cursado hasta sexto semestre y se han retirado, pero, solicitan el reingreso a la Institución, son continuas esas solicitudes, el año pasado se planteó en el Consejo Académico la posibilidad de aprobar como una especie de amnistía en los grados, para poder darle opción a quienes ya habían cumplido todo el término de sus estudios; el Consejo Académico determinó a través de las diferentes facultades, con los directores de programa, hacer un estudio de cuántos estudiantes estaban en esa situación y la verdad es que, desde el año pasado a esta época no ha sido posible que envíen esa información, salvo, el decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y están pendientes las respuestas de los otros tres decanos, entonces lo que se puede ver es que parece viable, por ahora aprobarlo en primer debate o por lo menos que, el Consejo Superior Universitario emita una comunicación perentoria al Consejo Académico, para que cumplan con lo solicitado.

El señor Presidente pregunta si hay alguna restricción que indique cuándo debe pasar un Acuerdo por el Consejo Académico?.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

La Secretaria del Consejo responde que, este proyecto de Acuerdo se trató inicialmente al interior del Consejo Superior Universitario, luego de lo cual decidió enviarlo al Consejo Académico, se estudió también al interior de este Cuerpo Colegiado, el cual requirió a los diferentes programas la documentación con la información requerida sobre el particular y hace parte en la matriz de seguimiento de la sesión respectiva.

El señor Presidente pregunta que, si en términos generales no hay una norma que establezca el trámite de un proyecto de Acuerdo para llegar al Consejo Superior?.

La Secretaria del Consejo les informa que, no hay ninguna normatividad al respecto y tendría que consignarse en la correspondiente reglamentación. En las funciones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, establecidas en el Estatuto General, puede inferirse la competencia para otorgar el aval a determinados proyectos.

La consejera Islena Pérez afirma que, este proyecto de Acuerdo que propone el Representante de los Egresados está vigente en la Universidad, es el Acuerdo 026 de 2002 y se ha venido aplicando incluso en las facultades, en Salud se está haciendo, lo que sucede es que a ese Acuerdo hay que hacerle una modificación, la Facultad de Ciencias de la Salud lo aplicó en el 2002 y el éxito fue tan importante, porque es conocido que para la acreditación de calidad es un indicador negativo tener egresados sin graduar, entonces se logró graduar 120 egresados, incluso desde la primera promoción, por lo que propone ajustarlo porque está vigente.

El señor Rector le informa que, este Acuerdo se aprobó por única vez para la fecha de su expedición, luego ya perdió su vigencia.

Por lo que la consejera Islena Pérez les informa que, en la Facultad de Ciencias de la Salud, cuando se había venido aplicando, se les informó que se había expedido para aplicarlo por única vez y la respuesta que recibió fue que ellos creían que estaba vigente.

El consejero Miguel Iván informa que, si lo informado por la consejera Islena Pérez es cierto tiene que realizarse una investigación a la Facultad de Ciencias de la Salud.

El consejero Oscar Alejo manifiesta que, tiene conocimiento del Acuerdo 024 de 2000 que le concede a los estudiantes cuatro semestres consecutivos para optar al grado y si no les da la oportunidad de hacer un curso de actualización para poderse graduar, lo que sucede es que, la Universidad semestralmente adecúa las situaciones para aquellos que no se han podido graduar, refiere que, cuando estuvo en campaña para ser Representante de los Egresados visito muchas personas sobre quienes él creía que se habían graduado y pudo comprobar que no han podido hacerlo, porque la Universidad les liquida hasta la fecha y son montos superiores a los \$5.000.000.00, generados por el sistema; agrega que, lo afirmado por la consejera Islena Pérez fue que el Acuerdo 026 de 2002, se aplicó durante su vigencia, pero, el 024 si se encuentra vigente y permite acceder al grado.

Finalmente expresa que, en su criterio quien lleve más de cuatro semestres optando por el grado debe hacer curso de actualización y lo que busca es beneficiar a todas aquellas personas que vienen intentando su grado desde el año 2000 hasta la fecha, porque se les está aplicando una matrícula excesivamente costosa para la graduación.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El consejero Jonathan Trochez manifiesta que, hoy en día un estudiante termina materias por ejemplo, en la Facultad de Ingeniería de Sistemas, luego va y paga matrícula de \$780.000, la matrícula sola sin otros costos son \$610.000, el siguiente semestre sólo tiene que pagar los servicios de transporte y otros complementarios, los cuales suman aproximadamente \$86.000 pesos, eso en los semestres 11, 12, 13, 14 y cuando llega al semestre 15, la Universidad tiene reglamentado realizar el curso de actualización, lo que ésta hace es cobrarle la matrícula entera, y él vuelve y paga lo que cancelan los demás.

El consejero Oscar Alejo le informa que, la Universidad le sigue liquidando los semestres subsiguientes hasta la realización del curso de actualización, para que se pueda inscribir.

El consejero Jonathan Trochez les aclara que, esto no es cierto, en su conocimiento y si se requiere un informe a la Oficina de Sistemas y a la Oficina de Admisiones les van a entregar un listado de los estudiantes inscritos a quinto semestre, después de terminar materias.

El consejero Miguel Iván, le informa que el tema que se encuentra en análisis es la opción de grado para egresados no graduados que llevan varios años sin haber optado por el grado.

La consejera Rosalba Isaza solicita que, se revisará este proyecto de Acuerdo porque, la base de la discusión estaría en cuanto a cursos de actualización y montos para acceder al grado, además, el artículo 30 del Reglamento Estudiantil se está afectando y tal situación se podría solucionar con el parágrafo primero de la misma norma mencionada, y procede a leerla:

*"Los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de los cursos del respectivo plan de estudio tienen un plazo máximo de cuatro (4) semestres para obtener el título respectivo. Cancelan únicamente los servicios universitarios y los derechos académicos establecidos en la normatividad vigente. Los Comités de Programa no tramitarán proyectos de trabajo de grado o su equivalente a estudiantes sin matrícula vigente.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El estudiante que no se gradúe dentro del término antes mencionado pierde esta condición y debe solicitar su reingreso ante el Consejo de Facultad, el cual estudia la solicitud y determina las condiciones de su matrícula, que deben hacer referencia a tiempos y cursos de actualización y pagos adicionales que sean necesarios, entre otros. Esta opción solo es válida por una sola vez."*

La Secretaria del Consejo expresa que, este caso de opción especial de grado es solamente para los que ya perdieron la primera oportunidad y están optando ahora por una segunda y hasta una tercera.

La consejera Rosalba Isaza manifiesta que, lo que hay que reglamentar es lo de los cursos de actualización.

El consejero Cristóbal Lugo refiere que, así como lo planteó la consejera Rosalba Isaza, propone que se de aprobación en primer debate y para segundo, es importante que se cuente con el concepto del Consejo Académico sobre el proyecto; lo segundo es en cuanto a lo que ocurre en la práctica, lo expuesto por el consejero Oscar Alejo es la realidad, porque conforme lo leyó la consejera Rosalba, después de los cuatro semestres, el Reglamento señala que debe solicitar el reingreso y lo común en esos cuatros semestres conforme lo comentó el consejero Jonathan Trochez es que se paga aproximadamente el 10% del semestre, después de esos cuatro semestres los muchachos como ya quedan por fuera no siguen pagando, porque el artículo dice que deben solicitar autorización al Consejo de Facultad y si ellos no pasan la solicitud, les corre el tiempo en forma intermitente y estos valores se les acumulan; hay casos en los que aspirantes de la Facultad de Ciencias Agropecuaria que deseen graduarse, tiene que cancelar el valor de \$15.000.000.00, esto es una medida que se debe realizar para los casos que estén fuera del reglamento, es una medida excepcional que se requiere se recoja y es importante que se tome el procedimiento que defina el Consejo Académico.



El consejero Oscar Alejo refiere que, el presentó este proyecto de Acuerdo para debate para que se adopte; y solicita que se envíe al Consejo Académico para que se comprometan a dar una solución pronta, para poder darle respuesta a las personas interesadas.

El consejero Cristóbal Lugo afirma que, se puede salvar y darle aprobación en el primer debate y armar una comisión para el ajuste.

El señor Rector agrega que, no se puede comparar este proyecto de Acuerdo con el acto administrativo que se aplicó anteriormente, porque en ese entonces, tal como lo dice el considerando no había ninguna norma que definiera el tiempo entre la terminación y el grado, ahora si existe y es el Acuerdo 015 de 2003, lo que habría que hacer es tomar una medida excepcional que modifique transitoriamente este Reglamento Estudiantil, por lo que hay que realizar una sustentación del Acuerdo que sea diferente desde el punto de vista jurídico y habrá que darle el soporte de legalidad, para que tenga validez dicho Acuerdo. Lo que se quiere decir es que si se aprueba en el primer debate, necesariamente para darle el segundo, previamente debe estar establecida su procedencia, las situaciones concretas en las que se aplicará, o sea que debe estar totalmente estructurado ese Acuerdo.

El señor Presidente manifiesta que, entonces no se le debe dar el segundo debate al proyecto de Acuerdo, hasta no tener como soporte el concepto jurídico y académico, por lo que tiene inmerso una complejidad que es mejor tener totalmente clara.

El señor Presidente deja en consideración el proyecto de acuerdo para la opción de grado, con las observaciones realizadas en primer debate y para segundo debate sólo podrá ser analizado, previos los conceptos jurídicos que emitirá el asesor externo y académico, que se solicitará al respectivo Consejo.

El Representante de los Egresados Oscar Alejo refiere que, se debe tener en cuenta lo mencionado por el consejero Cristóbal Lugo en el sentido de nombrar una comisión de estudio para la estructuración del proyecto de Acuerdo.

El consejero Cristóbal Lugo expresa que, conforme está la propuesta de reglamentación y como comisión pueden citar miembros del Consejo Académico, para estructurarlo de la mejor manera.

La Secretaria del Consejo indaga quienes conformarán esa comisión?

La Consejera Islena Pérez propone que al aprobarlo, le trasladen el punto 3 al punto 8.

El señor Presidente afirma que, a él le parece que ni siquiera se reglamente porque es algo casuístico que en su momento cuando alguien solicite su aplicación, se entenderá cuál es la falencia

La consejera Islena Pérez le informa que, ella sabe por qué hace esa apreciación, que eran dos puntos de alta calidad.

El señor Presidente informa que, es algo más casuístico para dejarlo en la norma general.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El consejero Cristóbal Lugo responde que, la comisión queda conformada por los consejeros Rosalba Isaza, Oscar Alejo, Miguel Iván Martínez y Cristóbal Lugo .

Los miembros del Consejo Superior Universitario votan en forma individual y unánimemente la aprobación del proyecto de Acuerdo analizado, en primer debate.

**Conclusión: se aprueba en primer debate el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se concede una opción de grado a los egresados no graduados de la Universidad de los Llanos."**

### 4.- Resoluciones

La Secretaria del Consejo informa que, la Resolución citada en el orden del día en el punto 4.1 se analizará al final, tal como lo solicitó el señor Rector, dando unas prioridades a sus peticiones.

El señor Presidente solicita que, se inicie como se encontraba establecido el orden del día.

**4.1 Por la cual se modifica la Resolución Superior No. 017, en las tarifas de precios de las publicaciones producidas por la Universidad de los Llanos y se adicionan nuevos títulos.** Solicitud del Jefe de la División de Sistemas de Biblioteca, Señor Pedro Palacios R., en el Memorando 50.30.10.127 de julio 6 de 2007

El señor Rector manifiesta que, esta Resolución sería transitoria.

El señor Presidente pregunta a los miembros de este Cuerpo Colegiado, si se encuentran de acuerdo con lo estipulado en la Resolución materia de análisis.

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, la realidad de este proyecto de Resolución, son unas publicaciones que se encuentran al público y se han bajado de precios.

La consejera Islena Pérez agrega que, la idea es darle acceso al público.

El señor Presidente deja en consideración la aprobación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución Superior No 017, en las tarifas de precios de las publicaciones producidas por la Universidad de los Llanos.

Los miembros del Consejo Superior Universitario votan en forma individual y unánimemente el proyecto de Resolución, con una vigencia por el periodo de 2007.

**Conclusión: Se aprueba la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución Superior No. 017, en las tarifas de precios de las publicaciones producidas por la Universidad de los Llanos."**

**4.2. Por la cual se autoriza al Señor Rector para la contratación de: Dotación Laboratorio de simulación y habilidades clínicas de enfermería por un valor de \$81'566.681**

El señor Presidente manifiesta que, de este punto no tuvo antecedentes.

La consejera Islena Pérez le aclara que, se encuentran dentro de los soportes enviados con la citación a este Comité.



El señor Presidente indaga, cual es la propuesta al respecto?.

El señor Rector le informa que, este es un proyecto aprobado, lo que pasa es que se hace necesario adjudicarlo antes de la venida de los pares académicos.

El señor Presidente pregunta el por qué, no tiene un proyecto de Resolución.

El señor Rector le manifiesta que, se trata de una autorización y anteriormente se plasmaban en la misma Acta y se expedía después certificación por parte de la Secretaría General, pero el Presidente actual ha exigido que se realice mediante un acto administrativo que desde luego se elabora, con ocasión de la autorización dada en la sesión.

El señor Presidente pregunta , si hay disponibilidad presupuestal para esto?

El señor Rector le informa que, si existe la correspondiente disponibilidad presupuestal.

El señor Presidente pregunta que, si todos se encuentran de acuerdo, en conceder la autorización solicitada por el señor Rector.

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, él le puede detallar el procedimiento de lo realizado con los \$144.000.000.00; sobre este monto en este mismo escenario hubo una comisión tanto de estudiantes, como de profesores y miembros de la Administración, analizándolo previamente.

El Presidente deja en consideración la aprobación de la autorización para la dotación de laboratorios de simulación y habilidades clínicas de enfermería.

Los miembros del Consejo Superior Universitario votan en forma individual y unánimemente la autorización al señor Rector para contratar la dotación de laboratorios de simulación y habilidades clínicas de Enfermería.

**Conclusión: se aprueba autorizar al señor Rector a contratar la dotación de laboratorio de simulación y habilidades clínicas de Enfermería por un presupuesto de \$81.566.681.**

**4.3. Por la cual se autoriza al Señor Rector para la contratación de Adquisición de equipos para los laboratorios por un valor de \$144'026.400**

El consejero Oscar Alejo aclara que, estos laboratorios son los de Biología.

La Secretaria del Consejo le informa que, los laboratorios son suelos, microbiología vegetal, maquinaria agrícola y cultivo de tejidos perennes.

El señor Presidente pregunta cómo funciona el banco de proyectos?.

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, hay un Acuerdo que regula el sistema de proyectos, se realizan en las oficinas académicas, pasa a los Consejos de Facultad, en los cuales se aprueba y llegan a la Oficina de Planeación; y después que ellos los revisan pasan al Banco de Proyectos.



El señor Presidente pregunta quienes son los que firman los proyectos?

La Secretaria del Consejo le informa que, los que firman son los decanos de las facultades y directores de escuelas.

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, en el caso de Agronomía el proyecto fue realizado por dos profesores, por lo que ellos son los que lo firman, al igual que el decano de la facultad.

El señor Presidente indaga que, en dónde están los precios que tuvieron en cuenta para emitir el valor correspondiente?.

El consejero Cristóbal Lugo le comunica que, el soporte no está anexo, pero que en el momento de la revisión por parte de los profesionales de la Oficina de Planeación, solicitan las respectivas cotizaciones.

El señor Presidente le solicita nuevamente al Rector que, en estos temas traigan todos los soportes.

El señor Rector le informa que, para este tipo de proyectos se realiza un estudio con base en los precios de mercado y posteriormente se les da una viabilidad técnica y una elegibilidad de acuerdo con el plan de gestión, pero, previo a esto, se realiza el estudio de mercado y cuando se va a efectuar el estudio de conveniencia y factibilidad para la contratación, vuelve y se solicitan las cotizaciones, es un estudio de mercado que lo hace el proyectista, como crea conveniente, puede ser a través de cotizaciones, pero si éstas se divulgan, la Contraloría considera que es como una inducción para que tenga que contratarse con la persona que cotizó.

El señor Presidente manifiesta que, no le quedó muy claro este planteamiento.

El señor Rector le expresa que, el Presidente deja evidenciar una desconfianza y procede a explicarle que este proceso se encuentra establecido, va a nivel de inversión y para poderlo ejecutar tiene que estar debidamente evaluado en planeación y es más, por lo regular, estos precios no alcanzan a abarcar el total, porque cuando hacen el estudio de mercado no tienen en cuenta los descuentos.

El señor Presidente deja en consideración de los asistentes, la autorización para contratar la adquisición de equipos para los laboratorios de la Universidad de los Llanos.

Los miembros del Consejo Superior Universitario votan en forma individual y unánimemente la autorización al señor Rector para dotar los laboratorios de la Universidad de los Llanos.

**Conclusión: se autoriza al señor Rector a contratar la adquisición de equipos para los laboratorios (suelos, microbiología vegetal, maquinaria agrícola y cultivos de tejidos) Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, programa de Ingeniería Agronómica Universidad de los Llanos, por un presupuesto \$144.026.400.**



#### **4.4 Por la cual se conceden becas - créditos condonables a profesores de tiempo completo en los postgrados que ofrecen las unidades académicas de la Universidad de los Llanos.**

La consejera Rosalba pregunta que, si este proyecto de Resolución puede ser extensivo a profesores de contratación?

El consejero Miguel Iván manifiesta que, es justo que se ayude a terminar el ciclo educativo a los profesores, es importante, pero, indaga si al quedar tan abierto ¿no genera un impacto financiero?, porque recomienda que, si en cambio que se preparen en el extranjero, no es mejor que estudien en la Institución, de lo contrario se deben fijar límites para el ingreso a los diferentes programas.

El consejero Cristóbal Lugo solicita realizar la ponencia sobre la Resolución para dar mayor claridad al respecto.

La Universidad tiene una dificultad en este momento en los postgrados y éstos tienen una debilidad en el cuerpo académico, hay unos postgrados que se han generado a partir del trabajo que se ha hecho desde la base, porque hubo una oportunidad como pasó con el IALL, de contexto que se generó una necesidad de trabajar en acuicultura y hubo unos recursos y éstos permitieron que creciera y tiene una comunidad académica construida dentro de la Universidad, empezó muy grande en formación de profesores, incluso a nivel de doctorado, la otra, es la de gestión ambiental, porque fue producto de un trabajo de unos profesores que se unieron para hacer el trabajo y la otra, es la del programa de agricultura tropical. Los otros programas de la Universidad de los Llanos han sido aquéllos que se han traído de otras Universidades, inicialmente en convenio y cuando se observan para hacer un trabajo académico, solamente tienen un director de programa como tal y no tiene una comunidad abajo que lo soporte, para poderlo convertir más adelante en una maestría, entonces hay una debilidad grande en esa comunidad académica.

El señor Presidente le pregunta que, es lo que consideran como comunidad académica?

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, son los profesores que se reúnen para construir conocimiento en un área determinada.

El señor Presidente le refiere que, comunidad académica es mucho más, son todos los miembros, profesores, estudiantes, directivas académicas, etc.

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, en la definición que da el padre de la Universidad de los Andes que viene trabajando con otras Universidades, él decía que la comunidad académica la integraban profesores y estudiantes y cuando se habla de los otros integrantes se habla de comunidad universitaria.

Esta Resolución lleva un incentivo hacia los profesores, pero tiene un beneficio hacia la Universidad, pues ésta entrega un beca crédito condonable, lo cual significa que le entrega el crédito a los profesores y éstos al final cumplen unos requisitos para que ese crédito sea condonable y lo pagan cumpliendo con la graduación en un tiempo determinado, valga la pena decir que, tiene profesores de planta a los que se les envió a cursar maestría en el extranjero y a la fecha no se han graduado, ya que no hay ninguna norma que lo exija y éste proyecto si lo estipula señalando que lo primero que tiene que hacer el profesor es graduarse en un tiempo determinado y eso le cubre el



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

40%, el otro 60% restante, generaría productos académicos para la Universidad distribuidos así: un 30% escribiendo artículos indexados, un 20% dirigiendo el área de formación del postgrado o de pregrado, pero, siempre y cuando sea en la misma área del postgrado y un 10% presentando proyecto de investigación, entonces el profesor no recibe el beneficio en forma plana, sino que lo hace construyendo comunidad académica y esto lo logra haciendo grupos de investigación, dirigiendo trabajos con los estudiantes y generando academia a través del postgrado.

El señor Presidente pregunta por qué se trajo como Resolución y no como Acuerdo?.

El consejero Cristóbal Lugo le informa que, esa es la propuesta que les quiere plantear, hay la necesidad en estos momentos, porque están en condiciones iniciales varios profesores de la Universidad para que entre a regir en forma inmediata, la propuesta es que se apruebe en primer debate para ser tratado en segundo debate la próxima sesión; y además, se apruebe en esta reunión la Resolución, con el fin que entre a tener vigencia en este semestre.

El consejero Miguel Iván pregunta que, si no es ilegal crear Resolución y de una vez Acuerdo?.

El consejero Oscar Alejo le informa que, acaban de aprobar Acuerdo y Resolución en el tema de las monitorías.

La consejera Rosalba Isaza manifiesta que, hace salvamento de voto, porque no aprobaría esta Resolución y sus motivos son: en el considerando se menciona el artículo 38 del Estatuto Profesor, Acuerdo 002 de 2004, el cual se encuentra viciado, porque los Estatutos Profesorales se hacen para profesores de planta y en este Acuerdo algo que se conoce desde el punto de vista de la legalidad, que se conoce como un "mico" cuando se inserta en el Acuerdo profesoral un régimen relacionado con el profesorado que tiene carácter ocasional, o nómina paralela que se vinculan a la Universidad por falta de profesores de planta.

Agrega que, en segundo lugar, el artículo quinto de la misma Resolución es un gol directo a los intereses sobre la calidad de la educación en la Institución porque está haciendo lo que se llama ratificar una inmovilidad de los profesores de contratación en la Universidad, está obligando a la Universidad a que cualquier profesor que no sea de planta, que haya ganado este derecho, tenga que ser sostenido en la Universidad estando por fuera del concurso de méritos, porque el concurso de méritos tal como lo contemplan las normas de carrera universitaria y el Estatuto Profesor, exige que todos los docentes vinculados a los servicios de educación superior, los sean a través de un concurso de méritos, son llamados por convocatoria para ser ingresados a la Universidad, por lo que no es justo, se supone que las becas son un estímulo y los estímulos son para las personas que están cobijadas bajo el Estatuto Docente y los Estatutos se hacen solamente para el personal de planta, por lo que considera que se encuentra en contravía de los intereses de los profesores de planta de la Universidad de los Llanos, por eso hace salvamento de voto.

El señor Presidente pregunta que, con este proyecto quiénes se ven beneficiados y quiénes no?.

La consejera Rosalba Isaza responde que, con este proyecto se beneficia cualquier profesor que éste vinculado a la Universidad por contrato, lo cual se conoce como ocasional.

El señor Presidente les informa que, financiar cursos a profesores que no estén en carrera no es tan fácil.



El consejero Cristóbal Lugo expresa que, si se revisa la forma como se condona el crédito, esto es el 40% obteniendo el título en el tiempo previsto, y trabajando en la Universidad de los Llanos, el triple de tiempo que dure el postgrado, eso significaría que el profesor ocasional de tiempo completo por x o y circunstancia sale mal evaluado o termina el contrato por una mejor opción, él tiene un convenio el cual se le pueden hacer efectivo los derechos que le están entregando en la beca o sea que los cobra, no hay detrimento patrimonial por parte de la Universidad.

Prosigue manifestando que, en el artículo 6, se señala que el becario deberá suscribir un contrato de conformidad con los criterios de condonación establecidos en la presente Resolución y un pagaré avalado por dos codeudores solidarios y mancomunados que tengan solvencia económica. La oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad tendrá la responsabilidad para el debido cumplimiento de estos trámites, adoptando todas las salvaguardas tendientes a proteger el patrimonio de la Universidad.

Esto significa que el profesor está haciendo el postgrado, se retira de la Universidad, ya sea por mala evaluación o porque tiene otra oportunidad, a este profesor se le hace efectivo el contrato que firma con la Institución, o sea que ahí no habría problema por la transitoriedad de la contratación. Lo otro que tiene que ver con lo que dice la consejera Rosalba, que los profesores ocasionales no tienen los beneficios establecidos en el Reglamento Profesorado, en el Acuerdo 002 del 2003 en el cual se regula a los profesores ocasionales, en su artículo 9 dice:

*"Los profesores ocasionales, una vez vinculados, se someterán, a las demás disposiciones laborales generales establecidas en el Estatuto Docente de la Universidad y demás normas legales vigentes".*

Significa que mientras en forma explícita el Estatuto Profesorado no los excluya a ellos, el Estatuto Profesorado se ajusta perfectamente, lo siguiente es lo que tiene que ver en el Estatuto Docente, artículo 17, contiene un párrafo transitorio, el cual reza:

*"Entre tanto se expida la reglamentación de vinculación de profesor ocasional y de cátedra, se aplicará lo dispuesto en los Acuerdos 002 y 003 de febrero 17 de 2003"*

la propuesta que se presenta es solamente para ocasionales.

La consejera Rosalba Isaza expresa que, cómo se va a reconocer la misma categoría para un profesor de planta que ha entrado a la Institución por méritos, a otro que entra por contrato, porque sí es obligación para la Universidad la capacitación de los profesores de planta, pagarles el 100%, cómo va entonces a desmejorar a los profesores de planta, a igualarlos con el personal de contratación, lo que se debe hacer es fijar un sistema, tal como lo hacen las Universidades privadas, de participación de los profesores ocasionales en los postgrados de la Universidad con un sistema como el que se está proponiendo en el proyecto, pero no se deben mezclar, porque se estarían afectando los derechos de los profesores de carrera.

El consejero Miguel Iván propone que, se debe tener un concepto del Ministerio de Educación.

La consejera Islena Pérez propone concepto de la Oficina Jurídica

El consejero Cristóbal Lugo propone que se apruebe como Resolución por este semestre, esto es con una vigencia limitada.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El señor Rector expresa ser partidario que, para mejoramiento de la calidad es necesario implementar una capacitación a todos los docentes, incluidos ocasionales y catedráticos, el problema radica en el hecho que el tipo de vinculación es diferente para cada caso, creería que hay que aprovechar la oportunidad de este Acuerdo para reglamentar la forma de capacitar o de crear incentivos para la capacitación de los ocasionales, inclusive para los de cátedra, si es posible, aduce que lo que se establece en el artículo sexto es un avance, pero, se deben agregar algunas cosas, porque como el profesor ocasional está vinculado por un periodo fijo inferior a un año, entonces el que se establezca, por ejemplo, cuando se le termine el nombramiento, entre otras cosas, los profesores ocasionales no son nombrados por contrato, sino a través de una Resolución, apenas se le termine el nombramiento, si no continua en la Universidad, pues se le aplique lo relativo a la exigencia del pago, se le castigue para que la Universidad no tenga detrimento patrimonial y en el evento que, en alguna otra circunstancia diferente al vencimiento de su término, que puede ser: por mala evaluación o por renuncia, también se le exija la cancelación de la suma que salga a deber a la Universidad; pero, agrega que se debe tener una reglamentación muy específica para los profesores de planta, para los profesores ocasionales y para los de cátedra, porque es muy diferentes el tipo de vinculación para cada uno de ellos.

El consejero Miguel Iván refiere que, sugiere por medio de Acuerdo, reglamentar los beneficios para los profesores ocasionales de tiempo completo y que se solicite un concepto al Ministerio de Educación sobre el particular y además que, el Consejo Académico también se pronuncie, o sea que quede supeditado al previo concepto de estas dos organizaciones.

El señor Rector manifiesta que, está de acuerdo en el hecho que sean incluidos los profesores ocasionales y los de cátedra, en una política de capacitación, pero que, tiene que hacerse una reglamentación diferente y que sea mediante un Acuerdo que se regulen esas capacitaciones.

El consejero Miguel Iván pregunta que, en cuanto a los profesores de cátedra, que el profesor queda contratado hoy y que definitivamente quede mal evaluado, se tiene que tener cuidado por que puede crear una obligatoriedad en su permanencia, desconociendo el carácter de su contratación.

El señor Rector expresa que, se tiene que reglamentar en qué casos la persona pierde esa posibilidad de beca condonable.

El señor Presidente pregunta si la Universidad tiene algún rubro en el presupuesto para efectos de capacitación?.

El señor Rector contesta afirmativamente, incluso se tiene la suma de \$120.000.000, para capacitación docente dentro de la política que había, no se ha hecho, la idea es inclusive hacer un convenio tendiente a la capacitación en docencia universitaria, la podemos traer a la Institución, pero igualmente, tendríamos que tener una reglamentación específica, con el ánimo de estipular qué profesores pueden acceder a ella.

El consejero Cristóbal Lugo aclara que, en este momento lo que se está realizando es una propuesta para los postgrados de la Universidad, pero no es sino para los que tenemos en la Universidad, por lo que solicita que se empiece a trabajar sobre el tema, sugiere aprobar esta Resolución con una vigencia de un semestre y luego trabajar la reglamentación que regirá en los demás periodos, asumiendo como primer debate éste y teniendo en cuenta lo solicitado por el Consejero Miguel Iván en cuanto a requerir un concepto al Ministerio de Educación y el previo análisis en el Consejo Académico.



El consejero Miguel Iván expresa que, para él se debe aplicar es un Acuerdo para que quede establecido como una política.

La consejera Islena Pérez avala el buen espíritu de la propuesta; y expresa que, como profesora de planta me parece lógica y necesaria, pero, quiere dejarla establecida sólo para profesores de planta, por ahora, puede ser que para otra sesión se presente otro proyecto para profesores ocasionales, pero, tendría que ser en una reglamentación diferente, porque tiene la leve sospecha que este proyecto tenga vicios de legalidad. En tales condiciones, recomienda avalarlo para profesores planta y solicitarle a la titular de la oficina jurídica de la Universidad un concepto sobre validez y legalidad, para aplicarlo a los profesores ocasionales y catedráticos.

El consejero Miguel Iván solicita que sea a la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Superior.

El consejero Cristóbal Lugo informa que, lo que pasa es que de los 92 profesores existentes en planta, en este momento 78, están a punto de pensionarse y solamente hay 22 nuevos; de estos docentes, el 90% son Magisters y la Universidad no tiene programas para ofrecerles si tenemos en cuenta que en la actualidad sólo existen especializaciones y una maestría, por lo que estos profesores no accederían al estímulo propuesto y básicamente, el está destinado para los profesores ocasionales que son los que nos están ayudando a construir comunidad académica.

La consejera Islena Pérez refiere que, avala el espíritu del proyecto pero que sospecha que tiene grado de ilegalidad, por lo que insiste en solicitar un concepto jurídico a la asesora de la Universidad.

El señor Presidente afirma que, debe ser un Acuerdo y no una Resolución, en cuanto a los criterios de selección que están establecidos, al ser atribuidos a los Comités de Programa y a los Consejos de facultad, considera que no resulta nada objetivo, para que resulten siéndolo, se debe tomar en cuenta la evaluación docente que se les realiza, pero, no dejarlo a criterio de los integrantes de los programa.

En cuanto al artículo primero que, trata de establecer normas, procedimientos y criterios para conceder las becas - créditos, no observa que éstos estén contenidos en el proyecto y le preocupa el problema presupuestal puesto que es un tema muy delicado, porque en el Ministerio les han solicitado concepto dos o tres Universidades, respecto a capacitación de docentes hora cátedra y éste aún no ha sido emitido, toda vez que es un tema bastante álgido y plasmarlo en Resolución, ya sabemos que hay 92 profesores , 60 pueden no estar interesados, los 22 que quedan ya el 90% cuenta con maestría, por lo que le parece que sea mejor regularlo mediante un Acuerdo, el cual debe ser bien estudiado, porque con un solo debate resulta muy difícil.

La consejera Rosalba Isaza informa que, en el presupuesto destinado a capacitación para la presente vigencia, el cual es realmente mínimo, no se permite a las facultades impulsar la capacitación a nivel de maestría y doctorado, porque la suma que correspondería a cada una de ellas, frente al número de programas sería completamente insignificante, no alcanzaría ni siquiera para un doctorado; y esto es sólo para profesores de carrera, por lo que le parece importante consultar todas estas situaciones presupuestales, porque, por ejemplo, la posición de la actual administración ha sido favorecer la capacitación avanzada de los profesores, pero, ha tenido una restricción presupuestal, puesto que la partida es muy pequeña, realmente no alcanza para atender las necesidades de las facultades y en este momento se están financiando dos profesores que se encuentran haciendo su doctorado. Por lo que, se deben ingeniar mecanismos que le permitan recuperar el dinero perdido, porque, puede tener pérdidas



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

y desangres, como ha ocurrido con estudiantes a los que se les han otorgado créditos y a la fecha no han cancelado, razón por la cual la Institución tiene una gran cartera por cobrar y la Contraloría nos ha llamado la atención sobre este aspecto.

El señor Presidente sugiere que, se establezca éste como el primer debate del proyecto de Acuerdo, pero, no considera oportuno aprobarla como Resolución, porque tiene implicaciones y las personas que están esperando favorecerse, pueden esperar a que salga una propuesta que favorezca a todos; está de acuerdo con el Rector, lo apoya, pero no vota favorablemente la Resolución, porque con el concepto que se emita se aseguran para dilucidar todas las incógnitas.

El consejero Cristóbal Lugo propone que, se apruebe como Acuerdo en primer debate y que el señor Presidente asuma la responsabilidad para traer a la próxima sesión el concepto que se emita por parte del Ministerio sobre el tema en mención.

La consejera Rosalba Isaza manifiesta que, le parece inconsistente aprobarlo como Acuerdo si se presenta como Resolución, simplemente toma las consideraciones realizadas en la sesión y se eleva a Acuerdo para la próxima reunión, pero no pueden decir que lo aprueban como Acuerdo habiéndose preparado como proyecto de Resolución y realizándose el respectivo análisis con este carácter.

El consejero Cristóbal Lugo le aclara que, el cuerpo de la Resolución sigue siendo el mismo para el Acuerdo y se hizo lo mismo con el proyecto de Acuerdo de monitores que simplemente se tomó el cuerpo y se le cambió el título por el de Resolución.

La consejera Rosalba Isaza expresa que, sin embargo para el caso que él comenta, se presentó tanto el proyecto de Acuerdo y como el proyecto de Resolución, dándose la justificación del caso.

El señor Presidente deja en consideración dos propuestas que son: La de aprobar el proyecto como Acuerdo en primer debate y la otra propuesta, es no dejarlo en consideración de los asistentes porque no se trajo como propuesta.

El consejero Miguel Iván pregunta que, si la primera propuesta es aprobar en primer debate el proyecto, pero para segundo debate se debe tener el concepto del Ministerio de Educación?.

El señor Presidente le contesta que, él no se puede comprometer porque el Ministerio, tiene muchas peticiones de Universidades a nivel nacional.

El consejero Miguel Iván afirma que, él aprueba la propuesta en primer debate sólo si para el segundo debate se tiene el concepto del Ministerio de Educación.

El señor Presidente les informa a los miembros de este Cuerpo Colegiado que existen varias propuestas las cuales desarrolla:

1. Es que no haya votación porque no hay un Acuerdo.
2. Que se apruebe en primer debate, previo concepto del Ministerio de Educación.

El consejero Miguel Iván agrega que, él solicitó esto porque tenía una posición diferente, pero a raíz del debate que se realizó, piensa que es peligroso si no hay una política para los profesores ocasionales, porque pueden incurrir en un error.



El señor Presidente le informa que, en el Ministerio se manejan dos políticas: la primera, es un tema de autonomía de la Institución con la cual se debe garantizar que esos recursos se inviertan y que hay una prevalencia para los profesores de planta; y la segunda es que no se puede hacer porque son recursos públicos que no se pueden invertir en personal que no son servidores públicos, esas son las dos posiciones del Ministerio.

Prosiguiendo con las propuestas pendientes de darles aprobación, existe la siguiente:

3. Votarlo en primer debate y para el segundo, contar con el concepto de la Oficina Jurídica de la Universidad.

Se deja en consideración la 1ª. Propuesta, realizada por la Consejera Rosalba Isaza

La Consejera Rosalba Isaza afirma que, ella vota favorablemente su propuesta y hace salvamento de voto frente a cualquiera otra que exista, de acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente.

El señor Presidente deja en consideración la 2ª propuesta, realizada por el consejero Miguel Iván Martínez.

El consejero Miguel Iván Martínez, Representante del Sector Productivo, vota favorable.

El consejero Jonathan Trochez, Representante de los Estudiante, vota favorable.

El señor Presidente deja en consideración la 3ª. Propuesta, realizada por la consejera Islena Pérez.

El señor Presidente Federico Arturo Patiño, Representante de la Ministra de Educación, vota favorable.

La consejera Islena Pérez de Parrado, Representantes de los Ex - Rectores, vota favorable.

El consejero Cristóbal Lugo , Representante de los Profesores, vota favorable

El consejero Oscar Alejo, Representante de los Egresados, vota favorable.

Se aprueba la 3ª. Propuesta, con cuatro votos en favor.

El señor Rector solicita que, para el segundo debate se plantee el Acuerdo diferenciando los profesores de planta, profesores ocasionales y catedráticos, porque cada uno debe tener una reglamentación diferente.

**Conclusión: se aprueba el proyecto de Acuerdo "Por el cual se conceden becas - crédito condonables a profesores de tiempo completo en los postgrados que ofrecen las unidades académicas de la Universidad de los Llanos".**

- 4.5 **Por la cual se autoriza al Señor Rector para contratar con base en el convenio con el Instituto de cultura del Meta, por valor de \$304'569.488**



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El señor Presidente solicita se explique el por qué tiene un convenio ya firmado.

La Secretaria del Consejo le aclara que, con base en ese convenio se solicita autorización para contratar.

El señor Presidente pregunta que, si cuando se autorizó al señor Rector para firmar este convenio, no se le autorizó la contratación?.

El señor Rector le informa que, no había necesidad de autorización porque la Universidad no desembolsó recurso alguno, ni hay erogación que realizar.

El señor Presidente indaga que, si básicamente es para contratar profesionales?.

El señor Rector le informa que, varias cosas que hay o inclusive puede ser un convenio con otra Universidad como la que se hace en la propuesta, en este momento hay una oferta de la Universidad Javeriana y se está esperando la de la Universidad Nacional, es decir la autorización se pide para montos que superen los \$60.000.000.00, que es lo establecido en el Estatuto de contratación.

El señor Presidente expresa que, le parece que si la Universidad va a contratar este convenio, es mejor que lo ejecute ella, para que el dinero quede en la Institución y no subcontrate.

El señor Rector le informa que, no necesariamente los convenios los ejecuta la Universidad, simplemente lo que hace el Instituto de Cultura del Meta y el Ministerio de Cultura es que el convenio lo ejecute la Universidad, porque es una Institución que aporta cultura y le queda como aporte a la Universidad el inventario y la técnica para la elaboración de un levantamiento de un patrimonio cultural.

El consejero Cristóbal Lugo manifiesta que, la realidad es que la Universidad no tiene fortalezas para desarrollar ese proceso, porque no cuenta con programas de historia, esta es una de las debilidades que posee la Institución, tampoco tiene programas de Arquitectura, entonces en este momento pensar que en la Universidad hay personal con capacidad para desarrollar este trabajo, no resulta factible.

El señor Presidente pregunta que, si van a contratar profesionales?.

El señor Rector le informa que, todo lo que sea necesario para desarrollar el objeto del convenio y se solicita autorización para los contratos que superen los \$60.000.000.00, vamos a ver si la propuesta de la Universidad Nacional es integral o si la de la Universidad Javeriana.

El señor Presidente deja en consideración autorizar al señor Rector, para contratar la ejecución de las actividades con base en el convenio en comento.

El consejero Jonathan Trochez refiere que, con respecto a la historia de la Universidad alguna vez le informaron que la señora NANCY ESPINEL, frente a un contrato que tuvo con la Universidad, lo incumplió.

El señor Rector le informa que, ella es la interventora del convenio, pero, ya inclusive presentó un estudio a la Universidad para la creación de la Facultad de Artes.



La Consejera Rosalba Isaza manifiesta que, el estudio que menciona el señor Rector lo presentó ella como decana, lo que se hizo fue pagar un estudio de factibilidad para la creación de la Escuela de Bellas Artes, pero aquél lo presentó como decana ante el Consejo Académico con el propósito de obtener la aprobación tanto del programa como de la escuela; y finalmente, se hundió en el Consejo Académico, porque nunca fue enviado al Consejo Superior Universitario, lo que puede es comentarles que más o menos en los años 80, la Universidad de los Llanos, entonces Universidad Tecnológica de los Llanos hizo un convenio con Canadá para realizar un programa relacionado con el Medio Ambiente, en éste se contrataron dos Antropólogas, entre ellas la señora Nancy Espinel y la otra, María Eugenia Romero y un sociólogo que tenía la Facultad de **Pedagogía** de entonces, lamentablemente los dineros fueron todos gastados y parece que hubo problemas de manejo del dinero en términos de cumplimiento, tanto que la Universidad perdió la continuidad del convenio y no quedaron evidencias de la investigación que se hizo en el Orinoco con tribus indígenas y las evidencias sobre todo este material de investigación, no reposan en la Institución.

El consejero Jonathan Trochez refiere que, a él le hicieron comentarios sobre el incumplimiento que tuvo la señora Nancy Espinel con la Universidad hace unos años atrás.

El señor Rector informa que, hay que tener en cuenta que el dinero para este caso, no sale de las arcas de la Universidad.

El señor Presidente deja en consideración autorizar al señor Rector, para contratar la ejecución de las actividades con base en el convenio materia de análisis.

El señor Presidente pregunta que, si los recursos del convenio tienen fecha de expiración?.

El señor Rector le informa que, si tienen expiración, que para la Universidad no tienen problema, pero para el Instituto Departamental de Cultura del Meta si, porque a partir del año entrante no tienen reserva.

El señor Presidente pregunta que si los dineros son trasladados a la Universidad, no tienen reserva?.

El señor Rector le informa que, esto sería discutible ya que el Instituto considera que no pueden dejar reservas, se estima que podrían girarlo y se considera ejecutado porque la Universidad no tiene problemas frente a la Ley 819, la dificultad es que el pago del anticipo se da al inicio del convenio y a los tres meses, el saldo a la finalización del contrato seis meses.

El señor Presidente pregunta que, si se hizo una socialización de la Ley 1150 y los responsables tienen claro todo?.

El señor Rector informa que, la Ley empieza a tener vigencia seis meses después de su expedición.

El señor Presidente deja en consideración la operación que se contrate unas actividades para ejecución de ese convenio.

Por lo que los miembros de este Cuerpo Colegiado votan de la siguiente forma:



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

Se aprueba la autorización para la contratación de ejecución de obras con base en el convenio en debate, por unanimidad.

**Conclusión: Se aprueba autorizar al señor Rector a contratar con base en el Convenio con el Instituto de cultura del Meta por valor de \$304'569.488.**

**4.6. Por la cual se autoriza al Señor Rector para la contratación de la construcción de la primera etapa del polideportivo Universidad de los Llanos, por el valor de \$1.554'088.832,44**

El señor Rector les informa que la gobernación les traslada el dinero a la Universidad y ésta a su vez lo adjudica por licitación.

El consejero Jonathan Trochez refiere que, anteriormente se había solicitado a la Gobernación para que favoreciera el proyecto de la construcción del polideportivo que es necesario para la Universidad y ahora se logra la adjudicación de esta partida presupuestal.

La consejera Rosalba Isaza informa que, en las Actas se había registrado la presentación de este proyecto, para lo cual la Universidad tenía \$500.000.000, pero el señor Rector planteó la posibilidad de realizar gestión con el departamento, para conseguir recursos en virtud que no se podía hacer mayor cosa con los \$500.000.000, de la gestión se obtuvo como resultado que la Gobernación asignó aproximadamente \$1.500.000.00 para la licitación y ejecución de la primera parte de la construcción del polideportivo, esto es supremamente importante para el programa de educación física que se tiene en la Universidad y piensa que en la presentación inicial el señor Rector cumplió con todo lo exigido por el Consejo con respecto a los evaluado por Planeación, toda vez que se conoció todo el diseño, el certificado de disponibilidad presupuestal, por lo que cree que es suficiente; y adicional, que lo está solicitando la comunidad universitaria.

El señor Presidente deja en consideración la aprobación de la autorización al señor Rector para la construcción de la primera etapa del polideportivo de la Universidad. La votación se registra de la siguiente manera:

Se vota por cada uno de ellos y unánimemente, autorizan para contratar la ejecución del Polideportivo en su primera etapa.

**Conclusión: se aprueba la autorización al Señor Rector para la contratación de la construcción de la primera etapa del polideportivo Universidad de los Llanos, por el valor de \$1.554'088.832,44**

El señor Rector le informa al señor Presidente que, queda pendiente lo que se ha adicionado de las prácticas académicas, que hasta el día de ayer 21 de agosto de los corrientes, se trató y aprobó en el Consejo Académico, el transporte por el mismo valor del semestre anterior y esto si es urgente, porque hasta ayer se terminó de revisar lo de las prácticas y toca publicarlo en pagina web y tener toda la planeación adecuada para poder cumplir con las prácticas.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El consejero Jonathan Trochez afirma que, es importante porque ahí se benefician tres programas los cuales son: Veterinaria, Agronomía y Producción Agropecuaria.

El señor Presidente pregunta que, si es contratar el transporte para las prácticas académicas?

El señor Rector le contesta afirmativamente y le aclara que el valor del mismo es por \$105.000.000, que corresponde al mismo monto aprobado para las prácticas del semestre pasado.

El señor Presidente deja en consideración la propuesta para autorizar al señor Rector la contratación del transporte para las prácticas académicas para el II periodo de 2007.

Se vota por cada uno de ellos y unánimemente se autoriza al señor Rector para contratar el transporte de las prácticas académicas.

La consejera Rosalba Isaza aclara que, en el Consejo Académico se discutió lo relacionado con la partida presupuestal de las prácticas académicas y en virtud de que la suma dio superior a lo presupuestado, entonces se concluyó que el señor Rector lo colocará en consideración y este se aprobó.

**Conclusión: Se aprueba por unanimidad al señor Rector para contratar el transporte para las prácticas académicas del segundo periodo de 2007, por un valor de \$105.000.000.**

El consejero Jonathan Trochez le informa al señor Presidente que, la semana anterior les llegó una invitación de la Universidad Externado de Colombia para ir a la gran cita de líderes mayores y juveniles, en la cual se van a dictar una serie de conferencias para los días jueves 30, viernes 31 de agosto y sábado 01 de septiembre, por lo que, solicitan la autorización para asistir, puesto que lo realiza la Revista Semana y la Fundación Séptima Papeleta y Jóvenes Emprendedores del País; esta invitación la hacen a los líderes estudiantiles, por lo que lo deja en consideración del Consejo Superior Universitario.

El señor Rector le explica al señor Presidente que, esta autorización tiene que aprobarla el Consejo Superior porque los viáticos e inscripción los cubre la Universidad.

Los consejeros que solicitan autorización son: Cristóbal Lugo , Oscar Alejo, Miguel Iván Martínez, Jonathan Trochez. Por lo que el consejero Jonathan Trochez les informa que, el valor de la inscripción por personas es de \$240.000.00

El señor Presidente les comunica que se puede autorizar, pero, tienen que presentar un informe de las actividades realizadas sobre el particular.

Se vota por cada uno de los miembros de este Cuerpo Colegiado y unánimemente se aprueba autorizar a los consejeros Oscar Alejo, Cristóbal Lugo, Iván Martínez y Jonathan Trochez para que asistan a la gran cita de líderes mayores y juveniles.

**Conclusión: Se aprueba por unanimidad la autorización para asistir a la gran cita de líderes mayores y juveniles, a los consejeros Oscar Armando Alejo, Cristóbal Lugo , Miguel Iván Martínez y Jonathan Trochez.**



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Acta No. 012 de agosto 22 de 2007

El consejero Cristóbal Lugo le solicita al Consejo Superior Universitario que se nombre una comisión para estudiar las prórrogas de comisión de estudios de los profesores, la comisión debe analizar la documentación enviada por los profesores, por ejemplo, la del profesor Víctor Hurtado y a él se le vence la comisión el 30 de agosto de 2007. El señor Presidente les informa que, una comisión de trabajo no puede autorizar la prórroga de comisión de estudios.

La Secretaria del Consejo afirma que, se deben revisar los documentos iniciales de la comisión porque parece fue concedida sólo por tres años y éste sería el cuarto año. Por lo que les sugiere hacer una sesión virtual para el 28 o 29 de agosto.

Por unanimidad se acuerda programar una sesión virtual para el análisis y aprobación de la comisión de estudios del profesor Víctor Libardo Hurtado Nery.

Se termina la sesión siendo las 4:55 de la tarde, sin agotar el orden del día a partir del punto 4, razón por la cual se aplaza para ser tratado en la próxima sesión a realizarse el día 31 de agosto de 2007. Para constancia se firma.

Aprobada en sesión ordinaria No 017 de octubre 24 de 2007

**FEDERICO ARTURO PATIÑO**  
Presidente

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**  
Secretaria

YBC/Islanda C.